Manual de Convivencia

Provincia Colombia

"Quiero salvar las familias enseñando a las niños el santo temor de Dios"

2019

TABLA DE CONTENIDO

Resolución Rectoral Nro. 004 ..... ¡Error! Marcador no definido.
PRESENTACIÓN **7**
JUSTIFICACIÓN **9**
CAPÍTULO 1 COMPONENTE LEGAL **10**
1.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA *10*
1.2. LEY 20 DE 1974 ..... *13*
1.3. DECRETO 1108 DE 1994 ..... *14*
1.4. LEY 115 de 1994 ..... *15*
1.5. DECRETO 1860 DE 1994 ..... *20*
1.6 RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. ..... *24*
1.7 DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. ..... *24*
1.8 EL DECRETO 1286 DE 2005. ..... *24*
1.9. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO *25*
1.10. LEY 1098 DE 2006 ..... *25*
1.11. LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA *28*
1.12. DECRETO 1290 DE 2009 ..... *29*
1.13. DECRETO 366 DE 2009 ..... *29*
1.14. LEY 1620 DE 2013 ..... *29*
1.15. DECRETO 1075 DE 2015 ..... *35*
1.16. DECRETO 1965 DE 2013 ..... *35*
1.17. DECRETO 1618 DE 2013 ..... *38*
1.18. GUIA ·49 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. GUIA PEDAGOGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. *38*
1.19. LEY ESTATUTARIA 1618. ..... *38*
1.20. LEY 14 82 DEL 2011. ..... *38*
1.21. LEY 12 57 DEL 2008. ..... *38*
1.22. DECRETO 1038 DE MAYO DE 2015 ..... *38*
1.23. SENTENCIA T-099/15 ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO. *38*
1.24. SENTENCIA 478 DE 2015 *LEY 1801 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA* *39*
1.25 SENTENCIA T-390/11 DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN EL AMBITO DISCIPLINARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS *40*
CAPITULO 2 SIMBOLOS Y CENTROS ESCOLAPIOS **48**
2.1. SÍMBOLOS *48*
2.1.1 LEMA DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS. 48
2.1.2 ESCUDO. 48
2.1.3. HIMNO. 48
2.1.4 BANDERA. 49
2.1.5 BIOGRAFÍA DE SANTA PAULA MONTAL. 49

2.1.6. ORACIÓN A SANTA PAULA MONTAL. 50

2.2. CENTROS ESCOLAPIOS *51*

2.2.1. BOGOTÁ (Cundinamarca)....51

2.2.2. CHÍA (Cundinamarca)....51

2.2.3. MEDELLÍN (Antioquia) 51

2.2.4. ITAGÜÍ (Antioquia) 51

2.2.5 EL PEÑOL (Antioquia)....51

CAPITULO 3 COMPONENTE TELEOLÓGICO....51

3.1. FILOSOFÍA....51

"FORMAMOS INTEGRALMENTE EN PIEDAD Y LETRAS" se traduce hoy como una síntesis entre la formación cristiana, la formación humana y científica en coherencia entre la fe, la ciencia, la cultura y la vida misma. 53

3.2. MISIÓN....53

3.3. VISIÓN 53

3.4. VALORES....53

CAPITULO 4 POLITICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS....54

4.1. POLÍTICA DE CALIDAD....54

4.2. OBJETIVOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS....55

4.2.1. GENERALES....55

4.2.2. ESPECÍFICOS....55

4.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PROVINCIAL....56

CAPITULO 5. ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS....56

5.1. ADMISIONES -ESTUDIANTES NUEVAS 56

5.1.1. PROCEDIMIENTO 56

5.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA MATRÍCULA 60

5.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS....61

5.2.1. PROCEDIMIENTO 61

5.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA. 62

5.4 OTROS COBROS PERIODICOS:....64

CAPITULO 6. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR 65

6.1. LA RECTORA....75

6.2. EL CONSEJO DIRECTIVO....87

6.2.1. INTEGRANTES 88

6.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO 89

6.2.3. REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.... **¡Error! Marcador no definido.**

6.2.4 ELECCIÓN DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO ... **¡Error! Marcador no definido.**

6.2.5. CUALIDADES DE SUS MIEMBROS 92

6.3. CONSEJO ACADÉMICO....92

6.3.1. DEFINICIÓN 92

6.3.2. FUNCIONES 92

CAPITULO 7 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES 93

7.1. PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS 93

7.1.1. DIMENSIÓN SINGULAR - HUMANÍSTICA 93

7.1.2. DIMENSIÓN SOCIAL – ACADÉMICA 94

7.1.3. DIMENSIÓN TRASCENDENTAL - PROFESIONAL 95

7.2. PRESENTACION PERSONAL 96

7.2.1. NORMAS DE HIGIENE 96

7.2.2. EL UNIFORME 97

7.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 100

7.4 DEBERES 106

7.5 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 112

7.5.1. MONITORA DE ÁREA O DE ASIGNATURA 112

7.5.2. REPRESENTANTE DE GRUPO. 113

7.5.3. CONSEJO ESTUDIANTIL 114

7.5.4. LA PERSONERA 115

7.5.5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO 119

7.5.6 MEDIADOR ESCOLAR 120

7.6. ESTIMULOS 122

CAPITULO 8 DE LOS PADRES DE FAMILIA 125

8.1. PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS 125

8.2. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES 126

8.3. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES. 128

8.4. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA 135

8.4.1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 135

8.4.2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 136

CAPITULO 9 DE LOS EDUCADORES Y EL COORDINADOR O COORDINADORA DE LOS CENTROS 142

9.1. DE LOS EDUCADORES 142

9.1.1. PERFIL 142

9.1.2 VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES 143

9.1.3. DERECHOS DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS 144

9.1.4. DEBERES DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS 146

9.1.5. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 151

9.2. EL COORDINADOR O COORDINADORA DE CENTRO 151

9.2.1. PERFIL 151

9.2.2. FUNCIONES 152

CAPITULO 10 DE LOS EXALUMNOS 153

10.1. DERECHOS DE LOS Y LAS EXALUMNAS 153

CAPITULO 11 154

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1695 DE 2013 EN SU ARTÍCULO 40, PRINCIPIOS PARA LA INTERVENCIÓN, CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO, DEBIDO PROCESO, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES 154

11.1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES 154

11.1.1. SITUACIONES TIPO I 154

11.1.2 SITUACIONES TIPO II. 155

11.1.3. SITUACIONES TIPO III 158

11.2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS ANTE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III PRESENTADAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES 160

11.3. CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO 161

11.4. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO I 162

11.4.1 SITUACIONES TIPO I 162

11.4.2 SITUACIONES TIPO II 163

11.4.3. SITUACIONES TIPO III 168

11.5. ESTRATEGIAS FORMATIVAS 173

11.6. SANCIONES 175

11.6.1. SANCIONES ANTE LA COMISIÓN DE SITUACIONES TIPO II 175

CAPITULO 12 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 178

12.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES 178

12.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 179

CAPITULO 13 NOTIFICACIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES 206

13.1. NOTIFICACIONES 206

13.2. EJECUTORIA 207

13.3. RECURSOS 207

13.3.1 RECURSO DE REPOSICIÓN. 207

13.3.2 RECURSO DE APELACIÓN. 208

13.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES 209

CAPITULO 14 DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 209

14.1. DEFINICIÓN 209

14.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 210

*14.3. FUNCIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.***

14.4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR 212

14.4.1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 213

14.4.2. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN OPORTUNA, EQUITATIVA Y PERSONALIZADA 224

14.4.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO....226

14.4.4. FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR....228

14.4.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS....229

CAPITULO 15 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD....235

15.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD....235

15.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD....237

CAPITULO 16 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA....237

16.1. LA PLANTA FISICA....237

16.2. SERVICIOS SANITARIOS....238

16.3. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL....238

16.4. PRESENTACIÓN PERSONAL....239

16.5. SALUD PÚBLICA....240

16.6. SEGURO DE ACCIDENTES....240

CAPITULO 17 BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS....241

17.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA....241

17.1.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA....241

17.1.2. SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO....243

17.1.3. FUNCIONES DEL BIBLIOTECÓLOGO O DE QUIEN HAGA SUS VECES....243

17.2. SALA DE INFORMÁTICA....244

17.2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA....244

17.3. TIENDA ESCOLAR....245

17.3.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA TIENDA....245

17.4. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS....246

17.4.1. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS....246

17.5. SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN....247

17.5.1. GENERALIDADES....247

17.5.2. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN....247

17.6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LUGARES ESPECIFICOS....250

17.6.1 SALIDAS PEDAGÓGICAS, RETIROS Y CONVIVENCIAS....250

17.6.2. EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA....251

17.6.3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS LABORATORIOS....251

17.6.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR....252

17.6.5. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SEMILLEROS O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES....

17.7. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR....256

17.7.1. ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE....256

17.8. SERVICIO SOCIAL....257

17.8.1. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. 257

CAPITULO 18 COMUNICACIONES 259

18.1. CONDICIONES GENERALES.....259

18.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.....260

18.2.1. REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS 261

18.3. DIRECTORIO DE ENTIDADES EXTERNAS.....233

PRESENTACIÓN

Los Centros educativos de la Provincia Colombia, fieles a la Iglesia, a la congregación de Madres Escolapias, mirando el presente y el futuro de la educación y reconociendo la responsabilidad que les corresponde en este campo por el compromiso con la evangelización y el cambio social, quieren, enlazar más estrechamente sus esfuerzos, reorientarlos y actualizarlos mediante un Proyecto Educativo Provincial (PEP).

El PEP se constituye en el Instrumento que explicita y comunica una propuesta integral para dirigir y orientar de modo coherente los procesos de intervención educativa que se desarrollarán en la Provincia a través del proyecto “Una Provincia en clave de pastoral”.

Nuestros proyectos y propuestas educativas tienen que estar fundamentadas en Evangelio y Ciencia; han de responder a necesidades concretas del entorno, porque el Evangelio se propone, no se impone, así de esta manera, cada cultura, cada realidad, desde su convencimiento, asume la propuesta como parte de la cultura, si lo ve oportuno.

Los Centros educativos por ser de la Iglesia y tener como propósito la formación integral expresada en el lema Piedad y Letras, al buscar la transformación social y con ello la construcción del Reino han de procurar los medios para manifestar: la hospitalidad, la corresponsabilidad, la comunión en la mesa y la acogida a los excluidos; así que para lograr una esmerada CALIDAD EVANGELICA en el ejercicio de nuestra misión, tenemos que preguntarnos constantemente: ¿Cuál y cómo es la

relación con el otro? ¿Quiénes son los excluidos y qué hago por ellos? ¿Cómo nos relacionamos con nuestros pares y con las personas a quienes tenemos a cargo o a quienes hemos de dar ejemplo? ¿Cómo espero ser tratado? ¿Si yo estuviera en la situación del otro, qué me ayudaría?

Un Manual de convivencia de los colegios de las madres escolapias, debe ser un instrumento que manifieste acuerdos de las comunidades educativas coherentes con la identidad institucional, favorezca la claridad en la comunicación (promoción), presente los procedimientos ante los incidentes convivenciales que emergen, atendiendo a nuestras raíces carismáticas, en la escuela pía se debe enfatizar la prevención, en lo que coincide con la ley vigente, como herramienta fundamental para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El presente documento es producto del trabajo de los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa de los colegios de la provincia y ha de ser evaluado periódicamente, revisado y ajustado atendiendo a las realidades concretas y requerimientos que se dan en la cotidianidad escolar en procura de ambientes de mayor coherencia, transparencia, responsabilidad y respeto en nuestros colegios, que favorezcan siempre el crecimiento humano en todas las dimensiones de cada uno de sus miembros.

La vivencia del Manual de convivencia es responsabilidad de todos los miembros de las diferentes comunidades educativas, para ello requiere ser comunicado y retroalimentado de manera permanente.

JUSTIFICACIÓN

Entendiendo la convivencia escolar como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto de la escuela de manera pacífica y armónica a través del conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos formativos y en el desarrollo integral de quienes la conforman, la Provincia Colombia de Madres Escolapias, en atención a la unificación de sus obras y establecimientos educativos bajo la orientación del proyecto: ***"Una provincia en clave de pastoral"***, y teniendo en cuenta las directrices de orden legal desde el Ministerio de Educación Nacional y de orden departamental y local desde las secretarías de educación, realiza ajustes a los Manuales de Convivencia de sus instituciones educativas, para la construcción de un Manual de Convivencia Provincial que direccione el funcionamiento de los seis Centros Educativos de la Provincia, razón por la cual retoma la legislación educativa vigente en el tema de Manuales de Convivencia, considera los objetivos y principios establecidos en el Proyecto Educativo Provincial (PEP), las necesidades específicas de cada comunidad educativa, sus retos, desafíos, expectativas e intereses y estructura el presente Manual de Convivencia Provincial que ha de constituirse en la herramienta que consigna los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de sus integrantes, en este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos pactados.

Teniendo en cuenta las precisiones mencionadas en el párrafo anterior, los seis Centros de la Provincia Colombia en cabeza de sus directivas, orientarán las relaciones de sus integrantes según las directrices del Manual de Convivencia Provincial con la posibilidad de hacer ajustes de manera particular y específica para cada Centro en razón de características o necesidades particulares siempre y cuando continúen articulados a los principios y a la filosofía escolapia, por lo tanto, atenderán al mismo componente teleológico.

De otro lado, es importante anotar que las directrices establecidas en el decreto 1965 de 2013 y la ley 1620 del mismo año se convierten en una oportunidad para enriquecer el Manual de Convivencia a través de su implementación.

CAPÍTULO 1 COMPONENTE LEGAL

Las comunidades educativas de los Centros de la Provincia Colombia, en razón de la unificación de su estructura organizacional establecen el presente Manual de Convivencia como estrategia para regular las relaciones interpersonales entre sus integrantes y estamentos internos, para ello, se sustenta en la legislación educativa vigente y sobre la cual se hace referencia a continuación.

1.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Como norma de normas, la Constitución Política de Colombia, establece directrices precisas para regular la prestación del servicio educativo en nuestro país. Para efectos del Manual de Convivencia Provincial, los Centros Escolapios se acogen y desarrollan su tarea educativa al tenor de la normatividad vigente y se permiten citar los artículos de la carta magna que atañen con precisión a la labor educativa.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagra-dos en la Constitución; facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 27. "El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la re-creación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

1.2. LEY 20 DE 1974

Por la cual se prueba el “Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede”.

Artículo 2. "La iglesia católica conserva su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes".

Artículo 3. "La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República".

Artículo 4. "El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás Entidades Eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad…".

Artículo 10. "El Estado garantiza a la Iglesia Católica la libertad de fundar, organizar y dirigir bajo la dependencia eclesiástica centros de educación en cualquier nivel, especialidad y rama de la enseñanza sin menoscabo del derecho de inspección y vigilancia que corresponde al Estado".

1.3. DECRETO 1108 DE 1994

Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES" "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Parágrafo. Ante la ocurrencia de casos relacionados con lo anterior, se hará remisión a las autoridades competentes; según el protocolo para situaciones tipo III.

1.4. LEY 115 de 1994

La ley 115 o Ley General de Educación, establece con precisión la normatividad general a tener en cuenta con relación a la prestación del servicio educativo en el país y en particular, da las especificaciones para la construcción de los Manuales de Convivencia Escolares. Algunos artículos que fundamentan el Manual de Convivencia Provincial son los siguientes:

Artículo 5. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanza-dos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y la promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Artículo 7. La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional; Participar en las asociaciones de padres de familia; Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la

marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

Artículo 73 Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. El Gobierno Nacional establecerá estímulos e incentivos para la investigación y las innovaciones educativas y para aquellas instituciones sin ánimo de lucro cuyo Proyecto Educativo Institucional haya sido valorado como excelente, de acuerdo con los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Evaluación. En este último caso, estos estímulos se canalizarán exclusivamente para que implanten un proyecto educativo semejante, dirigido a la atención de poblaciones en condiciones de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos anualmente por el CONPES Social.

PARAGRAFO. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable

Artículo 87 Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 91. El alumno o educando. El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto Educativo Institucional reconocerá este carácter.

Artículo 92. Formación del educando. La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Artículo 93. Representante de los estudiantes. En los Consejos Directivos de los estable-cimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley.

Artículo 94. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alum-no del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Artículo 97. Servicio social obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos últimos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrado-res y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

Artículo 144. Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad; b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo; c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes; d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles; e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector, g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos; h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa; i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno; j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución; k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa; m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas; n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y ñ) Darse su propio reglamento. (También consignado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994).

1.5. DECRETO 1860 DE 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Artículo 2. Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la

Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes juzguen la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal.

Artículo 14 Contenido del proyecto educativo institucional. Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.
2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.
3. Los objetivos generales del proyecto.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos.
7. El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.
9. El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.

10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarios.

11. La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.

12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales. 13. Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

14. Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.

Artículo.17. Reglamento o manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos de-ben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto.

Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 19. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

Artículo 29. Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

Darse su propia organización interna; elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

1.6 RESOLUCIÓN 4210 DE 1996.

Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

1.7 DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997.

Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

1.8 EL DECRETO 1286 DE 2005.

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los estable-cimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

1.9. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

1.10. LEY 1098 DE 2006

La Ley de Infancia y Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

En atención a la finalidad de esta Ley, se citan algunos artículos que tienen repercusión directa en la convivencia escolar y en consecuencia en el Manual de Convivencia.

Artículo 28. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Brindar una educación pertinente y de calidad.

Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de los Centros educativo.

Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento de los procesos educativos y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.

Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.

- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

1.11. LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia

intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

Parágrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

1.12. DECRETO 1290 DE 2009

Teniendo en cuenta que la finalidad del decreto 1290 es establecer las pautas para fundamentar el Sistema Institucional de Evaluación, todas sus disposiciones se tienen en cuanta tanto para el diseño como para el ajuste anual de dicho sistema.

1.13. DECRETO 366 DE 2009

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

1.14. LEY 1620 DE 2013

Artículo 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. (Consignado en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, 1991).

Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia (Éstas se hacen explícitas en el capítulo 14 sobre Comité Escolar de Convivencia de este Manual).

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto

de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, ante el organismo o persona competente según el protocolo para situaciones tipo I, II Y III.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán

trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

1.15. DECRETO 1075 DE 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

1.16. DECRETO 1965 DE 2013

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente Decreto se aplicará en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Definiciones en el marco de aplicación del presente manual

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos intimas o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los

4. Acoso escolar (bullying). acuerdo con artículo 2 la Ley 1620 201 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. Acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes. el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

1.17. DECRETO 1618 DE 2013

Por medio del cual se busca garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

1.18. GUIA ·49 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. GUIA PEDAGOGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.19. LEY ESTATUTARIA 1618.

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas discapacitadas.

1.20. LEY 1482 DEL 2011.

Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

1.21. LEY 1257 DEL 2008.

Sensibilización, prevención y sanción de contra todas las formas de violencia y discriminación hacia la mujer.

1.22. DECRETO 1038 DE MAYO DE 2015

Por medio del cual se reglamenta La Cátedra de la Paz.

1.23. SENTENCIA T-099/15 ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO.

SENTENCIA T478/ 15 REVISIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

1.24. LEY 1801 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos I de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo I1 privados trasciendan a lo público.

2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.

5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Derecho de Policía. El derecho de policía se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, de conformidad con este Código. I Las autoridades de policía sujetarán sus actuaciones al

procedimiento único de 11 policía, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales.

Artículo 4. Autonomía del acto y del procedimiento de policía. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de policía ni a los procedimientos de policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de policía en el proceso único de policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del Artículo 105 de la Ley en mención.

1.25 SENTENCIA T-390/11 DERECHO AL DEBIDO PROCESO EN EL AMBITO DISCIPLINARIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

1.26 LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

1.27 LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes…

1.28 DECRETO 1421 DE 2017, Artículo 1. Realiza subrogación de una sección al Decreto 1075 de 2015. Subróguese la Sección: 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 que reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

1.29 DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1.30 DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995 Por el cual se adopta "el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones."

Artículo 1o. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

1.31 DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

1.32 LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

1.33 LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

1.34 DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

1.35 DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

1.36 LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

1.37 LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

1.38 DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Definiciones en el marco de aplicación del presente manual

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos intimas o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los

4. Acoso escolar (bullying). acuerdo con artículo 2 la Ley 1620 201 es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte docentes contra estudiantes, o por parte estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. Acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes. el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Para efectos de la Ley 1620 de 2013, artículo 2°, se entiende por:

– Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

1.39 LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

1.40 LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

CAPITULO 2

SIMBOLOS Y CENTROS ESCOLAPIOS

2.1. SÍMBOLOS

2.1.1 LEMA DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS.
"Formamos integralmente en piedad y letras".

2.1.2 ESCUDO.
El escudo de los colegios de la Provincia Colombia, es el mismo del Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pias, refleja los deseos de la fundadora Santa Paula Montal quien retoma las bases espirituales de San José de Calasanz y por profesar un amor profundo a la Virgen María coloca bajo su protección las obras educativas. El escudo es un anagrama con las iniciales en Griego de María Madre de Dios, sol que ilumina en el camino hacia Jesucristo Luz del Mundo.

.1.3. HIMNO.
El himno de los centros escolapios es una hermosa composición musical realizada por una de las madres de la congregación, en la cual se exaltan las virtudes de la Santísima virgen como capitana de las escuelas Pías y se motiva al estudiantado para que vivencie su niñez y juventud con alegría, entusiasmo y sentido de pertenencia para fortalecer su formación desde la Piedad y las Letras.

HIMNO

En la aurora feliz de la vida,
entonemos un himno de amor
a la escuela benéfica y pía,
donde reina la paz del Señor.

En sus aulas es donde aprendemos
a forjar el más bello ideal,
y en el fondo del alma encendemos
una antorcha de luz eternal.

Ha de ser nuestro máximo anhelo
el correr de las ciencias en pos,
con la vista del alma en el cielo
a luchar con el más "vivo ardor".

BANDERA.

En su fondo están representados los dos colores de la bandera Mariana, el blanco simboliza la pureza y el azul la justicia, lealtad, verdad y caridad. En el centro se encuentra el escudo de las Escuelas Pias, la letra "A", incrustada en la letra "M", expresan las dos líneas fuertes de la vida de Santa Paula: **el carisma mariano y el carisma calasancio.**

2.1.5 BIOGRAFÍA DE SANTA PAULA MONTAL.

Santa Paula Montal nace en Arenys de Mar, provincia de Barcelona, España, el 11 de Octubre de 1799, en el seno de una familia cristiana, su padre Ramón Montal, maestro cordelero y su madre, Vicenta Fornés. Desde sus primeros años conoce y vive la discriminación educativa de la mujer, con pocas posibilidades de acceso a la cultura, y da una respuesta creativa. En el año 1829 funda en Figueras (Gerona) su primera escuela para niñas con un amplio programa educativo, superando lo legislado por el Estado. Ve en la educación cristiana de las niñas y jóvenes el fermento de la reforma social, porque la mujer es la base primordial de las familias. Totalmente identificada con el carisma calasancio estructura la Congregación de Hijos e hijas de María Madres Escolapias con la espiritualidad y reglas de San José de Calasanz. Es la

fundadora de la primera Congregación Femenina Española del siglo XIX con la misión única y específica de la educación cristiana de niñas y jóvenes.

Dicen sus biógrafos que tenía una cualidad innata para trabajar con las niñas, su cercanía, su amor entrañable, su dedicación plena a la educación hacen de Paula un modelo acabado de MAESTRA organizada, responsable, respetuosa con las niñas y con el rigor de la verdad, exigente en la preparación, ordenada en la exposición. Le interesó sobre todo llevar a cabo su objetivo: **SALVAR LAS FAMILIAS ENSEÑANDO A LAS NIÑAS EL SANTO TEMOR DE DIOS.** El campo de la infancia y juventud femeninas necesitaba de corazones de madre para salir de la pobreza humana y de la marginación cultural.

Santa Paula muere el 26 de Febrero de 1889 en Olesa de Montserrat (Barcelona) dejando una Congregación de gran prestigio docente.

El día 18 de Abril de 1993 fue declarada Beata por su Santidad Juan Pablo II. El 25 de Noviembre de 2001 fue Canonizada por el mismo Papa Juan Pablo II. Hoy su obra se extiende por 20 países en Europa, Asia, África y América.

2.1.6. ORACIÓN A SANTA PAULA MONTAL.

Señor grandeza de los humildes, que elegiste a Santa Paula Montal, Virgen para dar testimonio con su palabra y obra de tu amor salvador a la familia y a la sociedad, por medio de la promoción integral de la mujer y de la educación cristiana de la niñez y juventud concédenos por su intercesión imitarla en el seguimiento de Cristo Maestro y llegar a los gozos eternos de tu reino por nuestro Señor Jesucristo.

Amen

2.2. CENTROS ESCOLAPIOS

La Provincia Colombia, desarrolla su Proyecto Educativo en seis Centros Escolapios y una casa de retiros, ubicados en Colombia en las ciudades de Bogotá, Medellín, El Peñol, Itagüí y Chía. En todos ellos se ha unificado la estructura organizacional, no obstante, se da autonomía administrativa para propiciar el respeto a la pluralidad y la diferencia.

La ubicación de los centros de la provincia es la siguiente:

2.2.1. BOGOTÁ (Cundinamarca)

•Colegio Calasanz Femenino de Bogotá

•Colegio Madre Paula Montal de San Rafael

2.2.2. CHÍA (Cundinamarca)

•Colegio San José de Calasanz

2.2.3. MEDELLÍN (Antioquia)

•Colegio Calasanz Femenino

•Colegio Arenys de Mar.

2.2.4. ITAGÜÍ (Antioquia)

•Colegio Paula Montal

2.2.5 EL PEÑOL (Antioquia)

• Casa de retiros Villa Paula Montal

CAPITULO 3 COMPONENTE TELEOLÓGICO

3.1. FILOSOFÍA

La filosofía de los Centros de la Provincia Colombia está fundamentada en los fines del sistema educativo Colombiano que tiene como base la formación integral del educando, haciendo énfasis en el respeto a la persona como tal, creando estímulos y ambientes propicios para humanizarlo y socializarlo.

Además desde el carisma escolapio, se conciben al hombre y a la mujer como personas singulares, sociales y trascendentes a quienes se ofrece educación integral y armónica de suerte que queden iluminados por la fe y el conocimiento que van adquiriendo del mundo, de la vida y de su quehacer en ella.

Al estudiante inmerso en una realidad concreta y transformante, se le educa abierto al cambio, con visión de futuro y sentido crítico, en actitud de servicio que lo estimule para un compromiso consciente, personal y colectivo en la construcción de un mundo más humano y más justo.

Se favorece la dimensión dinámica de la persona, artífice de su propio destino, con un ambiente propicio que potencie su creatividad y abra cauces a su libertad responsable.

Por vocación, el hombre es hijo de Dios y poseedor de una misión trascendente. Se ofrece a los estudiantes una evangelización progresiva que los lleve a la adhesión personal a Jesucristo y a profundizar en la fe, vivida comunitariamente en la Iglesia.

En los Centros Escolapios de la Provincia predomina el aspecto formativo sobre el informativo, como comunidad educativa que favorece el diálogo y la convivencia, comprometida en una línea de formación permanente y en un estilo cristiano de vida, caracterizados por un clima de sencillez, abiertos a todos, sin discriminación de ninguna índole.

Los Centros Escolapios de la provincia se encuentran inmersos en un Sistema de Gestión de Calidad, que mediante su organización por gestiones optimiza el servicio y lo encausa para dar mayor satisfacción a las y los estudiantes, sus familias y la comunidad donde se desenvuelven y en la que crecen y construyen día a día.

María, Madre de Dios, anima y preside la actividad educativa de los Centros y el lema

"FORMAMOS INTEGRALMENTE EN PIEDAD Y LETRAS" se traduce hoy como una síntesis entre la formación cristiana, la formación humana y científica en coherencia entre la fe, la ciencia, la cultura y la vida misma.

3.2. MISIÓN

Como Centros Escolapios, nos sentimos enviados a formar integralmente a la niñez, la juventud, la mujer y la familia desde la piedad (dimensión singular, social y trascendental) y las letras (actividades académicas, culturales y deportivas), fundamentando su vida en sólidos principios filosóficos, cristianos y de compromiso con la transformación social, teniendo como centro de nuestro proyecto educativo: LA PERSONA; como fundamentación de la verdad, EL EVANGELIO y LA CIENCIA y como método, LA CLARIDAD en las ideas y el acompañamiento y la paciencia en el camino.

3.3. VISIÓN

En el 2020 los Centros Educativos de la Provincia Colombia, se destacarán por un servicio educativo que humanice la familia Montaliana, con base en nuestra espiritualidad escolapia, favoreciendo la investigación, la proyección social, el liderazgo y la autonomía, implementando las lenguas extranjeras y el uso pedagógico de las TIC´s en el desarrollo de las actividades formativas como respuesta a un mundo globalizado.

3.4. VALORES

Los Centros Escolapios, promueven la vivencia e interiorización de valores en las diferentes dimensiones del ser humano de todos los integrantes de las comunidades educativas, desde el Evangelio hasta la espiritualidad Escolapia como estrategia para hacer frente a los retos del contexto cada vez más desafiantes para conservación de la estructura familia y las organizaciones sociales, razones por las cuales, la formación impartida en los Centros se enfoca hacia el desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo en sus estudiantes de tal manera que sean capaces de oponerse a las corrientes e

ideologías que deshumanizan, marginan en la pobreza a las mayorías, fomentan el secularismo radical y alienan mediante las lógicas del mercado y del consumismo.

Para concretar lo expresado en el párrafo anterior, los Centros Escolapios orientan su tarea educadora desde el fortalecimiento de los siguientes valores:

1. La Piedad.

3. El Amor.

4. El servicio.

4. La verdad.

6. La tolerancia.

7. La autonomía

8. La solidaridad.

9. La humildad.

10. La trascendencia.

CAPITULO 4 POLITICA DE CALIDAD Y OBJETIVOS

4.1. POLÍTICA DE CALIDAD

Nuestros centros educativos brindan una formación integral en Piedad y Letras, proponiendo a los estudiantes estrategias que les permitan el desarrollo de un proyecto de vida fundamentado en principios éticos y morales, el desarrollo de competencias y la transformación social; para ello contamos con un personal competente y comprometido; mediante un Sistema de Gestión de Calidad, orientado al crecimiento, la protección y promoción de la salud de la persona, la protección del medio ambiente, la optimización de los recursos el control de los riesgos y la mejora continua de los procesos; respondiendo al bienestar, las necesidades y requisitos actuales de la Comunidad Educativa y al cumplimiento de la normatividad vigente.

4.2. OBJETIVOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

4.2.1. GENERALES

1. Contribuir en la formación integral de la niñez, la juventud y las familias, en su dimensión individual y social, dentro de un proceso responsable inspirado en la filosofía Escolapia; para que estudiantes y familias desarrollen valores humanos y cristianos, que los comprometan en la creación de un nuevo tejido social más justo.

2. Formar hombres y mujeres en el conocimiento, la ciencia y la cultura, para hacerlos capaces de transformar su futuro.

4.2.2. ESPECÍFICOS

1. Atender las necesidades y requisitos de cada Comunidad Educativa por medio de un servicio contextualizado, coherente con la identidad escolapia y la normatividad vigente que cuide y optimice los recursos naturales, tecnológicos, físicos y financieros.
2. Fomentar la competencia del personal vinculado a la Institución, la cultura de la prevención y del auto cuidado a través de actividades de formación-actualización del SG-SST impactando así positivamente la calidad de vida de los equipos de trabajo.
3. Generar espacios y ambientes de aprendizaje: humanizadores, evangelizadores e innovadores para los niños, niñas, jóvenes y familias; a través de un proyecto educativo centrado en la formación en Piedad y Letras, que involucra el respeto por la persona y el cuidado del medio ambiente.
4. Ofrecer servicios de bienestar cálidos, seguros y oportunos que apoyen la tarea educativa, den cumplimiento a requisitos y al desarrollo progresivo de las potencialidades de los estudiantes y sus familias
5. Verificar la mejora continua del sistema de gestión de calidad, por medio de la identificación y tratamiento de riesgos, el seguimiento, la medición de resultados y la implementación de acciones para la satisfacción de la comunidad educativa.

4.3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PROVINCIAL

1. Establecer normas para el desarrollo de las funciones, deberes, acuerdos y comportamientos pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar a partir de principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y tranquilo de la vida escolar.

2. Garantizar el ejercicio de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa de cada Centro Escolapio.

3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar propiciando la resolución pacífica de los conflictos.

4. Favorecer el proceso de sana convivencia que posibilite un efectivo aprendizaje en el Centro y fuera de él.

CAPITULO 5. ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Tal como se indicó en la justificación, la pretensión del Manual de Convivencia provincial es la unificación de criterios alrededor de un mismo componente teleológico, pero, dando la posibilidad de hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de cada Centro, por lo tanto, en este capítulo se hacen algunas precisiones de acuerdo a los contextos de las Comunidades Educativas.

5.1. ADMISIONES -ESTUDIANTES NUEVAS

Los estudiantes que aspiren a ingresar al Colegio Calasanz Femenino, deberán cumplir con los requisitos y documentación que se especifica a continuación:

5.1.1. PROCEDIMIENTO

1. Compra y diligenciamiento de solicitud de admisión y circular de programación de admisiones
2. Devolución de la papelería de la aspirante donde figuran antecedentes académicos y disciplinarios, de acuerdo a los requisitos solicitados.
3. Presentación de prueba diagnóstica de básicos académicos para aspirantes de 1° a 11° y para el nivel de preescolar (Jardín y Transición) se realiza una jornada de socialización.

4. Presentación de entrevista con psico-orientación o directivo asignado, debe asistir la aspirante en compañía de sus padres y/o o acudientes.
5. Publicación de resultado del proceso de admisión.
6. Reclamar en el colegio información con fechas asignadas y requisitos para matricula.

COMITÉ DE ADMISIÓN: El comité de admisión de estudiantes nuevas está conformado por:

La Rectora de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.

2. Coordinador (s) de primaria y bachillerato
3. Psicóloga.
4. Docentes que participan del proceso
5. Secretaria académica

Artículo 1: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes que aspiren a ingresar al Colegio Calasanz Femenino, deberán cumplir con los requisitos y documentación que se especifica a continuación:

1.1 PROCESO DE ADMISIONES:

1. Citación a padres nuevos para inducción inicial respectiva

2. Entrevistas

3. Examen académico

4. Prueba psicológica de acuerdo a la edad

5. Estudio socioeconómico

6. Reunión del comité de admisiones

7. Resultados de los estudiantes que pasaron el proceso (serán expuestos en la página web). Los estudiantes que no aparecen notificados, es porque no pasaron el proceso de admisión, absteniéndose el colegio de dar motivos a los padres de familia por los cuales no se logró pasar.

Parágrafo: La institución Educativa, como institución privada se reserva el derecho de admisión de estudiantes, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

1.2 REQUISITOS DOCUMENTALES

Los estudiantes que aspiren ingresar al Colegio Calasanz Femenino, deberán cumplir con la documentación específica requerida:

1. Compra y diligenciamiento de formulario de admisión con entrega de circular con fechas y documentación requerida.

2. Entrega de formulario de admisión, para ser entregado diligenciado con la documentación:

 Certificados de estudios de los años anteriores para primaria: desde pre-escolar hasta el año anterior al que va a cursar, para Bachillerato desde grado 5º, hasta el año anterior al que va a cursar y boletines de los dos últimos periodos del año que está cursando tanto para primaria como para bachillerato.

 Fotocopia de la hoja de vida u observador del estudiante, actualizada.

 Examen académico de áreas básicas (matemáticas, español, sociales, biología, inglés)

 Fotocopia del documento de identidad, registro civil o tarjeta de identidad ampliada al 150

3. Surtido el procedimiento anterior, se deberá llegar a la secretaría del colegio la siguiente documentación:

 Consignación a nombre del Colegio Calasanz Femenino por concepto de matrícula y otros costos educativos, según el valor aprobado en resolución de la Secretaría de Educación, con los costos para el año y grado respectivo al que ingresará la o el estudiante en el Banco y cuenta que indique la secretaría del Colegio. Fotocopia del documento de identidad.

Las aspirantes menores de seis años presentarán registro civil y de siete años en adelante, fotocopia, preferiblemente ampliada al 150 de la tarjeta de identidad.

 En caso de proceder de un establecimiento educativo de carácter privado, deberá presentar el Paz y Salvo, expedido por las directivas de éste.

 Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social.

 Fotocopia del carnet de vacunas (para aspirantes de preescolar a grado 5º).

 Fotocopia de certificado del factor RH, en caso de no verse especificado en el registro civil o la fotocopia de la tarjeta de identidad.

 Contrato de Cooperación Educativa y pagaré debidamente diligenciados y firmados.

 Aceptación del Manual de Convivencia, debidamente firmado por los Padres de Familia y el o la estudiante

 Hoja de vida o ficha de seguimiento de la o el aspirante actualizada y con las respectivas firmas de los docentes o directivos del establecimiento educativo de procedencia.

 Certificado de calificaciones en papel membrete como los requisitos legales establecidos para ello, así:

Para Primaria: Desde primero, hasta el grado anterior al que va a cursar.

Para Bachillerato: Desde quinto hasta el grado anterior al que va a cursar.

Los estudiantes que proceden de Instituciones Educativas del exterior, deben presentar certificados de calificaciones con los requisitos que para ello ha establecido la Secretaría de Educación municipal.

5.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA MATRÍCULA

1. Consignación bancaria cancelada por concepto de matrícula, según el valor aprobado en costos educativos para el año y grado respectivo al que ingresará la estudiante.
2. Fotocopia del documento de identidad (Las alumnas menores de 6 años presentarán registro civil y de 7 años en adelante fotocopia preferiblemente ampliada de la tarjeta de identidad y/o cedula).
3. Paz y salvo de la institución anterior, en caso de proceder de un establecimiento educativo de carácter privado.
4. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social: EPS o SISBEN. No es válida constancia de afiliación a medicina prepagada.
5. Fotocopia del factor RH (Si en la Tarjeta de identidad y/o registro civil se encuentra especificado este será válido para presentar)
6. Contrato de cooperación Educativa y pagaré debidamente diligenciados y firmados.
7. Hoja de vida y/o ficha de seguimiento de la aspirante actualizada.
8. Retiro del SIMAT del establecimiento de procedencia.
9. Certificados de calificaciones en papel membrete con los requisitos legales.

Preescolar (Jardín y Transición): Certificado de estudio, donde indique el grado que cursa actualmente. Primaria: Desde 1° hasta el grado anterior al que va a cursar. Bachillerato; Desde 5° hasta el grado anterior al que va a cursar.

Los estudiantes con estudios en el extranjero deben presentar certificados de calificaciones con los requisitos del Ministerio de Educación Nacional.

Matrícula: La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación de la aspirante admitida. Se realiza mediante un "Contrato de prestación de servicios educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas. Mediante este contrato las partes: Colegio Calasanz Femenino de Medellín, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación ni autorización del Rector, se dispondrá del cupo.

5.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS

La matrícula es un CONTRATO BILATERAL que se realiza entre la representante legal del Centro y el padre de familia o acudiente del estudiante para brindar la oportunidad de capacitación a éste último. Ambas partes se comprometen a conocer, aceptar y respetar las cláusulas del contrato de matrícula y con ellas también el presente Manual de Convivencia.

5.2.1. PROCEDIMIENTO

1. Formato de Reserva de cupo diligenciado,y allegando la documentación respectiva.
2. Recibo debidamente cancelado por concepto de matrícula a nombre del Colegio Calasanz Femenino, según el valor aprobado en costos educativos para el año y grado respectivo al que ingresará la estudiante.
3. Presentar Paz y Salvo del año lectivo que termina expedido por el colegio.
4. Firmar la matrícula por parte de los estudiantes y el padre de familia y/o acudiente.

Parágrafo 1. Para firmar la matrícula, se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente, el cual debe ser mayor de edad y tener algún lazo de consanguinidad o parentesco que le acredite como autoridad frente al estudiante.

Parágrafo 2. La admisión y permanencia en la institución se garantizará mediante el cumplimiento de las normas enunciadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

5.3. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El contrato de matrícula podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1 Voluntad expresa de las partes.

2 Terminación del año académico lectivo.

3 Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.

4 Cuando la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.

5 Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia de la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.

6 Cuando se tiene un compromiso Pedagógico académico/comportamental y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.

CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA.

1. Falta más del 20% de las clases durante el año escolar, y no tiene justificación documentada para su inasistencia.

2. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.

3. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

4. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.

5. Cuando la normalización al final del año escolar sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.

6. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

7. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

5.4. COSTOS

Las Instituciones Educativas podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos, y otros cobros periódicos, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, según el cual dentro de los criterios que se den tener en cuenta para la fijación de las tarifas, se encuentra el Índice Sintético de Calidad Educativa de cada año, la clasificación del régimen de clasificación del establecimiento.

COSTO DE LA MATRICULA: *es* la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

COSTO DE LA PENSIÓN: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico***.*** Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo atendiendo a lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades.

5.4 OTROS COBROS PERIODICOS:

Son la suma que pagan por servicios del establecimiento educativo privado (distintos de servicios de transporte escolar, alojamiento, escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo). Y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Otros cobros periódicos autorizados : papelería, simulacros pruebas saber, salidas pedagógicas y de crecimiento personal, convivencias, retiros espirituales, guías académicas, plataforma de comunicaciones, intensificación idioma extranjero, seguro estudiantil de accidentes.

COLEGIO CALASANZ FEMENINO - MEDELLIN				
COSTOS EDUCATIVOS MATRICULAS Y PENSIONES AÑO 2019				
NIVELES	**GRADOS**	**ANUALIDAD 2019**	**MATRICULA 2019**	**VALOR PENSION MENSUAL 2019**
PREESCOLAR	**JARDÍN**	5,523,510	552,351	497,116
	TRANSICIÓN	5,382,912	538,291	484,462
BASICA PRIMARIA	B. PRIMARIA 1°	5,275,254	527,525	474,773
	B. PRIMARIA 2°	5,243,701	524,370	471,933
	B. PRIMARIA 3º	5,233,557	523,356	471,020
	B. PRIMARIA 4°	5,521,401	552,140	496,926
	B. PRIMARIA 5º	5,521,401	552,140	496,926
BASICA SECUNDARIA	B. SECUNDARIA 6º	5,357,675	535,767	482,191
	B. SECUNDARIA 7°	5,040,476	504,048	453,643
	B. SECUNDARIA 8º	4,345,840	434,584	391,126
	B. SECUNDARIA 9º	3,646,323	364,632	328,169
MEDIA ACADEMICA	MEDIA ACAD. 10º	4,301,195	430,120	387,108
	MEDIA ACAD. 11º	4,301,195	430,120	387,108

COLEGIO CALASANZ FEMENINO MEDELLIN- OTROS COBROS PERIODICOS AÑO LECTIVO 2019														
CONCEPTO	**RUBRO**	**JR**	**TR**	**1°**	**2°**	**3°**	**4°**	**5°**	**6°**	**7°**	**8°**	**9°**	**10°**	**11°**
Papelería	Carné estudiantil	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045	$ 6,045
	Circulares, talleres y evaluaciones	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994	$ 66,994
	Boletines escolares periódicos	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644	$ 2,644
	Plataforma pago pensiones	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673
	Diploma grado 11º													$ 13,349
	Acta de grado 11º													$ 6,673
Actividades académicas en jornada complementarias	Simulacro Pruebas Saber (Durante la jornada)			$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 20,148	$ 26,697	$ 26,697
Salidas pedagógicas y de crecimiento personal:	Visitas a bibliotecas, parques educativos o centros de ciencia y tecnología, entre otros.	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816	$ 93,816
	Convivencias	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408	$ 72,408
	Retiros espirituales								$ 147,336	$ 147,336	$ 147,336	$ 285,226	$ 285,226	$ 285,226
Ceremonias y eventos religiosos	Ceremonia de grado 11º													$ 53,519
Guías de profundización académica				$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795	$ 192,795
Proyecto innovación y desarrollo TIC`s en los procesos de		$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697	$ 26,697
Intensificación Idioma Extranjero		$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328	$ 214,328
Poliza de seguro de accidentes		$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186	$ 25,186
TOTAL		**$ 514,791**	**$ 514,791**	**$ 727,734**	**$ 727,734**	**$ 727,734**	**$ 727,734**	**$ 727,734**	**$ 875,070**	**$ 875,070**	**$ 875,070**	**$ 1,012,960**	**$ 1,019,509**	**$ 1,093,050**
OTROS CONCEPTOS - OPCIONALES														
Papelería: Opcional	Duplicado carné estudiantil	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673	$ 6,673
	Duplicado boletines escolares periódicos	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030	$ 4,030
	Constancias de desempeño / Certificado de estudio	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304	$ 7,304
	Duplicado diploma grado 11º													$ 26,823
	Duplicado acta de grado 11º													$ 6,673
Ceremonias y eventos religiosos	Preparación / Ceremonia de primera comunión						$ 80,342							
	Preparación / Ceremonia de confirmación												$ 80,342	
Actividades deportivas y/o artísticas /complementarias o extracurriculares	Club / Semillero deportivo y/o semillero de artes. Anualidad	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151	$ 224,151
	Coreografias- Anualidad	$ 60,000	$ 60,000	$ 60,000	$ 60,000	$ 60,000	$ 60,000	$ 60,000	$ 90,000	$ 90,000	$ 90,000	$ 90,000	$ 90,000	$ 210,000
	Campamamentos	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000	$ 55,000
Actividades academicas en jornada complementaria	Semillero de diferenttes areas academicas-Anualidad	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000	$ 600,000
Examenes internacionales de acreditación idioma extranjero									$ 220,000	$ 220,000	$ 220,000	$ 220,000	$ 220,000	$ 220,000

SANCIONES: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a una empresa externa quien hará el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Si al finalizar el año escolar los atrasos en las pensiones persisten, el padre de familia será reportado a las centrales de riesgo como (PROCRÉDITO-FENALCO Y DATACRÉDITO). Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

5.5. ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

Toda estudiante matriculada en el Colegio Calasanz Femenino debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por la Institución. La inasistencia injustificada a las actividades académicas del año escolar, puede ser

considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.

2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.

3. Cuando la estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, culturales, deportivas y de extracurriculares u otras, previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

1.1.1 **. INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS:** En caso de inasistencia de una estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres, madres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso al colegio. La estudiante debe presentar a su regreso, a coordinación, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres, madres de familia y/o el acudiente.

Cuando la ausencia es prolongada por incapacidad, la estudiante recibirá de manera virtual los trabajos para desarrollar, que deberá sustentar a su regreso a la Institución.

INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijas, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio; por tanto al regreso de las mismas, la estudiante seguirá su proceso y la nota de la evaluación montaliana, será ubicada también en las casillas donde hay ausencia de notas por su inasistencia.

1.1.1.2 **.EXCUSAS:** El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud de la estudiante, citas de cualquier tipo (notificadas previamente) o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse a la Coordinación, para su autorización y firma, informando a las directivas y docentes correspondientes. La estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los docentes respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

El colegio no asume dar permisos injustificados para que la estudiante se ausente de la Institución.

Se realizará la confirmación vía telefónica de los permisos o excusas presentados por los estudiantes.

ESTUDIANTES CON EXCUSAS

1. Todas las excusas presentadas deben ser por escrito, en el comuniquémonos o cuaderno viajero.
2. La estudiante debe presentarse en Coordinación con la excusa escrita y se le entregará un registro firmado, que le servirá para comunicarle a los docentes que presentó la excusa en Coordinación.
3. Toda estudiante que presente una excusa escrita justificada, tiene el derecho que sus docentes le realicen la evaluación o revisión de sus tareas, acciones que se hicieron en los días que no estuvo presente.

Si la estudiante no presenta excusa escrita, su nota de la evaluación y/o revisión de tareas que se tomaron los días que no estuvo presente será de bajo y su falta cuenta en cada una de las asignaturas.

5.5.1.3. RETRASOS: A la estudiante que llegue al Colegio después de inicio de la jornada escolar, se le anotará en el registro de llegadas tarde. A la tercera llegada tarde, se llamará al padre de familia o acudiente para informarle y dejar constancia en el observador de que ha sido notificado y que al siguiente retraso, la estudiante se quedará en la

Institución el viernes programado cada quince (15) para realizar una labor social. Si sigue incurriendo aún después de haber estado un viernes prestando servicio social, será remitada al Comité de Convivencia.

5.5.1.4. PERMISOS Los permisos para salir del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, la estudiante, de preescolar, primaria y secundaria, debe estar acompañada de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en portería la autorización debidamente firmada por la coordinadora. Los estudiantes pueden salir solas del colegio con previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes (previa verificación del permiso por vía telefónica).

5.5.1.4.1. PERMISOS PARA SALIR DEL SALÓN Si la estudiante solicita el permiso para salir del salón, para ir alguna oficina, debe mostrar la justificación por escrito o ser llamado por el docente o empleado personalmente.
Al finalizar la clase el docente debe cerciorarse de dejar en el salón el mismo número de estudiante con que inició, excepto si otro docente lo requiere.

Si al iniciar la clase, al docente le llega una estudiante sin un registro firmado por algún un docente o administrativo, debe solicitarle que traiga una autorización de ingreso por coordinación.

Los docentes deben respetar los espacios de clase de sus compañeros y salvo, algo muy urgente, pueden sacar una estudiante de clase.

1.1.1.5 **.ENTRADA AL SALÓN DE CLASES DESPUÉS DEL DESCANSO** Terminado el descanso, el docente llega puntualmente al salón, cierre la puerta, toma asistencia y pase la lista de ausentes a Coordinación.

El director de grupo tomará acciones correctivas sobre los estudiantes que tengan varias anotaciones como llegada tarde después del descanso. Se remiten a Coordinación y se toman el respectivo correctivo disciplinario.

Para ingresar una persona de la Institución o una externa a dar una información en los cursos a los estudiantes, debe contar con la autorización escrita de la Rectora.

1.1.1.6 . PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, RELIGIOSOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO:

El docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres, madres de familia y/o acudientes de los estudiantes participantes y solicitar con anterioridad, a la Rectora su debida aprobación.

1.1.1.7 OTRAS ACTIVIDADES NO ESCOLARES: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes o sus familias, como fiestas de promoción, de grado, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados directamente por la Institución.

1.1.1.8 INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO: Los padres, madres de familia y/o acudientes, como primeros responsables de la educación de sus hijas, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la Institución Educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no dispuestas por el Colegio.

6. CAPITULO CONDUCTO REGULAR

El Colegio Calasanz Femenino tiene como misión educadora, formar integralmente a las educandas, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º (once) siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO de la estudiante.

Aspecto académico

1. Docente de la materia.
2. Jefe de área
3. Coordinación Académica
4. Consejo Académico
5. Rectoría

El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

Aspecto comportamental

1. Docente que presenció el hecho o fue informado del mismo.
2. Titular de curso
3. Coordinación de Convivencia
4. Comité escolar de Convivencia
5. Rectoría

2.1 Atención a padres de familia y/o acudiente

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del docente y coordinadoras.

Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de los titulares de grado quienes los atenderán con cita previa.

Para solicitar certificados y constancias de estudio en la secretaría, es necesario hacerlo con dos (2) días de anticipación para constancias y cinco (5) días hábiles de anticipación para certificados y asumir su costo.

CAPITULO 7.

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra institución educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los educadores vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes.
5. Personal de servicios generales.
6. Los egresados(as)
7. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

EL GOBIERNO ESCOLAR es entendido como el conjunto de personas y órganos que hacen realidad la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa; está fundamentado en la Ley 115. Artículo 142 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1.994. En el artículo 19 señala la obligatoriedad de conformar el gobierno escolar en cada plantel educativo. Este ente estará formado por los siguientes órganos:

El Rector(a)

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

Atendiendo las disposiciones legales mencionadas en el párrafo anterior, los Centros Educativos de la Provincia, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de principios éticos, morales, cristianos y democráticos, a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

7.1. **EQUIPO DIRECTIVO**

Este equipo se encargará de dirigir y animar la actividad educativo-pastoral del centro educativo, desarrollando las directrices marcadas por la Congregación provincial.

Competencias:

- Asesorar, coordinar y orientar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, respetando las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- Actualizar e implementar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que incorpora su Plan Estratégico- conforme a las directrices de la Congregación provincial.
- Elaborar la Programación General Anual del Centro (POA), que incluye las concreciones de los Planes Institucionales, así como la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- Socializar e implementar el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- Elaborar y ajustar el Manual de Convivencia del Centro, según necesidades para su respectiva aprobación.

- Organizar, supervisar, coordinar, orientar, dirigir y controlar el funcionamiento administrativo del Centro, los servicios que brinda a la comunidad y la realización de proyectos y programas.
- Velar por la optimización de los recursos del Centro.
- Contribuir a la planificación, toma de decisiones y a la elaboración de documentos del Equipo Directivo, garantizando la implicación y perspectiva de los diferentes ámbitos en el funcionamiento general del Equipo Directivo.
- Conformar los líderes de las Gestiones y hacer los respectivos seguimientos y evaluaciones de los procesos.
- Conocer el presupuesto anual de Centro y evaluar su ejecución.
- Planear los asuntos que deban tratarse en los diferentes órganos de gobierno.
- Proponer, revisar y validar el personal administrativo, docente y la asignación académica para ser aprobada por el Consejo Directivo.
- Decidir con el rector/a y el profesional de Talento Humano, la selección y contratación del personal, distribuir y asignar sus funciones, carga académica y horarios en concordancia con las necesidades del Centro; acorde al reglamento Interno de Trabajo y al procedimiento correspondiente, velando por el cumplimiento de todas las normas laborales y de seguridad respectivas.
- Invitar cuando sea necesario a la reunión a los diferentes líderes de procesos o personas implicadas según las necesidades presentadas, con voz pero sin voto. Las reuniones serán convocadas y presididas por el rector/a.
- Promover el sentido pertenencia al Centro y la coordinación e integración entre los diferentes equipos y sus miembros.
- Desarrollar e implementar la misión, visión y las políticas de la provincia referente a calidad, mejora y evaluación de Centros.

- Garantizar el sentido evangelizador de toda la acción escolar y extraescolar del Centro, en consonancia con las líneas del Carácter Propio.
- Impulsar el conocimiento y la vivencia del Carácter Propio.
- Favorecer y desarrollar la formación del personal en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y provincial.
- Acompañar al personal en su proceso formativo y en el desarrollo de su tarea educativo-pastoral.
- Promover la apertura y colaboración con los otros Centros de la provincia con las que se comparte el mismo objetivo educativo y pastoral.
- Promover acciones de mejora continua a partir de la revisión de las actuaciones llevadas a cabo y la elaboración de planes de mejora.
- Organizar reuniones periódicas del Equipo Directivo, no menos de dos veces al mes, para coordinar las actividades que se desarrollen en el Centro llevando el respectivo libro de actas.
- Celebrar reuniones extraordinarias para la planificación del siguiente año lectivo preparación y evaluación de la Programación del Centro, antes de comenzar el curso escolar, y al terminar los periodos académicos y las actividades lectivas del año escolar.
- Aquellas otras que se atribuyan según las políticas de la realidad institucional y provincia.

Nombramiento y cese.

1. Los miembros del Equipo Directivo del Centro serán nombrados por la Superiora provincial con el parecer de su Consejo. Serán evaluados cada año por la Congregación provincial, para la continuidad o cese del cargo.
2. La contratación de los miembros del Equipo Directivo, será a término fijo por 11 meses y el mes 12 se le reconocerá económicamente, según criterios de la congregación provincial.

3. Los incrementos salariales establecidos serán los presentados por la Congregación Provincial.

4. Los cargos directivos cesarán por las siguientes causas:

   a. Por término de su contrato.

   b. Por incumplimiento del Reglamento Interno del Trabajo.

   c. Por incumplimiento del contrato y sus funciones.

   d. Por acuerdo de las partes

   e. Por la falta de la identidad en el perfil escolapio.

   f. Por otras causas que afecten su rol y compromiso con la filosofía escolapia.

6.1. LA RECTORA

Es representante ordinario del Centro con las facultades que la Superiora provincial le otorgue mediante poder notarial.

Dirige, promueve y anima la vida global del Centro y los aspectos generales con la colaboración del Equipo Directivo y de la Comunidad Educativa, según las directrices de la Congregación provincial.

Las rectoras seglares deben tener algunas horas de clase. Las rectoras escolapias que tengan otras responsabilidades no hacen clases.

Además cumplirá las funciones establecidas para su cargo en el decreto 1860 de 1994 , la Ley 715 de 2001 en su artículo 10 y la ley 1098 de 2006 , entre las que se encuentran las siguientes:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, del Equipo Directivo, del gobierno escolar, el Proyecto Educativo Provincial y demás decisiones de la Congregación provincial, en coherencia con la filosofía escolapia.
- Coordinar la conformación y funcionamiento del gobierno escolar según las directrices legales.

- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y propiciar el buen clima institucional.
- Tomar parte en la elaboración y ejecución del presupuesto, en la determinación del valor de las pensiones, sueldos y demás actividades en orden financiero.
- Mantener las relaciones con las autoridades educativas y asistir a las reuniones que convocan los diferentes entes Territoriales.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, del Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación
- Tener conocimiento de la Legislación educativa colombiana.
- Participar del carisma, la espiritualidad y la Misión – Visión del Centro a toda la Comunidad Educativa.
- Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad del servicio educativo que se ofrece en el Centro.
- Promover la acción formativa del Centro velando por el dinamismo y efectividad de la educación en la Fe.
- Presidir el Equipo Directivo, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, así como las reuniones de padres de Familia, de docentes, de estudiantes, el comité de Convivencia laboral, el COPASST; pudiendo delegar en otro miembro del equipo.
- Autorizar con su firma y sello la documentación relacionada con su función pedagógica que expide el Centro.
- Implementar la documentación que corresponde a su gestión.
- Participar en la selección, contratación y asignación de funciones del personal contratado.

- Participar en el proceso de admisiones orientando las decisiones pertinentes para la elección de estudiantes nuevos, según el respectivo proceso.
- Participa en la construcción, revisión y ajuste del Proyecto Educativo institucional.
- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Informar a la vicerrectora o administradora la petición de becas y ayudas a los estudiantes.
- Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.
- Ostentar aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, o que le sean delegadas por la Superiora provincial.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional, además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

VICERRECTOR (A)

Es nombrada por la Superiora provincial de acuerdo con su Consejo. Asume su función junto con la rectora compartiendo con ella la misión educadora al servicio de Iglesia, según las directrices de la provincia.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Reemplazar a la rectora en caso de ausencia o cuando se considere necesario.
- Apoyar la implementación del Proyecto Educativo(PEI) y Proyecto Provincial(PEP)
- Impulsar el proyecto de Pastoral según las necesidades de cada Centro.

- Apoyar la gestión de proyección humanística en el seguimiento y evaluación a las actividades de formación al personal, fortaleciendo la identidad escolapia.
- Participar junto con la rectora en los diferentes Órganos de gobierno del Centro.
- Participar y aportar en la toma de decisiones respecto de la situación laboral y convivencial de la institución.
- Decidir con la administradora y la comunidad religiosa local la concesión de becas y ayudas a los estudiantes, según la realidad presupuestal del Centro.
- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Apoyar la ejecución de programas de capacitación, promoción y prevención.
- Hacer cumplir los acuerdos convivenciales, el Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Autorizar las actividades de Proyección social planeadas para su inclusión dentro de los planes operativos, articulado con la labor de rectoría y coordinación académica.
- Participación con voto en los comités de los que hace parte.
- Favorecer el acompañamiento personal de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.
- Tener asignación académica, según funciones acordadas y demás que la superiora Provincial le asigne.

PARAGRAFO: Este nombramiento estará sujeto a las directrices de la provincia.

COORDINADOR PEDAGOGICO

El Coordinador pedagógico lidera, organiza, planifica y supervisa la gestión y organización pedagógica del Centro, de acuerdo con el Carácter Propio, los objetivos y las directrices de la provincia y con la normativa vigente.

Es nombrado por la superiora provincial con el parecer de su Consejo y oído el parecer del Equipo Directivo.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo.
- Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos formativos y académicos.
- Elaborar los horarios de todos los docentes.
- Organizar las actividades académicas de los estudiantes de undécimo grado, para la preparación de las pruebas ICFES.
- Convocar y presidir las reuniones del consejo académico.
- Hacer seguimiento y analizar los resultados académicos de los estudiantes, velando por el alto nivel académico de la Institución.
- Coordinar el diseño y la aplicación de simulacros y pruebas ICFES y SABER.
- Orientar y acompañar a los docentes en el desarrollo de planes, proyectos, guías y demás documentos y registros relacionados con el proceso de formación integral de los estudiantes, revisándolos periódicamente.
- Coordinar la planeación y desarrollo del cronograma académico y programas de refuerzo a estudiantes.
- Planear en equipo con la Rectora las jornadas pedagógicas de evaluación, retroalimentación y planeación Institucional.
- Apoyar los procesos de Gestión Pedagógica cumpliendo con las actividades que allí se indican.
- Velar por el cumplimiento del PEI y la adecuada implementación del Proyecto Educativo Provincial
- Asesorar a la Rectora en la revisión del Plan de Estudios, en la distribución de la asignación académica de los educadores.

- Organización de jefaturas de área y distribución de grupos a los docentes.
- Velar por el adecuado diligenciamiento y actualización constante de los libros reglamentarios propios de su gestión.
- Atender en forma humana, respetuosa, responsable, oportuna y diligente a profesores, estudiantes y padres de familia orientando el pertinente manejo de situaciones relacionadas con el proceso de formación integral y velando por el respeto del conducto regular.
- Estudiar y elegir en equipo con el Consejo Académico, los textos más convenientes y recursos necesarios para apoyar el proceso de formación en las diferentes áreas.
- Velar por el adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento a casos especiales de estudiantes.
- Presentar periódicamente a la Rectora los informes de su gestión.
- Facilitar a la Secretaria la información que debe entregarse a la Secretaria de Educación Municipal, Conaced u otras instituciones que lo requieran y sean autorizadas por la Rectora.
- Colaborar con la Rectora en la selección de personal docente, inducción, acompañamiento, seguimiento, evaluación de desempeño y desarrollo de competencias.
- Participar en los actos comunitarios, reuniones de comisiones y comités de los cuales haga parte o en aquellas a las cuales sea invitado(a) o se requiera.
- Asistir a las reuniones externas relacionadas con su cargo, cuando le sea solicitado por la Rectora.
- Coordinar las salidas pedagógicas con el Consejo Académico y presentar a Proyección humanística los requerimientos para las mismas.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia
- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Apoyar la ejecución del programa de capacitación.
- Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
- Es la autoridad a cuyo cargo está la orientación académica y de formación y el control del cumplimiento de planes y programas de estudio.
- Toma las decisiones que competen a sus funciones y que no dependen de una autoridad mayor.
- Aquellas otras que le encomiende el Director General del Centro en el ámbito de su competencia.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar es un objetivo prioritario para lograr la integración armónica de toda la Comunidad Educativa y para promover la participación activa de todos en la creación de un clima que establezca las mejores condiciones para llevar a cabo el desarrollo como personas capaces de vivir en relación.

En este ámbito se definen las características de las conductas y organización del Centro que deben promoverse para lograr:

a) El crecimiento integral de la persona.

b) Potenciar los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

c) Crear un ambiente educativo armónico y un adecuado clima institucional.

d) Fomentar el respeto a los derechos y deberes de todas las personas que participan en la acción educativa.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Asistir diariamente al Colegio durante todo el tiempo de trabajo. Potenciar la participación de todos los agentes de la Comunidad Educativa en la construcción y mantenimiento de un clima positivo de convivencia.

- Promover la comunicación entre las partes ante la existencia de un conflicto y prever medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.
- Regular la actuación ante situaciones de acoso y de cualquier tipo de violencia que pudieran darse en el Centro y desarrollar estrategias para afrontar los conflictos de forma pacífica a través de diferentes programas.
- Contribuir en la resolución de conflictos, atendiendo de forma especial a la inteligencia emocional.
- Potenciar la autoridad y corresponsabilidad del profesorado y de las familias, colaborando positivamente en el cumplimiento de la Normativa establecida por el Centro y ofreciendo líneas de acción conjunta que favorezcan la educación de los estudiantes.
- Promover la conciencia del cuidado del entorno, para mantener un ambiente sano, limpio y ordenado de las instalaciones.
- Informar al equipo directivo las situaciones conflictivas de los estudiantes.
- Hacer el debido proceso y seguimiento a los casos disciplinarios de los estudiantes.
- Reportar a la Psicóloga de la institución aquellos casos que ameriten su atención.
- Atender en forma diligente, respetuosa, responsable y oportuna a profesores, estudiantes y padres de familia orientando el pertinente manejo de situaciones relacionadas con el proceso de formación integral y velar por el respeto del conducto regular.
- Velar por el adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento a casos especiales de estudiantes.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia
- Estar pendiente del seguimiento a los contratos disciplinarios de los estudiantes por parte de los directores de grupo cada periodo del año escolar.
- Hacer seguimiento al manejo de la disciplina en los salones por parte de los profesores y los estudiantes.

- Estar pendiente de la puntualidad de los docentes para iniciar las clases durante el transcurso del día
- Estar pendiente que los docentes cumplan con su labor en el cuidado de descansos, entrada y salida de los estudiantes de la institución.
- Hacer seguimiento y control de la puntualidad en la llegada a la institución de los estudiantes.
- Atender a padres de familia para hacer reporte y seguimiento a casos disciplinarios.
- Mantener actualizada la información de casos disciplinarios para ser llevados a comité de convivencia.
- Hacer seguimiento a las remisiones de los estudiantes que hayan sido reportados al comité de convivencia.
- Apoyar las estrategias de prevención y promoción contra el acoso escolar, según lo establecido en la ley 1620.
- Velar por la organización y disciplina en los actos culturales, cívicos y religiosos.
- Estimular a estudiantes por su buen proceso convivencial.
- Hacer acompañamiento constante a los directores de grupo en los procesos disciplinarios.
- Hacer seguimiento constante al trabajo y cumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos por cada grado.
- Revisión periódica de uniformes y presentación personal de los estudiantes.
- Dialogo constante con estudiantes que infringen las normas institucionales.
- Trabajo sobre valores con aquellos estudiantes que presentan situaciones de agresividad, mal manejo de las relaciones interpersonales o discriminación con sus compañeros.

RESPONSABLE DE PASTORAL

El Coordinador de Pastoral promueve y anima la acción pastoral del Centro en el marco del Proyecto estratégico de la Pastoral Provincial y en colaboración con el resto del Equipo Directivo, vela para que toda la acción educativa del Centro evangelice en coherencia con el Carácter Propio.

El responsable de Pastoral realiza su trabajo de acuerdo con los criterios marcados por la coordinadora a nivel de Congregación provincial.

Es nombrado por la Superiora provincial de acuerdo con su Consejo, oído el parecer de Equipo Directivo.

FUNCIONES Y RESPONSABILDIADES:

- Promover la dimensión pastoral en las planificaciones del Centro.
- Impulsar la formación y la implicación pastoral del personal.
- Coordinar el Equipo de Pastoral del Centro y convocar y presidir las reuniones.
- Animar la acción pastoral de la Comunidad Educativa, y coordinar el desarrollo de las acciones pastorales y la participación del Centro en la acción pastoral de la Iglesia local.
- Ofrecer orientaciones y recursos a los miembros de su equipo y a los docentes según implicaciones en el desarrollo de las acciones pastorales.
- Animar la integración de la Comunidad Educativa en la participación del Centro en el desarrollo del proyecto de pastoral potenciando los rasgos carismáticos propios.
- Impulsar la acción pastoral en el proceso de enseñanza/aprendizaje de las áreas y el diálogo Fe – Cultura.
- Favorecer la relación y coordinación entre el Equipo del área de Religión y el Equipo de Pastoral.
- Promover e integrar activamente la pastoral de iniciación sacramental en el Centros.
- Coordinar la programación, desarrollo y la evaluación del Proyecto de Pastoral educativa.

- Promover actividades complementarias y extracurriculares de carácter evangelizador, catequístico, así como el seguimiento e impulso de movimientos juveniles.
- Coordinar con el Equipo Directivo la acción solidaria del Centro, especialmente las referidas a todas las iniciativas a nivel de Provincia, voluntariado, misiones Escolapias y otras que surjan.
- Ostentar cuantas otras funciones le delegue el Rector(a) o Vicerrectora de del Centro.

LA ADMINISTRADORA

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Velar por el cumplimiento del presupuesto.
- Elaborar el presupuesto anual en colaboración con Apronev y el equipo directivo para someterlo a la aprobación de la Congregación provincial.
- Conocer la propuesta de costos educativos ante el consejo Directivo, verificando el
- cumplimiento legal, las disposiciones normativas propias del ente territorial.
- Participar en las decisiones sobre gastos en la institución, autorizando el gasto cuando está dentro de lo proyectado para un determinado rubro.
- Hacer seguimiento a la nómina, préstamos, pago de obligaciones en seguridad social parafiscales y otros de tipo laboral los salarios .
- Hacer seguimiento al mantenimiento de infraestructura y equipos.
- Posibilitar el flujo de caja para las necesidades institucionales.
- Hacer seguimiento a los pagos y cartera institucional
- Gestionar las compras verificando criterios de calidad y conformidad.

- Realizar el seguimiento a los proveedores de bienes y servicios contando con la percepción e información de usuarios obtenida a través de las diversas fuentes del SGC.
- Controlar la caja de secretaria.
- Realizar las gestiones bancarias atinentes a ingresos y egresos.
- Atender las solicitudes de recurso de acuerdo a las necesidades y proyecciones institucionales.
- Garantizar el seguimiento a los registros y soportes contables.
- Facilitar la gestión Directiva y administrativa en el seguimiento a inventarios, ubicación y estado del mismo.
- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la participación a través del comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Apoyar la ejecución de programa de capacitación, promoción y prevención.
- Garantizar la gestión y compra de implementos de seguridad personal y otro que se sugieran para la seguridad y Salud de los trabajadores, dentro de las condiciones presupuestales.
- Hacer cumplir los acuerdos convivenciales, el Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Las que la Superiora Provincial le asigne, acordes con la realidad institucional.

6.2. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectora en la orientación pedagógica y administrativa del Centro para la adecuada implementación y contextualización del P.E.I. Sus integrantes se reúnen de acuerdo con las necesidades que se presenten, según lo establezca su propio reglamento o la conveniencia que juzgue la Rectora o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará

conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere de cualidades éticas como la honestidad, la lealtad, el compromiso y la prudencia. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopte.

6.2.1. INTEGRANTES

1. La Rectora, quien convoca y preside.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Un representante del Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de la Asociación de padres de Familia (siempre y cuando esta Asociación esté constituida según la ley).
5. El representante de los estudiantes (Representante de grado 11º).
6. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
7. Un representante de los sectores productivos organizados en el ambiente local.

Parágrafo 1: El profesorado, personal de administración elegido, contarán con un suplente, quien será elegido en la misma sesión, por votación directa y mayoría simple.

Parágrafo 2: Participarán del Consejo Directivo con voz y sin voto las coordinadores de convivencia y pedagógica y la encargada de pastoral cuando se considere necesario.

Parágrafo 3: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

Parágrafo 4: Los padres de familia que pertenezcan a este estamento, no podrán ser elegidos dos años consecutivos, para garantizar objetividad en las decisiones, dinamización en los procesos y renovación de los aportes y contribuciones que estos realicen.

6.2.2. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a plan de estudio, evaluación y promoción.

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
5. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
6. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por el Rector.
8. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

9. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
10. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
11. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
12. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
16. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
17. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
18. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Artículo 9 Decreto 2253 de 1995)
19. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

20. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función asesora respecto a la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya sugerido la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva y la trasladará a la Rectora para la toma de la decisión final.
21. Conocer del recurso presentado frente a las resoluciones Rectorales que impongan sanciones que hayan sido expedidas con base en sus recomendaciones. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo elaborará y ajustará (cuando lo juzgue conveniente) su reglamento interno, dejará constancia en las actas de aprobación y reposará en los archivos de la rectoría o la secretaría del centro.

6.2.5. CUALIDADES DE SUS MIEMBROS

Los representantes del Consejo Directivo, además de las características descritas para los representantes de los docentes y las que al interior establezcan los demás organismos, deben poseer las siguientes cualidades:

1. Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa

2. Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros

3. Destacarse por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.

4. Poseer de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

6.3. CONSEJO ACADÉMICO

6.3.1. DEFINICIÓN

El Consejo Académico es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por la rectora, quien lo preside, el Coordinador/a del Centro y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

6.3.2. FUNCIONES

El Consejo Académico, cumplirá las siguientes funciones de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994 y las demás que se establezcan al interior de cada Centro.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en dicho decreto y en las directrices del SGC.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Evaluar periódicamente el rendimiento de los y las estudiantes y establecer acciones encaminadas a superar deficiencias y lograr su promoción.

6. Organizar y supervisar el proceso general de evaluación.

7. Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes en los aspectos académicos.

8. Orientar el trabajo académico institucional hacia la definición de parámetros de Evaluación y Promoción

9. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

10. Atender y decidir las inquietudes acerca de la evaluación pedagógica y procesos académicos por parte de las y los estudiantes.

11. Proponer los mecanismos necesarios para el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y optativo y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20)

12. Organizar y coordinar acciones que propicien capacitaciones y progreso en las competencias y el desempeño de los docentes.

13. Darse su propio reglamento y cumplirlo.

CAPITULO 7 DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

7.1. PERFIL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

El perfil de los y las estudiantes de los Centros Escolapios se consolida a partir de la concepción de la persona como un ser SINGULAR, SOCIAL Y TRASCENDENTE, en continuo proceso de crecimiento y maduración. Un ser abierto a todos los valores que lo enriquecen. Por lo tanto se estructura este perfil desde las tres dimensiones mencionadas, en relación con tres áreas para su desarrollo a saber: lo humanístico, lo social y la proyección profesional.

7.1.1. DIMENSIÓN SINGULAR - HUMANÍSTICA

En esta dimensión se pretende ayudar a la persona a conseguir su propio crecimiento, aceptación y superación de sí misma, capacidad de autonomía, decisión y sentido crítico.

Para educar la dimensión singular de la persona se fomentan las actitudes de:

1. Autenticidad y coherencia en la vida y en la acción.
2. Sencillez, alegría, serenidad y equilibrio en la vida diaria.
3. Responsabilidad y esfuerzo en el trabajo bien hecho.
4. Creatividad, inquietud por adquirir nuevos conocimientos, por la investigación y la búsqueda de la verdad.
5. Autoconocimiento y valoración personal para crecer en autoestima y confianza en sí mismo.
6. Ejercicio de la libertad y para la libertad, para que aprendan a actuar por propia convicción, con rectitud de conciencia, respetando siempre la libertad de los demás.
7. Educación en el amor y para el amor. Toda persona necesita un clima que le permita amar y sentirse amada.
8. Generación de ambientes basados en el interés, la motivación y la participación de todos los involucrados.
9. Exploración de la creatividad, la originalidad de cada persona enseñándole a orientar y desarrollar todas sus capacidades.

7.1.2. DIMENSIÓN SOCIAL – ACADÉMICA

La persona es un ser que se realiza en comunión con los demás. Madura cuando asume sus deberes, respeta los derechos de los demás y colabora en la creación de una sociedad más justa.

Para educar la dimensión social de la persona, los centros fomentan las actitudes de reconocimiento de la diferencia y de su riqueza para el crecimiento y consolidación de la vida comunitaria:

1. Valoración de la complementariedad del hombre y la mujer en la familia y en la sociedad.
2. Corresponsabilidad, colaboración y compromiso en el ámbito escolar, familiar y social.
3. Solidaridad hacia las personas y colectivos más necesitados.
4. Cuidado y admiración de la naturaleza y su entorno.
5. Valoración de las diferentes culturas y especialmente del país donde viven.

6. Apertura y acogida a la diversidad de personas y grupos sociales.

Para ello:

- Se educa para la convivencia pacífica, que supera toda violencia y les prepara para llegar a ser constructores de paz.
- Se desarrollan actividades que comprometan en la construcción de una sociedad más humana, más dignificante, más fraterna y más liberadora.
- Se estimula el amor al trabajo para colaborar en un mundo más justo.
- Se procura crear entre todos un clima que sea educativo en sí mismo; el respeto y el orden favorecen el trabajo y la convivencia.
- Se promueven experiencias de voluntariado para ayudar a crecer en la solidaridad.
- Se acepta el progreso, la ciencia, la tecnología, concientizando sobre la deshumanización a la que pueden llevar.
- Se favorece el conocimiento de la realidad con actitud crítica y objetiva.
- Se pretende que niños y jóvenes, adquieran conocimientos y habilidades que les permitan desempeñarse en la vida con un proyecto de felicidad personal y de servicio a los demás.
- Se ofertan actividades que permitan aprovechar al máximo el tiempo de ocio.

7.1.3. DIMENSIÓN TRASCENDENTAL - PROFESIONAL

La dimensión trascendental, esencial en el ser humano, incide de forma decisiva en su crecimiento y en su permanencia histórica. Por nuestra concepción cristiana, reconocemos que la persona es hija de Dios y como tal debe dirigir sus acciones a él.

Para educar la dimensión trascendente, se fomentan actitudes de:

1. Cuidado y admiración de la vida y de la naturaleza.

2. Reconocimiento y gratuidad por todo lo que Dios nos da.

3. Reconciliación y perdón para favorecer la convivencia, la comunión y la paz.

4. Agradecimiento y alegría, valorando lo bueno y positivo que nos rodea y nos ayuda a vivir con esperanza.

Para ello:

- Se intenta crear un ambiente favorable al silencio, a la escucha, a la reflexión y al descubrimiento de la propia interioridad, lugar del encuentro personal con Dios.
- Se conduce a la búsqueda de la verdad.
- Se ofrece una progresiva evangelización a través del conocimiento y vivencia de Jesús de Nazaret, que ilumina el sentido de la propia existencia y la visión del mundo.
- Se ofrece la relación filial con Dios Padre mediante la oración.
- Se fomenta el conocimiento de María, la madre de Jesús, inculcando la devoción mariana propia de nuestra espiritualidad.
- Se sugiera un estilo de vida que sea coherente con la fe cristiana.
- Se favorece la profundización de la fe vivida comunitariamente en la Iglesia.

7.2. PRESENTACION PERSONAL

La presentación personal es un componente de gran importancia en cualquier persona, ésta la hace distinguir entre las demás y le categoriza de acuerdo a la pulcritud, recato, limpieza y orden.

7.2.1. NORMAS DE HIGIENE

Los y las estudiantes de los Centros Escolapios de la Provincia deberán ajustarse a las siguientes normas de higiene:

1. Llevar el cabello y las uñas limpios y ordenados permanentemente, cuidar los ritmos de aseo e higiene bucal y en general de toda su persona. En la infancia los padres o acudientes han de ser garantes en este aspecto.
2. Llevar su cabello bien peinado, sin tintes ni decoloraciones, los accesorios que empleen para éste deben armonizar con el uniforme, evitando la extravagancia en colores y tamaños.

3. La uñas deberán reflejar limpieza y orden, sólo podrán maquillarse al estilo francés tradicional (color rosa pastel y blanco para delinear) y evitar largos extravagantes o extensiones que desentonen con el uniforme y la buena presentación.
4. El rostro tanto de las mujeres debe estar libre de todo tipo de maquillaje.
5. El uso de tatuajes o pearcing en diferentes partes del cuerpo se consideran riesgosos para la salud, tanto por el modo en que puedan ser realizados como por los efectos secundarios, en ocasiones de difícil manejo, que se dan; por tanto se consideran prohibidos.
6. Hacer uso del baño diario.
7. Usar el pañuelo como prenda de uso personal diario.
8. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
9. Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
10. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
11. En caso de epidemia de piojos se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
12. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo físico.
13. En caso de que le sea requerido o se le sugiera tratamiento psicológico, o fisiológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

7.2.2. EL UNIFORME

El uniforme aporta a la equidad social, al interior de los centros, a la economía familiar y es un símbolo institucional que identifica a los y las estudiantes de los Centros Escolapios, por lo tanto debe portase con gran orgullo, elegancia y sobriedad, teniendo en cuenta que:

1. Los zapatos deben permanecer limpios, bien lustrados durante toda la jornada escolar.
2. Los busos o chaquetas deben llevarse siempre puestos correctamente, no en el cuello o en la cintura.

3. Como joyas o accesorios, las estudiantes podrán utilizar un par de aretes pequeño que no desentone con su edad y con su condición de estudiante.
4. Otros accesorios como cadenas colgadas de las faldas del uniforme en las niñas o en los pantalones de los niños y jóvenes o riñoneras no están permitidos puesto que afectan la buena presentación.
5. El uniforme deberá usarse de acuerdo con el horario de clases que anualmente se establezca en Centro.

A continuación se describen los uniformes correspondientes al Centro Calasanz Femenino

7.2.2.1. COLEGIO CALASANZ FEMENINO DE MEDELLÍN
UNIFORME DE GALA

MUJERES

- Blusa blanca de manga corta.
- Jumper de cuadros en rojo y azul, según modelo expuesto en el colegio, con un largo al inicio de la rodilla.
- Short azul oscuro o rojo para portar debajo del jumper.
- Medias blancas subidas hasta la parte inferior de la rodilla, sin logotipos ni adornos.
- Zapatos azules, colegiales de cordones.
- Chaqueta beige y roja establecida también para educación física o buso azul oscuro con el escudo del Centro.

HOMBRES

- Blusa blanca tipo polo con el escudo del colegio.
- Pantalón azul Índigo.
- Medias azules, sin logotipos ni adornos.
- Zapatos azules, colegiales de cordones.
- Buso azul oscuro con el escudo del Centro.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Conjunto de chaqueta y sudadera azul, de bota recta, no bota tubo, con el nombre del colegio inscrito en la chaqueta.
- Camiseta blanca, según modelo expuesto en el colegio, con el escudo de éste.
- Tenis colegiales, totalmente blancos y de cordones.
- Medias blancas en buen estado, sin grabados, (no tobilleras).

PARAGRAFO 1. Para las clases que se desarrollen en los laboratorios de biología, química o física, es imprescindible el uso de una bata de laboratorio de color blanco, de manga larga.

PARAGRAFO 2. Todas las prendas del uniforme deben estar marcadas con el nombre de la estudiante.

PARAGRAFO 3. La tercera reincidencia en el incumplimiento con las directrices establecidas para el porte del uniforme se convierte en una situación tipo II.

ASPECTOS	OBSERVACIONES
CORTE DE CABELLO	Si se utilizan accesorios como hebillas o moños, deben ser de color blanco o acorde con los colores institucionales.
SACO O CHAQUETA DEL UNIFORME DE DIARIO	En general, el saco o la chaqueta deben estar en buen estado y con la talla justa a la medida, de la niña, y no presentar ningún tipo de accesorio como botones o insignias diferentes. Siempre se debe portar puesto o guardado en la maleta.
CAMISA DEL UNIFORME DE DIARIO	Camisa blanca manga corta con cuello sport.
JUMPER	La medida de la jardinera será a la rodilla cuando la estudiante está de pie, siempre debe estar limpia y bien planchada.
PANTALÓN SUDADERA	Debe ser de bota recta (no entubada) y siempre se vestirá a la cintura de la persona, la sudadera debe caer sobre los zapatos deportivos y debe estar a la talla justa de la estudiante.
CHAQUETA	Debe tener el escudo del colegio, a la talla justa del estudiante y siempre limpia. No se aceptan chaquetas de corte diferente al Institucional ni con bolsillos adicionales.
UÑAS	Se aceptan las uñas con esmalte transparente o con arreglo francés natural, evitando largos extravagantes o extensiones que desentonen con el uniforme y la buena presentación.
ROSTRO	Sin maquillaje, de la manera más natural posible, evitando perforaciones en la nariz, el mentón, lengua, labios y las cejas.
OTROS ARETES	Se aceptan pequeños y de colores acordes con el Uniforme.

MANILLAS	Si se utilizan, solo se permite una en cada muñeca. No está permitido el uso de pulseras, gargantillas o collares extravagantes.

7.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo ser humano como persona lleva consigo derechos que le deben ser reconocidos y deberes que le corresponden cumplir con la finalidad de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia social. El ejercicio de los derechos y deberes que promueven la dignidad de la persona y el reconocimiento de la libertad de los demás, genera el compromiso tanto de respetar el derecho ajeno como el de responder a las consecuencias de los propios actos.

Es la Educación un derecho y un deber que implica una serie de obligaciones de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Por lo expresado anteriormente, y atendiendo las disposiciones de la Constitución Nacional en su artículo 44 sobre derechos fundamentales de los niños, las directrices de la Ley 1098 de 2006 que consagra los derechos del menor de 18 años universalmente reconocidos, determina las correspondientes obligaciones del Estado, la familia y la sociedad, señala las situaciones irregulares que comprometen o atentan contra esos derechos y las disposiciones de las leyes 115 de1994, 1620 de 2013, 1618 de 2013 y el decreto 1038 de 2015, los Centros Escolapios establecen que sus estudiantes tendrán derecho a:

1. Ningún estudiante será sometida a agresión física, psicológica y/o verbal.
2. Todas los estudiantes recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los colegios Escolapios. El colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

3. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el reglamento o Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
5. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
6. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
7. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
8. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
9. Estar informada de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
10. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
11. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho la estudiante puede:

12. Elegir y ser elegida para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
13. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como este establecido.
14. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
15. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
16. Participar en las celebraciones litúrgicas y recibir los sacramentos.
17. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
18. Toda estudiante tiene derecho a mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
19. Ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la dirección de sus padres, conforme a la evolución de sus facultades y con las limitaciones consagradas en la ley para proteger la salud, la moral y los derechos de terceros.
20. Conocer el Manual de Convivencia previamente al contrato de matrícula.
21. Participar de un proceso educativo tendiente a lograr su formación integral.
22. Ser protegido en su integridad personal durante su permanencia en el Centro.
23. Recibir ayuda por parte de la comunidad educativa para el desenvolvimiento normal en el proceso de su formación integral.

24. Recibir las clases correspondientes a los programas oficiales en las horas señaladas y de manera diversa e instructiva.
25. Pedir aclaración de los conceptos no entendidos, siempre y cuando hayan atendido a la clase.
26. Expresar libremente y con responsabilidad su pensamiento, a través de los medios de comunicación verbales y escritos, a través del representante de grupo, consejo estudiantil, personero o directores de grupo, sin vulnerar los derechos constitucionales de las demás personas.
27. Comunicar las anomalías que observe en la marcha del Centro y aportar sugerencias para corregirlas.
28. Ser evaluado académica y disciplinariamente con objetividad en todas las áreas según las normas legales establecidas.
29. Recibir oportunamente las calificaciones cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Centro para su entrega.
30. Contar con espacios y facilidades para ponerse al día con sus actividades académicas en caso de haber faltado con causa justificada al Centro.
31. Ser respetados en su individualidad sin mezclar lo académico con lo disciplinario.
32. Recibir información clara y oportuna sobre pautas de trabajo en clase y las normas que regulan el funcionamiento del plantel.
33. Recibir el apoyo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes para su participación en las actividades que propicien la mejora educativa.
34. Recibir las pruebas escritas debidamente calificadas y conocer las notas antes de que se elaboren planillas o informes definitivos.
35. Recibir orientaciones cuando se tengan dificultades académicas, disciplinarias y personales.
36. Tener acceso al observador para comprobar el registro de sus comportamientos y presentar sus descargos.

37. Solicitar cita para dialogar con las directivas del Centro con el propósito de presentar sus inquietudes, quejas, sugerencias o reclamos.
38. Utilizar adecuada y responsablemente todos los espacios a su disposición: biblioteca, patios, espacios deportivos, laboratorios, salas de sistemas, de inglés, baños y demás dependencias destinadas para su formación.
39. Participar en la evaluación de sus profesores(as).
40. Corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias de sus actos.
41. Recibir cuidado, acompañamiento y atención de primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad mientras se hacen presentes sus padres o acudientes.
42. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
43. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas
44. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar
45. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
46. Estar acompañada del padre, madre de familia, acudiente o una compañera del Centro Educativo cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar.(art.13 Ley 1620)

Derechos Académicos:

47. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
48. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.

49. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
50. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
51. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de seguimiento.
52. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
53. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.

Derechos Sociales:

54. La estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
55. Todos los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia.
56. Los estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
57. La estudiante tendrá derecho a que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
58. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedora de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.

Derechos Éticos, Morales Y Religiosos:

59. Recibir una educación con base en los principios Católicos y con las orientaciones de la congregación religiosa.
60. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
61. Ser educadas en el ideal de vida del Colegio, que es "Formamos integralmente en piedad y letras".
62. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
63. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación de la siguiente manera:

a. Ante el Consejo Directivo, cuando curse el grado undécimo, como Representante de los y las estudiantes y designada o designado por el Consejo de Estudiantil.
b. Personero o Personera de los estudiantes.
c. Representante de su grupo.
d. Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
e. Monitor de asignatura o de área.

7.4 DEBERES

"*El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 ley 1098 de 2006 "Ley de la Infancia y la Adolescencia".)* Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que lo(a) orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa del Colegio Calasanz Femenino, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Manual de Convivencia previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como el don más preciado que nos ha legado el Creador.
3. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
4. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.
5. Mantener un buen comportamiento en el colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
6. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
7. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
8. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
9. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la institución.
10. Entregar a la Coordinación todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
11. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del colegio, procurando expresarse con cariño y lealtad.
12. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
13. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del colegio.

14. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieron presentarse, contribuyendo a su debida solución.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes áreas del conocimiento.
17. Portar el uniforme de gala y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
18. Asumir la responsabilidad ante la pérdida de objetos costosos y/o delicados que traiga a la institución.
19. Presentarse a las actividades complementarias en los días y horas fijadas por la institución en tiempo extracurricular.
20. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Ausentarse del colegio, solo con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.
23. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (art.29 decreto 1965)
24. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros
25. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
26. Respetar los símbolos patrios y los de los Centros Escolapios, así como los valores éticos, culturales y sociales.

27. Reconocer y respetar las diferencias del otro, tratando con cordialidad a toda la comunidad educativa.
28. Respetar y valorar el trabajo de las otras personas.
29. Respetar la vida íntima y privada de los demás.
30. Evitar la práctica y/o la participación en juegos de manos o bromas pesadas.
31. Evitar el uso de vocabulario soez, vulgar en las relaciones interpersonales y los comentarios que puedan dar lugar a chismes o a denigrar de la imagen de otra persona.
32. Respetar el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares, sin interrumpir para préstamos, información y otros asuntos que no estén autorizadas por los docentes, la coordinación o la rectoría del Centro.
33. Dar a cuantos lo rodean, compañeras, docentes, empleados y colaboradores, un trato digno, llamando a las personas por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas y amenazas.
34. Estar dispuesto al diálogo con ánimo de superar los conflictos, sin recurrir a la agresividad.
35. Asumir una actitud conciliadora frente a las dificultades personales y grupales.
36. Cumplir con las actividades, evaluaciones y deberes escolares.
37. Asumir actitudes de sinceridad, honestidad y lealtad consigo mismo y con los demás.
38. No usar ningún objeto o prenda ajena sin previa autorización del dueño.
39. Acoger y poner en práctica las sugerencias y correcciones que se le hagan por escrito o verbalmente por parte de profesores o directivas.
40. Llevar los uniformes con dignidad, orden y limpieza los días asignados.
41. Abstenerse de consumir alimentos o bebidas en el aula de clase.
42. Permanecer dentro del aula en las horas de clase y en los cambios de éstas, aún en ausencia del profesor, conservando un comportamiento respetuoso.

43. Permanecer fuera del aula durante los descansos o en otros momentos donde el grupo esté en lugares diferentes a ella.
44. Permanecer dentro del Centro durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad. Para ausentarse de éste o de una actividad en particular requiere de autorización por escrito por parte de la coordinación o la rectoría.
45. Abstenerse de realizar cualquier tipo de negocio y o actividad comercial dentro del Centro.
46. Portar sólo los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas.
47. Usar dispositivos móviles, solo cuando sean requeridos por un docente y bajo su supervisión.
48. Conservar en buen estado sus pertenencias y las de los demás que le hayan sido facilitadas, así como los muebles, enseres y planta física del Centro.
49. Fomentar el cuidado del medio ambiente.
50. Presentar críticas, quejas o sugerencias de manera propositiva, cortés, justa y respetuosa, utilizando debidamente el conducto regular.
51. Contribuir con un ambiente tranquilo, que favorezca el proceso de aprendizaje en las actividades académicas, respetando la participación de los demás.
52. Utilizar los servicios de la biblioteca, la tienda escolar, las salas de informática, los escenarios deportivos y los laboratorios dentro del horario establecido y cumpliendo las normas fijadas para ello.
53. Cumplir con las responsabilidades correspondientes, en caso de ser elegido representante de grupo, monitor de clase o integrante de actividades curriculares.
54. Presentar por escrito la excusa justificada ante ausencias de asistencia al Centro.
55. Solicitar autorización del docente o de la persona encargada para ausentarse del aula de clase y asistir a otra dependencia del Centro (Rectoría, coordinación, primeros auxilios, Psico-orientación).

56. Presentar permiso por escrito de los padres o acudientes para asistir a actividades lúdicas, deportivas, culturales o de otra índole por fuera del Centro.
57. Cuidar con esmero su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
58. Ser respetuosa acatando las normas de comportamiento en el transporte escolar.
59. Mantener el orden en filas de la tienda escolar, respetando el turno y las normas establecidas para su uso.
60. Abstenerse de arrojar basuras al piso y de rayar las paredes, pupitres, puertas, entre otros enseres de la institución.
61. Presentar ante la persona encargada de la portería, la autorización firmada por la rectora o coordinadora del Centro para retirarse del establecimiento extemporáneamente.
62. Utilizar adecuadamente las unidades sanitarias.
63. Asistir puntualmente y observar una actitud respetuosa en los actos de comunidad: Eucaristía, actos cívicos, culturales y ensayos de canto, danzas o actividades especiales.
64. Disponer de los útiles o materiales requeridos y necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y hacerse responsable de sus pertenencias.
65. Presentar buen comportamiento en actividades deportivas, culturales y sociales a las que asista dentro y fuera de la Institución.
66. Utilizar el uniforme del Centro solo para la jornada escolar y salidas pedagógicas.
67. Solicitar autorización de los docentes o directivos para ingresar a dependencias o áreas restringidas del Centro.
68. Utilizar racionalmente el agua y los recursos no renovables.
69. Tener prudencia en el uso de las redes sociales, evitando cualquier situación que ponga en riesgo su seguridad y buena formación.

70. Usar racionalmente los recursos, materiales, redes informáticas de la institución que se han dispuesto para el servicio de los estudiantes.

7.5 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes de los Centros de la Provincia, podrán hacer parte de los distintos organismos de participación escolar.

7.5.1. MONITORA DE ÁREA O DE ASIGNATURA

El docente titular del área o asignatura, elegirá una monitora por grupo, la cual debe presentar un excelente comportamiento y desempeño es sus clases y cumplir funciones de acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne.

Ésta será también la vocera de iniciativas que enriquezcan la dinámica del área o asignatura. Podrá ser cambiada por el profesor al finalizar cada periodo académico, con el fin de darles oportunidad a otros estudiantes como estímulo por su rendimiento o motivación por la clase.

Es muy importante que el cargo se asuma desde el deseo personal, además que la estudiante, sea capaz de dirigir o acompañar eficazmente las actividades de clase cuando el docente se ausente.

FUNCIONES GENERALES

1. Orientar a compañeras con dificultades en el área o asignatura.
2. Recordar al grupo, el cumplimiento de tareas y otros compromisos de clase.
3. Ser vocera de iniciativas que enriquezcan la dinámica del área o asignatura.
4. Apoyar actividades y dar informaciones precisas, en momentos de reemplazos del docente.
5. Devolver trabajos a sus compañeras según directrices del docente, garantizando control de entrega para evitar pérdidas o confusiones.
6. Recoger trabajos asignados y hacerlos llegar de manera puntual y diligente al profesor.

7. Coordinar la entrega de materiales de trabajo en clase.
8. Apagar las luces del salón, en caso de salir a desarrollar clases fuera del aula.
9. Ser mediador ante inquietudes o conflictos del grupo con el docente, o frente al funcionamiento del área o asignatura.
10. Ubicar al docente en el corto plazo, en caso de que esté presente demora para llegar a clase.

7.5.2. REPRESENTANTE DE GRUPO.

En cada grupo se postularán los estudiantes que deseen ser representantes de sus compañeras, éstas deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

7.5.2.1. CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

1. Vinculación mínima de dos años a la institución.
2. Poseer los rasgos característicos de un líder positivo que genere bienestar y armonía en el grupo.
3. Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores del Centro.
4. Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.
5. Entusiasmo e iniciativa para acompañar a sus compañeras.
6. Evidenciar relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad
7. Presentación de propuestas para su gestión, acordes a las directrices institucionales que se establezcan para cada año lectivo en este sentido.

CONDICIONES ADICIONALES:

1. Contar con la autorización de su acudiente para desempeñar el cargo.
2. No tener objeciones documentadas y relevantes de tipo académico y/o disciplinario.

7.5.2.2. FUNCIONES GENERALES

1. Colaborar con la personera en el desarrollo de su proyecto.
2. Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua del Centro.

3. Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegida como representante.
4. Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeras para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.
5. Mantener abierta comunicación con el director o directora de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.
6. Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de curso responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.
7. Dinamizar con el director de curso, la implementación del proyecto de grupo.
8. Participar con transparencia y sentido de justicia en la autoevaluación como representante.
9. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del Consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.
10. Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo del Centro, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

7.5.3. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el organismo constituido por los representantes de los distintos grados que se ofrecen en el Centro. Como Consejo, anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de las y los estudiantes. Los y las representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Manual.

7.5.3.1. FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar con la personera de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.

3. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.

4. Proponer ajustes al Manual de Convivencia.

5. Presentar a la Rectora propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

6. Cumplir con las actividades que anualmente se establezcan en el Centro para dicho Consejo, como evidencia del ejercicio del liderazgo y del aporte a la mejora continua.
7. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes.
9. Representar al Centro en los eventos donde sea invitado.
10. Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo (en los Centros que se desarrollen) como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado).
11. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

7.5.4. LA PERSONERA

La personera será un estudiante de grado undécimo del Centro.

Ésta será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las y los estudiantes, consagradas en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

Será elegida dentro de los sesenta días siguientes a la iniciación de las clases o como lo indique la entidad territorial específica, por todas las y los estudiantes, por la mayoría simple y mediante voto secreto.

7.5.4.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDA PERSONERA

Son requisitos para ser elegida Personera del Centro los siguientes:

1. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores institucionales.

2. Ser estudiante del último grado.
3. Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución, como mínimo.
4. Haber tenido en el año anterior y en el vigente un comportamiento excelente o sobresaliente.
5. Ser ejemplo positivo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
6. Proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.
7. Presentar una propuesta de trabajo coherente y acorde con los requerimientos de la institución
8. Ser estudiante sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.

7.5.4.2. COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL LA PERSONERA

1. Aceptar ante sus compañeras el compromiso de representarlos.
2. Cumplir con las funciones del cargo durante todo el año.
3. Apoyar las actividades y proyectos programados por el Centro y que sean de su competencia.
4. Escuchar atentamente las inquietudes, propuestas o sugerencias de cualquier estudiante del Centro, evaluarlas y dar una respuesta lo más acertada posible.
5. Motivar y sensibilizar en las y los estudiantes del centro el ejercicio de los deberes y derechos establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Presentar argumentos válidos con relación a las opiniones o propuestas de sus compañeros, ante las directivas del Centro.
7. Representar con altura los intereses de los estudiantes y del Centro en eventos o encuentros externos a los cuales es invitado en calidad de Personero (a).
8. Respetar y apoyar las determinaciones que se tomen desde la rectoría en bien de la Comunidad Educativa.
9. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las y los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de las y los estudiantes.

10. Presentar ante el Rector las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de las y los estudiantes y facilitar el cumplimento de sus deberes.
11. Hacer buen uso de los canales de comunicación para divulgar información y buscar estrategias frente a las dificultades de los y las estudiantes.
12. Desempeñar eficientemente su cargo, sin descuidar su rendimiento académico y comportamental.
13. Colaborar con la buena marcha y solución de los problemas y necesidades que se presenten dentro del Centro.
14. Actuar como mediador (a), no como ente decisorio, ante los conflictos de convivencia estudiantil cuando se requerido.
15. Adelantar campañas y actividades que motiven y propendan por el cumplimiento de los deberes de las y los estudiantes.
16. Representar ante el Comité de Convivencia, a los estudiantes, como parte importante en la solución y manejo de los conflictos en el colegio.
17. Presentar un informe de gestión por periodo, ante el Consejo directivo y el Consejo de Estudiantes y al finalizar el año a todos los estudiantes del centro en acto público.
18. Asistir a la ceremonia de posesión de los (as) estudiantes que recibirán el cargo en el año lectivo siguiente.
19. Cumplir a cabalidad con las propuestas presentadas a las demás estudiantes en su campaña, como evidencia del ejercicio democrático y la responsabilidad del liderazgo.

PARAGRAFO: El cargo de la personera NO lo podrá ejercer el representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo.

7.5.4.3. REGLAMENTO PARA CAMPAÑA A LA PERSONERÍA

1. Las actividades relacionadas con la campaña a la personería, deben ceñirse a las directrices y al cronograma establecido por el Centro.

2. Si en cada grupo de undécimo grado hay varias candidatas a la personería, se realizará una votación interna inicial para elegir los postulados que se van a lanzar a la personería institucional (máximo dos por curso).
3. El portafolio oficial con las propuestas de cada candidata o equipo de candidatas debe diligenciarse completamente, con tinta negra y sin enmendaduras; además entregarse en forma física y virtual a las docentes del área de Ciencias Sociales del Centro.
4. Las candidatas deben sustentar sus propuestas ante la rectora y demás personas que ella tenga a bien involucrar, para que sean aceptadas, modificadas o rechazadas. De tal manera que solo sean difundidas las que tengan su aval.
5. Las relaciones entre las candidatas y sus equipos deben ser de respeto; por ningún motivo entrar en rivalidades ni conflictos que desdibujen el verdadero ejercicio democrático.
6. Las candidatas a la personería deben asumir el principio de equidad y legalidad como garantes de la campaña, por lo cual no deben utilizar estrategias que coloquen en desventaja a los demás aspirantes.
7. Para la exposición de material publicitario las candidatas deben pedir autorización a las directivas y acatar medidas de cuidado de las instalaciones y enseres del Centro.
8. Está prohibido entregar obsequios de cualquier índole a los demás estudiantes del centro, que se constituyen en población sufragante y que tienen el derecho a no ser manipulaos, ni presionados.
9. Las candidatas deben participar en los eventos públicos programados para exponer sus propuestas con claridad y transparencia, después de haber sido aceptadas por la rectora del centro.
10. El cierre de la campaña debe cumplirse un día antes de la jornada electoral.
11. Las candidatas deben analizar los apartes del Manual de Convivencia relacionados con derechos y deberes de los estudiantes y con las causas de suspensión de la candidatura o remoción del cargo.

PARAGRAFO: el incumplimiento de una de las normas antes mencionadas por parte de un candidato o su equipo, puede dar lugar a la suspensión y/o exclusión de la campaña.

7.5.4.5. CAUSA DE REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERA ESTUDIANTIL

Serán causas para revocar el cargo de la personera estudiantil las siguientes:

1. Registrar desempeño bajo en dos o más áreas al finalizar el primero o el segundo periodo escolar.
2. Estar involucrado o ser partícipe de situaciones Tipo II o Tipo III estipuladas en el presente manual.
3. Incumplir con los planes de gobierno propuestos en la campaña y por los cuales fue elegida para el cargo.
4. Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos de tipo Administrativo del Centro.
5. Generar comportamientos o procesos inadecuados que lleven a acciones negativas en detrimento del centro de algún integrante de la comunidad educativa.

7.5.5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegida por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo Estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes cumpliendo con las mismas característica del personero, aspiren al cargo.

7.5.5.1. FUNCIONES

Son funciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de Convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.

4. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.
5. Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y Estudiantil.
6. Acogerse al reglamento interno del Consejo directivo.

7.5.6 MEDIADOR ESCOLAR

El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución que representa. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa al mismo con las partes inmersos en él. El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad. El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es una facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias. El mediador es una persona que busca proactivamente la solución a las dificultades, no se enfrasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita. El papel del Mediador Escolar es un papel que se destaca por la voluntariedad del estudiante, que por vocación decide hacer parte del proceso de mediación. El mediador nunca será impuesto, ni mucho menos se vinculará a este proceso sin su consentimiento.

Son aptitudes del mediador:

• La escucha activa.

• Pensamiento crítico y constructivo.

• La imparcialidad.

• EL liderazgo.

• La confidencialidad.

• Comunicativo.

•Valores de la mediación:

• Respeto.

• Tolerancia

• Empatía.

• Amor.

• Neutralidad.

• Cooperación.

• Participación.

7.5.6.1 FUNCIONES DE MEDIADOR ESCOLAR

Los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro-prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz en la escuela; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Serán funciones de los mediadores:

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 (situaciones) en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (Demás situaciones establecidas en el manual de convivencia de cada Institución Educativa)

2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)

3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.

4. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto "El líder sos vos".

5. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: "Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social". Estrategia acompañada por el programa Escuela Entorno Protector. El anterior perfil se construye con base en el acuerdo 075 del 2010, lo que no indica que no pueda tener modificaciones dependiendo del contexto de cada Institución Educativa y su propio manual de convivencia

7.6. ESTIMULOS

Los Centros de la Provincia Colombia, establecen los siguientes estímulos como posibilidades para cada estudiante:

1. Izar el pabellón nacional por su buen desempeño académico, comportamiento y vivencia de valores institucionales.
2. Ser nombrada monitora de alguna asignatura o representante de grupo.
3. Ser reconocido con mención de honor ante la Comunidad Educativa por actuaciones o desempeños que así lo ameriten.
4. Ser elegida para participar en eventos interinstitucionales de carácter académico, artístico, cultural, en los cuales se proyecten sus potencialidades.
5. Ser eximida en la evaluación del tercer período de una asignatura, según criterio del docente, siempre y cuando su desempeño en períodos anteriores haya sido superior.
6. Recibir medallas o distinciones a quienes se destaquen en las diferentes modalidades deportivas y culturales dentro o fuera de la Institución.

7. Obtener reconocimiento en el acto de graduación a las y los estudiantes que han cursado desde transición hasta el último grado en el Centro, sin reprobación ni interrupción en ninguno de éstos.
8. Ser escogida para participar en encuentros de liderazgo juvenil y de proyección social organizados en los Centros de la Provincia.
9. Hacerse acreedor a reconocimiento público a los y las estudiantes que se destaquen por sus cualidades artísticas, su espíritu investigativo y creativo.
10. Recibir mención de excelencia en acto comunitario, al finalizar el año escolar por su destacado desempeño a nivel de grupo.
11. Ser reconocida como estudiante Montaliana o como reconocimiento a su excelente proceso formativo. Para esta nominación, se considerarán los siguientes criterios:
    a. Cumplir en forma significativa las cualidades del perfil escolapio.
    b. Llevar por lo menos dos años vinculada al Centro como estudiante.
    c. Demostrar la vivencia de valores escolapios establecidos en este Manual.
    d. Presentar excelente desempeño académico.
    e. Haber presentado el mejor desempeño académico de su grupo en el año inmediatamente anterior.
    f. Ser reconocida como estudiante altruista, capaz de poner sus conocimientos al servicio de los demás.
12. Ser nominado a recibir la beca de excelencia Santa Paula Montal como máxima distinción otorgada por el Centro a los alumnos o alumnas que se han caracterizado por:
    a. Cumplir en forma significativa las cualidades del perfil escolapio.
    b. Llevar por lo menos dos años vinculada al Centro como estudiante.
    c. Haber presentado el mejor desempeño académico de su grupo en el año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: Al interior de cada Centro, se realizará un sorteo en presencia de la comunidad estudiantil en el cual participará un nominado de cada uno de los grupos del año inmediatamente anterior que cumpla con los criterios aquí establecidos. El o la ganadora, estará exento de pago de matrícula y/o de la mensualidad según los criterios establecidos al interior de cada Centro.

7.7. REGLAMENTACION DE BECAS

(Las becas aplican sólo para los Centros en los cuales los estudiantes y sus familias realizan pagos por conceptos de matrículas y pensiones)

Después de estudiar con toda la Comunidad Educativa, los criterios para aprobar las BECAS, se decidió que los criterios a seguir son:

1. Se admiten solicitud para becas a alumnas que lleven como mínimo 4 años consecutivos en la Institución.
2. Las Becas son anuales, siendo necesaria anualmente la renovación.
3. Se da preferencia a las alumnas de grados superiores en la adjudicación de becas.
4. Los documentos que debe aportar el padre de familia y/o acudiente para solicitud de Beca, son:
    a. Solicitud por escrito a las Directivas de la Institución.
    b. Certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
    c. Tres últimas colillas de pago.
    d. Certificado laboral, donde se señale el salario, antigüedad y cargo.
    e. Certificados de defunción de los Padres de Familia en caso de que hayan fallecido.
    f. Declaración extra juicio de no convivencia y/o de inasistencia.
    g. Última cuenta de Servicios.

5. Después de 8 días de la fecha límite para entregar documentos, la institución le responderá por escrito si fue aprobada la solicitud, si no recibe respuesta alguna, se supone que no fue aceptada.
6. El Centro le garantiza absoluta reserva sobre los datos que usted aporto.
7. Se podrán conceder becas completas o parciales de acuerdo a la necesidad y disponibilidad.
8. Se tendrá en cuenta para la adjudicación de becas y beneficios, los resultados académicos de los estudiantes y su informe disciplinario.
9. Los Padres de Familia de las alumnas becadas deben colaborar aportando a la Institución parte de su tiempo cuando lo crea necesario el Centro.

CAPITULO 8 DE LOS PADRES DE FAMILIA

8.1. PERFIL DE LAS FAMILIAS ESCOLAPIAS

Los Centros Educativos de la Provincia mediante su quehacer pedagógico pretenden formar Padres de Familia que se comprometan a vivenciar en el seno familiar los auténticos valores cristianos y humanos, fomentando en sus hijas e hijos el respeto por la vida, la honestidad y la responsabilidad en las acciones, el cumplimiento de los compromisos académicos, disciplinarios, ético-cristianos y de fe asumidos por las familias desde el momento de su vinculación.

"Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de los hijos y el ambiente familiar desempeñando un papel esencial en la determinación de las actitudes y valores que se adquieren en los primeros años. Para una educación integral y armónica, es necesaria la colaboración y respeto de los padres con el estilo educativo que se ofrece en nuestros centros. Los padres cristianos que han confiado sus hijos a nuestras escuelas por razón de su identidad, tienen una responsabilidad particular. Necesitamos su apoyo y colaboración. Si alguna familia no comparte totalmente nuestro proyecto cristiano, debe, al menos, respetarlo."

(Tomado del Estilo Educativo Escolapio).

8.2. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, TUTORES Y ACUDIENTES

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", al Decreto 1290 de 2009, "Evaluación y Promoción de los Estudiantes" y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Que se les respeten los derechos contemplados en la Constitución.
2. Ser bien recibidos en la institución y escuchados con atención y respeto.
3. Recibir informes oportunos sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas.
4. Exigir el cumplimento de la intensidad horaria.
5. Presentar sugerencias SERIAS, RESPETUOSAS Y OBJETIVAS para mejorar la calidad de la educación impartida a sus hijos e hijas.
6. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su modificación.
7. Conocer con anticipación el cronograma de actividades institucional.
8. Ser informado oportunamente sobre las decisiones que se tomen en la Institución y que afecten el proceso formativo de sus hijos e hijas y ejercer el derecho a la defensa.
9. Ser informados sobre los objetivos, programas metodología y forma de evaluación, en las distintas áreas o asignaturas.
10. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijas, de conformidad con la Constitución y la Ley
11. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

12. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
13. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
14. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijas, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
15. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
16. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Calasanz Femenino, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
17. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijas.
18. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijas.
19. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Calasanz Femenino, establecimiento en que se encuentran matriculadas sus hijas.
20. Elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación
21. Los padres de familia, integrantes del Consejo directivo, no podrán ser elegidos dos años consecutivos, para garantizar objetividad en las decisiones, dinamización en los procesos y renovación de los aportes y contribuciones que estos realicen.

22. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
23. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijas.
24. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual, siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
25. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
26. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hija, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
27. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
28. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hija, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
29. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
30. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
31. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijas.
32. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

8.3. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, TUTORES O ACUDIENTES.

Los padres, las madres de familia y acudientes de los distintos Centros Educativos de la Provincia Colombia, son los primeros y principales llamados a la formación continua y permanente de sus hijos y/o acudidos, solo así desempeñarán eficazmente su papel como agentes educativos.

Son deberes de padres de familia y acudientes además de los contemplados en el artículo 7 de la Constitución Política, el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, los siguientes:

1. Reconocer y aceptar el Manual de Convivencia, como uno de los instrumentos que regula y orienta la vida escolar.
2. Dar al personal administrativo, directivo y docente un trato respetuoso, cordial y digno, en todas las oportunidades.
3. Respetar el conducto regular según corresponda a lo académico o disciplinario.
4. Asumir de forma responsable las sugerencias de tipo formativo dadas por los educadores o directivas de la Institución, cumpliendo oportunamente con ellos y acogiéndolas como ayudas para sus hijos e hijas.
5. Controlar que sus hijos e hijas no lleven cosas ajenas a sus casas como: mochilas, buzos, libros, bolígrafos, relojes, entre otros; y en el caso de que suceda, devolverlas al director de grupo.
6. Leer, analizar y firmar las circulares, cuadernos y desprendibles enviados por la Institución.
7. Solicitar informes al profesor(a) o personal correspondiente, sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos e hijas, o de los procesos que adelante en psico-orientación.
8. Referirse a los docentes, directivos e institución en general en buenos términos, evitando denigrar, agredir física y/o verbalmente o afectar con sus comentarios el buen nombre del Centro o de sus integrantes.
9. Pedir las citas previamente y esperar ser atendido en los lugares que para ello destine el Centro.
10. Abstenerse de entrar a las aulas de clases sin la autorización correspondiente.
11. Enviar a sus hijos e hijas bien presentados, con el uniforme completo, impidiendo su uso en horarios extra escolares.
12. Velar por la salud de sus hijos e hijas y darles buen trato.
13. Informar oportunamente a las profesoras o directora las dificultades del hogar que puedan afectar a sus hijos e hijas, con el fin de darles en el Centro la ayuda adecuada.
14. Fomentar en sus hijos e hijas, de palabra y con el ejemplo, las normas de comportamiento y respeto por los demás.
15. Responder por los daños causados por sus hijos e hijas en la planta física, mobiliario, o material didáctico del Centro.

16. Cumplir con el horario establecido, enviando y recogiendo a sus hijos e hijas puntualmente.
17. Facilitar la entrada y salida de los estudiantes, considerando y respetando las normas de tránsito, del parqueadero del Centro y del transporte escolar.
18. Abstenerse de solucionar por su cuenta conflictos presentados entre sus hijos e hijas y otros estudiantes.
19. Abstenerse de alterar la labor educativa de los docentes solicitando atención en los horarios diferentes a los acordados por la Institución.
20. Enviar la excusa bien presentada y firmada explicando la causa de la inasistencia del estudiante.
21. Dotar a sus hijos e hijas de los implementos necesarios para la jornada escolar. Una vez empezadas las clases no se aceptarán padres de familia en la portería, entregando material o alimentación a sus hijos e hijas.
22. Evitar que sus hijos lleven a la institución celulares u otros aparatos o dispositivos que no se requieren para la labor escolar.
23. Asistir al plantel para recibir los celulares o aparatos que se le retengan a sus hijos e hijas.
24. Asumir responsabilidad con los deberes económicos contraídos con los Centros de la provincia en los cuales aplica el pago de matrícula, pensiones y otros cobros educativos.
25. En caso de que la estudiante haya sido medicada, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
26. Matricular oportunamente a sus hijas en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
27. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
28. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

29. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos e hijas, y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
30. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
31. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
32. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
33. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
34. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
35. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
36. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
37. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
38. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
39. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos e hijas. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)

40. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de sus hijos e hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
41. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
42. Favorecer el desarrollo integral de su hija dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
43. Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijas.
44. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
45. Proveer a sus hijas permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
46. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
47. Responder por los daños materiales que sus hijos e hijas causen en la institución.
48. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)

49. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria, asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
50. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
51. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
52. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
53. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
54. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
55. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio
56. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
57. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los

derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo e hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstas sean agredidas.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, podría traer como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2. Se entiende como recibida y notificada, toda comunicación enviada desde la institución a los padres de familia por medio de los estudiantes.

PARAGRAFO 3. La atención de padres de familia se realizará UNICAMENTE en las dependencias del Centro y se adelantarán con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres y/o acudientes de las y los estudiantes.

PARAGRAFO 4. La comunicación entre docentes, administrativos y padres de familia, se puede hacer mediante el uso de agendas, circulares, plataforma virtual, o en las instalaciones del plantel en los días señalados para atención.

8.4. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

8.4.1. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia de los Centros Escolapios harán parte de la Asociación de Padres de familia, la cual se conforma de acuerdo con lo establecido en los decretos 0427 de 1996 y 1286 del 2005. Podrán hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con los perfiles y estatutos internos de este organismo.

En la primera Asamblea General de padres de familia, por postulación voluntaria, y respaldo de los demás, se elegirá un representante por grupo para que participe como vocero en la proyección y toma de decisiones de la Asociación.

Los estatutos internos de la Asociación de Padres de familia, establecen los requisitos para la elección de su Junta Directiva, así como el nombramiento de su representante ante al Consejo Directivo.

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo y el Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana, la Asociación de Padres entiende que la familia, como núcleo central de la sociedad, tiene la obligación de proteger al menor para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; en tal sentido, es deber de los padres de familia de la Asociación, concurrir a sus reuniones y participar en los actos programados por ésta para los logros del desarrollo integral y armónico de sus hijos, conforme al principio de respeto a la dignidad humana y a los ideales de la familia Escolapia.

La junta Directiva de la Asociación de padres de familia tendrá las siguientes funciones:

1 Revisar y ajustar el reglamento interno de la Junta.
2. Promover programas de formación de los padres (en coordinación con las directivas del Centro) para cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
3. Convocar a reunión a los representantes de los diferentes grupos del Centro para definir la conformación de la Junta directiva para el año lectivo.

4. Apoyar y participar en las actividades culturales y deportivas de la Institución.
5. Planear las actividades de la Junta de Asociación de padres de familia, acorde con el cronograma establecido por el Centro.

8.4.2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres del Colegio Calasanz Femenino, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectora, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos e hijas o representadas matriculadas en la Institución Educativa)
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

- La Rectora del Colegio.
- El Administrativo, directivo o educador, designados por la Rectora del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

- Los representantes de los padres de familia.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

8.4.2.1. FUNCIONES

Serán funciones del Consejo de Padres de familia de cada Centro, las siguientes:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados, la modificación del PEI y el Manual de Convivencia cuando sean llamados.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Presentar ante la Rectora las sugerencias, propuestas o acciones que conduzcan al mejoramiento de resultados de los estudiantes del grupo al cual representa.
7. Promover actividades de formación de Padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las y los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración y solidaridad entre los estamentos de la Comunidad Educativa.

9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
10. Elegir representante de Padres de familia ante el Consejo Directivo.
11. Transmitir de manera prudente y respetuosa la información de resultados académicos que se traten en el Consejo de padres.
12. Estimular el buen funcionamiento del colegio.
13. Darse su propio reglamento.
14. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando La Rectora del colegio omita hacerlo.
15. Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con los principios y política institucional.
16. El Consejo de Padres ejercerá sus funciones en coordinación con la Rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Centro.

8.4.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cada Centro, se conformará el Consejo de padres y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocada previamente.
2. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grupos, por mayoría simple.
3. Se reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.
4. Las sesiones del Consejo serán presididas por la Rectora o su delegado.
5. Se nombrará un secretario/a para consignar para el diligenciamiento de las actas respectivas.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio de la hija o estudiante a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, La Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO. El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del colegio o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con La Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Calasanz Femenino, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculadas en el establecimiento educativo.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

CAPITULO 9 DE LOS EDUCADORES Y EL COORDINADOR O COORDINADORA DE LOS CENTROS

9.1. DE LOS EDUCADORES

9.1.1. PERFIL

El profesorado, es el principal educador del alumnado y con su acción complementa la tarea educativa de la familia.

Asume la pedagogía escolapia con respeto y compromiso, la cual se caracteriza por ser abierta y flexible, amplia en contenidos y materias, encarnada en el entorno y capaz de integrar los avances tecnológicos y pedagógicos para su constante actualización.

Realiza su labor formativa de acuerdo con el tipo de educación de la escuela, plasmado en el Carácter Propio.

La aceptación y sintonía con estas líneas educativas es un criterio a tener en cuenta en la selección del profesorado.

El personal de administración y servicios colabora en la educación y en la marcha de la escuela, según sus respectivas competencias y responsabilidades.

El personal colaborador participa dando continuidad al estilo propio de la escuela en las actividades complementarias extracurriculares.

9.1.2 VALORES Y ACTITUDES DE LOS EDUCADORES

1. Identificación y vivencia del estilo educativo de las escolapias.
2. Sintonía y vida coherente con los valores del Evangelio de Jesús de Nazaret.
3. Adecuada preparación profesional y constante renovación en todo lo que conlleva la misión educadora.
4. Espíritu de innovación superando la rutina, la indiferencia y el conformismo.
5. Corresponsabilidad y comunión con los demás, trabajando en misión compartida.
6. Colaboración y compromiso en el trabajo en equipo como medio eficaz de enriquecimiento, ofreciendo lo que somos y acogiendo lo que cada persona aporta.
7. Paciencia, sencillez, serenidad y equilibrio en el acontecer diario.
8. Acogida y respeto, acompañando los procesos de crecimiento personal.
9. Apertura, comprensión y compasión hacia los demás en un mundo complejo y diverso, lo que redunda en una mayor satisfacción y bienestar personal.
10. Interés y disponibilidad para acoger y ayudar a los más desfavorecidos.
11. Colaboración y diálogo positivo con las familias.

Tomado de: “Nuestro estilo propio”. Hijas de maría, religiosas de las escuelas Pías.

9.1.3. DERECHOS DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, los educadores y educadoras de los Centros Educativos de la Provincia tienen derecho a:

1. Ser respetados por la Rectora, Coordinador(a), personal administrativo, otros docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Ser valorado o valorada y estimulado o estimulada como persona y como docente.
3. Recibir colaboración y apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.
4. Ser respetado o respetada en su privacidad.
5. Tener oportunidad de capacitarse mejorando su nivel profesional.
6. Recibir oportunamente la remuneración por la labor desempeñada, respetando las disposiciones establecidas en el código laboral.
7. Manifestar su opinión en forma crítica y positiva, siguiendo los canales reguladores de comunicación.
8. Conocer sus fallas para tener la oportunidad de superarlas.
9. Ausentarse con las debidas autorizaciones.
10. Ser escuchado en las situaciones en que su reputación está en juego.
11. Ser atendido en sus reclamaciones y solicitudes siempre y cuando lo haga con respeto.
12. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos, logrando su bienestar y desarrollo.
13. Conocer los resultados de las evaluaciones de las cuales haya sido objeto por parte de estudiantes, padres de familia y directivas.
14. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
15. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.

16. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
17. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Elegir y ser elegido como representante de los maestros ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
19. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
20. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
21. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
22. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
23. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
24. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
25. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
26. Todos los derechos contemplados para los maestros en el reglamento interno de trabajo del Colegio Calasanz Femenino.
27. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 (decreto 1965 art 35 al 48)

- Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
- Transformar las prácticas pedagógicas
- Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación

- Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
- Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

9.1.4. DEBERES DE LOS Y LAS EDUCADORAS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, la Provincia Colombia, estableció los siguientes deberes institucionales para los educadores (a), conscientes del importante papel que cumplen en la labor educativa y en la formación integral de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo, contempladas en el Manual de Funciones y en el Contrato de trabajo.
2. Ser respetuosos, consecuentes y conocedores de la filosofía del plantel y del estilo educativo, inculcando el amor por la Institución, los valores y la cultura.
3. Conocer y velar por el cumplimiento de todas las normas del presente Manual de Convivencia.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Aplicar y respetar lo establecido según los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Ser responsable del proceso académico en cada una de las asignaturas a su cargo.
7. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.

8. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
9. Asistir puntualmente a las clases, reuniones y demás actos que se programen en el colegio.
10. Atender con exactitud al cambio de las clases para llegar puntualmente al aula de clase correspondiente.
11. Asumir responsablemente las exigencias, decisiones y criterios acordados como las sanciones, estímulos y evaluaciones.
12. Llevar diligentemente y según normas establecidas los libros reglamentarios del docente y de los estudiantes, las calificaciones, otros informes, y entregarlos oportunamente.
13. Dosificar los deberes escolares que asigne a sus estudiantes.
14. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
15. Fomentar en los estudiantes una disciplina y comportamiento adecuados.
16. Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y dificultades que se presenten en los distintos procesos.
17. Presentar las excusas por inasistencia a las actividades curriculares en el formato que para ello tenga establecido el Centro.
18. Actuar con ética profesional.
19. Permanecer en el colegio el tiempo requerido y acordado en el contrato de trabajo, prestando su colaboración efectiva en todas las actividades organizadas en el plantel, aún en caso de que por motivos especiales ocurra un cambio de horario.
20. Cuidar para que se mantenga el orden y aseo del salón de clase y de todas las dependencias del Centro.
21. Abstenerse de dar clases particulares a los estudiantes.

22. No permitir la entrada al salón de clase a personas extrañas, padres de familia, amigos, familiares, sin la autorización de la Rectora o Coordinador(a).
23. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
24. Acompañar a los estudiantes en los lugares de actividades comunitarias, actos cívicos, eucaristías, y actos culturales.
25. Brindar acompañamiento por los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o dificultades de tipo académico o de convivencia.
26. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
27. Inculcar a las y los estudiantes el respeto, limpieza y aseo, que deben reflejarse en todas las dependencias del Centro.
28. Explicar un tema las veces que sea necesario y aplicar distintas estrategias para alcanzar el aprendizaje de las y los estudiantes, siempre y cuando el grupo esté atento a las explicaciones y desarrollo de las clases.
29. Escuchar a las y los estudiantes cuando éstos quieran hacer un reclamo, por causa justa y con el debido respeto.
30. Diligenciar el observador del estudiante teniendo en cuenta las directrices que para ello establezcan las directivas de cada Centro.
31. Velar por el buen estado de los espacios de trabajo, materiales y equipos asignados.
32. Garantizar la permanencia de los estudiantes en el aula de clase o en el espacio donde se esté realizando la actividad pedagógica hasta que se termine la jornada escolar.
33. Devolver prontamente las evaluaciones a las y los estudiantes para darles oportunidad de hacer su retroalimentación, aclarar sus dudas y hacer los reclamos necesarios.

34. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos planeados en su área o asignatura.
35. Informar oportunamente a las y los estudiantes sobre horarios y actividades escolares.
36. Llamar a las personas por su nombre y no por apodos o similares.
37. Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.
38. Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
39. Referirse con cordialidad y buenas maneras a sus compañeros y directivos para manifestar su desacuerdo ante decisiones, buscando la conciliación y el bien común.
40. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
41. Asistir a los retiros de docentes, reuniones, convivencias y retiros con el grupo que le sea encomendado, capacitaciones y demás actividades programadas por la institución para la formación y el crecimiento personal y grupal.
42. Generar proyectos que contribuyan al crecimiento y desarrollo de la institución.
43. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
44. Mantener contacto con los padres de familia utilizando los medios de que dispone el Centro.
45. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

46. Abstenerse de entrabar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.
47. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
48. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
49. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
50. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
51. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
52. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
53. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
54. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
55. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
56. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
57. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
58. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
59. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
60. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
61. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

9.1.5. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son responsabilidades de los Docentes en relación con la promoción de la Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al "Comité Escolar de Convivencia" para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

9.2. EL COORDINADOR O COORDINADORA DE CENTRO

9.2.1. PERFIL

Los Centros de la Provincia cuentan con un coordinador o coordinadora, cuyo perfil deberá ajustarse a las mismas características del perfil de docentes, además de:

1. Contar con amplia formación y experiencia académica y administrativa en áreas de educación y pedagogía.
2. Demostrar gran sentido de pertenencia e identidad con los principios y filosofía institucional.
3. Liderar, escuchar y conciliar con ética, profesionalismo e imparcialidad las distintas situaciones que se presentan con estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.

9.2.2. FUNCIONES

1. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos formativos y académicos de los estudiantes.
2. Elaborar los horarios de todos los docentes.
3. Organizar las actividades académicas de estudiantes de undécimo grado para la preparación de las pruebas SABER.
4. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.
5. Hacer seguimiento y analizar los resultados de los estudiantes, velando por el alto nivel académico del centro.
6. Coordinar el diseño y la aplicación de pruebas SABER.
7. Orientar y acompañar a los docentes en el desarrollo de planes, proyectos, guías y demás documentos y registros relacionados con el proceso de formación integral de los y las estudiantes, revisándolos periódicamente.
8. Coordinar la planeación y desarrollo del cronograma académico y programas de refuerzo a estudiantes.
9. Planear en equipo con la Rectora las jornadas pedagógicas de evaluación, retro-alimentación y planeación institucional.
10. Apoyar los procesos de gestión pedagógica cumpliendo con las actividades que allí se indican.
11. Velar por el cumplimiento del PEI y la adecuada implementación de la Propuesta
12. Asesorar a la Rectora en la revisión del Plan de estudios, en la distribución de la asignación académica de los educadores.
13. Organizar las jefaturas de área y asignar los grupos a los docentes.
14. Velar por el adecuado diligenciamiento y actualización constante de los libros reglamentarios propios de su gestión.
15. Atender en forma diligente, respetuosa, responsable y oportuna a profesores, estudiantes y padres de familia orientando el pertinente manejo de situaciones relacionadas con el proceso de formación integral y velar por el respeto del conducto regular.

16. Estudiar y elegir en equipo con el Consejo Académico, los textos más convenientes y recursos necesarios para apoyar el proceso de formación en las distintas áreas.
17. Velar por el adecuado proceso de seguimiento y acompañamiento a casos especiales de estudiantes.
18. Presentar periódicamente a la Rectora los informes de su gestión.
19. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
20. En acuerdo con la Rectora, liderar la revisión y ajuste anual al Sistema Institucional de Evaluación.
21. Implementar las directrices y acuerdos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas en su contrato de trabajo.

CAPITULO 10 DE LOS EXALUMNOS

10.1. DERECHOS DE LOS EXALUMNOS

Los y las exalumnas de los Centros Escolapios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el encuentro anual de exalumnos, donde podrán elegir su representante ante el Consejo Directivo del Centro.
2. Elegir y ser elegido para ser representante de sus compañeros en instancias que permita el gobierno escolar.
3. Ser atendido con amabilidad y respeto por personal directivo o administrativo del Centro para adelantar trámites de documentación o para otros requerimientos.
4. Ser invitado a participar en actividades de tipo religioso, cultural, deportivo o académico que programe el Centro.
5. Pertenecer a la asociación de Exalumnos.

10.2. DEBERES DE LOS EXALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLAPIOS

Son deberes de los exalumnos escolapios los siguientes:

1. Mantener en alto el buen nombre del Centro educativo.
2. Asistir a las reuniones que se programen para ellos.
3. Participar en las actividades y eventos programados por la institución.

4. Nombrar un representante para el Consejo Directivo.
5. Promover actividades de apoyo a la institución.
6. Respetar los horarios establecidos para su atención

CAPITULO 11

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES SEGÚN EL DECRETO 1695 DE 2013 EN SU ARTÍCULO 40, PRINCIPIOS PARA LA INTERVENCIÓN, CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO, DEBIDO PROCESO, ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

11.1. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Según su gravedad, incidencia, impacto en la salud física y/o mental, las situaciones que se presenten con los estudiantes en los Centros, se clasificarán en situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

11.1.1. SITUACIONES TIPO I

En los Centros Escolapios, se considerarán **SITUACION TIPO I** de los estudiantes aquellas actitudes o comportamientos que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los integrantes que conforman la comunidad educativa.

Según la Ley 1620 de 2013 se definen las situaciones tipo I como conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños en el cuerpo o a la salud física o mental.

Se establecen algunas **situaciones tipo I**:

1. Motivar y o participar en desordenes en la tienda escolar.
2. Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo o escondiendo implementos deportivos.
3. Lanzar expresiones irrespetuosas a los transeúntes durante la ruta escolar
4. Hacer caso omiso a las indicaciones dadas por los conductores o acompañantes en las rutas escolares.

5. Vender dentro de las instalaciones del Centro cualquier tipo de producto con ánimo de lucro propio o de otras personas sin autorización directa de la Rectora o de otro directivo.
6. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
7. Incitar al desorden, la rebeldía y el descontento en las actividades institucionales.

11.1.2 SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se establecen algunas **situaciones tipo II**:

1. Realizar juegos bruscos o violentos que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.
2. Portar elementos no necesarios para la actividad escolar que pongan en riesgo la integridad física o emocional.
1. Arrojar o utilizar intencionalmente objetos o materiales que lesionen o puedan lesionar a las personas.
2. Hacer celebraciones con implementos o materiales que pongan en riesgo la integridad física o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa o deterioren la planta física del Centro o las pertenecías de otros.
3. Arrojar sustancias olorosas, de composición química perjudicial o que pueda perturbar la salud de las personas o el trabajo escolar.
4. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
5. Acosar a las/los compañeras(os) o miembros de la comunidad educativa con comportamientos o actitudes constitutivos de bullying (bullying o matoneo).
6. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme (Ley 1098 de 2006).

7. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez, bromas o chistes de mal gusto, o cualquier otra forma de irrespeto (Ley 1620 de 2013).
8. Azuzar o inducir a una persona a enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la institución que atenten contra su integridad y/o a la convivencia institucional.
9. Usar inadecuadamente la tecnología: mal uso de la internet, redes sociales y demás medios tecnológicos para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la institución. (Ley 1620 de 2013).
10. Tomar fotografías, grabar en audio o videos sin autorización a miembros de la comunidad educativa, que afecten la integridad emocional y física.
11. Visitar dentro del colegio páginas Web pornográficas, violentas, satánicas o enviar información de ese tipo a otras personas.
12. Realizar juegos al interior del colegio en los cuales se afecte la integridad física o emocional (la tabla ouhija, retos, etc.)
13. Traer al Centro cualquier tipo de material pornográfico, violento o satánico.
14. Ingresar a la institución licor, cigarrillos, sustancias psicoactivas o barbitúricos (Ley 1098 de 2006).
15. Incitar a otros a consumir licor, sustancias psicoactivas, barbitúricos dentro de la institución.
16. Crear o transcribir expresiones o dibujos vulgares en baños, paredes, tableros u hojas de cualquier clase, denigrantes o amenazantes para cualquier persona.
17. Encubrir o ser cómplice de compañeras en la comisión de faltas contra la integridad física, la moral o la dignidad de las personas.

18. Indisponer a cualquier miembro de la comunidad educativa o a otros, distorsionando la información y/o emitiendo juicios falsos (Ley 1620 de 2013).
19. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
20. Portar aerosoles, paralizantes, polvos pica –pica, elementos químicos o tóxicos que puedan afectar la integridad de los demás.
21. Compartir información privada de integrantes de la Comunidad Educativa tratada en reuniones de algún estamento de participación del gobierno escolar o en otro tipo de encuentros con compañeros, docentes o directivos.
22. Planear y /o llevar a cabo complot para sabotear las clases, actos cívicos, culturales o de otra índole programados por la institución.
23. Hacer gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
24. Excluir o señalas por razones de genero u orientación sexual.
25. Hostigar o invadir el espacio íntimo de otra persona.
26. Discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.
27. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.
28. Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero.
29. Tener relaciones sexuales, actitudes, gestos o comportamientos eróticos dentro de la institución.
30. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeras.
31. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
32. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios, expresiones o medios electrónicos que atente contra la imagen corporativa.

PARAGRAFO 1. La reincidencia en la comisión de tres situaciones tipo I, genera una situación tipo II denominada NEGLIGENCIA, pues se evidencia en el estudiante falta de compromiso y responsabilidad con los deberes adquiridos.

PARAGRAFO 2. Los Centros de la Provincia Colombia no se harán responsables por la pérdida de objetos de valor, dispositivos electrónicos o joyas que porten los y las estudiantes. La responsabilidad recaerá sobre sus padres o propietarios.

11.1.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en el titulo cuarto del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Participar en mítines que generan actos violentos, como: Estallar detonantes, petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del centro educativo o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra su integridad física o la de otras personas.

2. Agredir a otro u otros, arrojando sustancias químicas, olorosas, tóxicas o extravagantes que pongan en riesgo su salud o la de otras personas, generando daños físicos o incapacidad.

3. Amenazar, amedrentar, acosar o sobornar compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios y directivos; de forma verbal, escrita, a través de la internet o redes sociales con el fin de lograr comportamientos nocivos o beneficios para sí mismo o para otros.

4. Apropiarse de los bienes materiales o intelectuales de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización.

6. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: sistemas digitales del colegio, informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

7. Realizar dentro o fuera del Colegio actos tipificados como delitos, por ejemplo: matricularse con documentación falsificada o adulterada, extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general.

8. Generar conflictos o peleas que atenten o pongan en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa o de otros individuos que interactúen con ella en eventos sociales, culturales o deportivos y que puedan afectar la imagen de la institución.

9. Acosar, provocar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Acosar sexualmente o incurrir en acceso carnal violento a cualquier integrante de la comunidad educativa.

12.Abuso sexual bajo los efectos de sustancias que haya puesto en incapacidad de resistir u oponer a la actividad sexual

13. Abusar sexualmente en situación de discapacidad física o mental.

14. Actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.

15. Participar en actividades sexuales contactados por personas adultas a través de redes sociales.

17. Prestar servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

18. Mantener relaciones sexuales bajo la amenaza por actores armados.

19. Corrupción de menores.

20. Hacer proselitismo e inducir a los estudiantes a seguir comportamientos que indiquen desviaciones sexuales o el abuso sexual (ley 1620 de 2013), a través de la prostitución, comercialización del cuerpo o material pornográfico amenazando de hecho o de palabra con el fin de lograr el beneficio propio.

21. Vender, distribuir, consumir o incitar a otros a consumir licor o sustancias alucinógenas dentro de la institución (decreto 1108 de 1994, código nacional y departamento de policía).

223. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha del colegio, la dignidad o los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos o asociaciones similares, dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

24. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).

25. Negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

26. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daños al cuerpo o a la salud generando incapacidad. (Ley 1020 de 2013)

27. Hacerse suplantar o suplantar a alguien, alguna compañera o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario o académico.

28. Acosar sexualmente a docentes, padres de familia u otros funcionarios del colegio.

29. Portar o distribuir propaganda subversiva.

Toda acción que se catalogue como una situación tipo III, que no se encuentren incluidos aquí, pero que de acuerdo con la legislación colombiana afecten la convivencia o la integridad física o psicológica de los demás integrantes de la comunidad educativa, se le aplicará el protocolo y las sanciones correspondientes.

PARAGRAFO 1. Cuando un estudiante incurra en la comisión de situación tipo II o tipo III por fuera de la institución portando el uniforme del colegio, y se haya puesto en conocimiento de dicha situación a una instancia policial, administrativa, jurídica u otro organismo del Estado, las directivas del colegio podrán aplicar sanciones o correctivos, considerando las decisiones que emita la instancia mencionada.

11.2. PRINCIPIOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DE DOCENTES O DIRECTIVOS ANTE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III PRESENTADAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Para la intervención de un docente o directivo ante las situaciones presentadas por parte de los estudiantes, siempre se tendrán en cuenta los siguientes principios para la convivencia:

- **Equivalencia:** La estrategia formativa y la sanción implementada deberá ser proporcional a la situación presentada.

- **Equidad:** Según la situación será el tratamiento.
- **NON BIS IN IDEM:** No sancionar dos veces por la misma situación.
- **Legalidad:** Reconocimiento de la Constitución Nacional como marco jurídico que orienta y regula la convivencia de todos los colombianos y por supuesto sirve de marco referencial a los estamentos educativos y se reconoce la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público o privado.

De igual manera se deberán tener presente las siguientes consideraciones:

- Buscar en la situación, un elemento pedagógico que permita encontrar soluciones y transformar situaciones.
- Reconocer las debilidades, oportunidades y fortalezas que proporcionen conocimiento y distintas formas de relacionarse.
- Propiciar soluciones adecuadas y lograr una sana convivencia dentro de la institución proyectada hacia el barrio, la ciudad y la nación (Ley 1620 de 2013).
- Aplicar la sanción pedagógica como regulación social para mejorar y modificar comportamientos que alteren la sana convivencia.
- Todo estudiante tiene derecho a saber por qué falta se le procesa disciplinariamente, para poder ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y argumentos, tiene derecho a pedir la revisión de la decisión según se fundamenta en este Manual de Convivencia.
- La aplicación de las sanciones deberá ajustarse en todo momento y circunstancia, al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tipo de sanción ante el incumplimiento de las normas de convivencia acordadas.

11.3. CONDUCTO REGULAR DE COMPORTAMIENTO

Para intervenir, realizar seguimiento y contribuir a la solución de dificultades de tipo comportamental, se ha establecido el siguiente conducto regular, el cual debe respetarse por todos los integrantes de la comunidad educativa, a fin de que se

faciliten los procedimientos y sean eficaces las decisiones que conduzcan a la solución de los eventuales conflictos que se presente.

1. Docente conocedor de la situación de comportamiento inadecuado o conflicto.
2. Director de grupo.
3. Coordinador/a del Centro.
4. Comité de Convivencia Escolar.
5. Rectora
6. Consejo directivo.

11.4. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO I

11.4.1 SITUACIONES TIPO I

Las situaciones tipo I que se presenten con las estudiante deberán ser tratadas directamente por el docente que tenga conocimiento de la misma, éste hará el seguimiento correspondiente, siempre en procura de un cambio positivo del comportamiento por parte de la estudiante. Cuando la situación se presente en presencia de otro miembro de la comunidad educativa, éste deberá informar al director(a) de curso quien hará el seguimiento respectivo. Para ello se acogerá al siguiente procedimiento:

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I BASADOS EN LA LEY 1620 de 2013

1. El docente o directivo que observe un comportamiento calificado como situación tipo I o tenga conocimiento de éste, deberá hacer llamado de atención verbal a la(s) estudiante(s) a través de un dialogo conciliador y respetuoso, con el propósito de concientizarla(s) del incumplimiento de la norma y persuadirlo de la importancia de acogerse a ésta como estrategia para mantener el orden y las buenas relaciones interpersonales.
2. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
3. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.

4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

11.4.2 SITUACIONES TIPO II

Las situaciones tipo II que cometa un estudiante deberán ser intervenidas inicialmente por el docente o directivo que tenga conocimiento de la misma, procurando que la(s) estudiante(s) recapacite frente al hecho y suspenda su actuación si en el momento ha sido sorprendido/a en la comisión de la falta, posteriormente se seguirán las siguientes directrices:

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II BASADOS EN LA LEY 1620 de 2013

1. El (la) profesor(a) que tenga conocimiento de una situación tipo II debe abordar y confrontar directamente a la estudiante implicada para que a través del diálogo respetuoso y conciliador, se aclaren todos los detalles del incidente presentado.
2. Brindar atención inmediata en salud física y metal de los afectados
3. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos
4. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. El director de grupo será el encargado de citar y notificar a los padres de familia o acudientes del tipo de situación presentada por su acudido, (en la medida de las posibilidades en presencia del estudiante y del docente que realizó el procedimiento anterior). En el encuentro con los padres, de manera respetuosa, amable y considerada, se informará con claridad todo lo acontecido y las determinaciones tomadas por la coordinación del Centro. Éstos tendrán derecho a realizar también sus descargos, manifestar su sentir y solicitar la revisión del proceso. En caso de que los acudientes no soliciten revisión o no aceptación de las estrategias formativas o sanciones establecidas, éstas quedarán en firme a partir de que hayan sido firmadas por quienes intervinieron en la reunión, de no ser así, se dejará constancia de lo tratado en el encuentro y se informará por parte del director de grupo a los asistentes que el caso será remitido al Comité de

Convivencia Escolar, el cual en un tiempo no mayor a tres días hábiles se pronunciará al respecto e informará a través del director de grupo la decisión final que se ha tomado.

6. Generar espacios para exponer y precisar lo ocurrido. El docente realizará el registro de la situación en el observador del estudiante, describiendo con precisión el comportamiento presentado por éste, las condiciones en las que se dio el acontecimiento y el numeral correspondiente a la situación presentada de acuerdo con este manual, asimismo, describirá en qué consistió su intervención inicial y la actitud asumida por la estudiante, de la misma manera, dejará consignado que el caso se informará al director/a de grupo y al coordinador/a de convivencia para dar curso a las estrategias formativas o las sanciones que hubiere lugar.
7. La estudiante por su parte tendrá derecho a escribir su descripción de los hechos, pero, también deberá consignar sus compromisos y firmar la descripción realizada. El director de grupo se encargará de citar a los padres o acudientes para enterarlos de la situación y establecer con éstos estrategias que permitan mejorar el comportamiento del estudiante, de lo cual también se dejará consignación en la ficha observador del estudiante.
8. Determinar acciones reparativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
9. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

Definiciones para el protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

- **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- **Investigación:** Se GENERARÁN ESPACIOS individuales con los estudiantes implicadas quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador de convivencia los hechos que suscitaron la situación. El Coordinador de convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en formato correspondiente.

- **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza del señor Rector, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

- **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte de la estudiante y el acudiente.

- **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

- **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

- Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

- **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.

- **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

PARÁGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de

Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

11.4.3. SITUACIONES TIPO III

Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa presencie o tenga conocimiento de las situaciones catalogadas como tipo III por parte de un estudiante o grupo de estudiantes, deberá lo antes posible informar al coordinador/a o a la rectora del centro para que procedan según las siguientes indicaciones:

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III BASADOS EN LA LEY 1620 de 2013

1. La persona encargada de la coordinación del Centro o la rectora según sea el caso, llamarán al estudiante que presuntamente ha cometido una situación tipo III, establecerán un diálogo con éste en el cual se procurará por conocer detalles y causas de la situación presentada, de igual manera, se le informará que se inicia un proceso de investigación al respecto y que serán citados sus acudientes en el menor tiempo posible para notificarlos de lo acontecido y del procedimiento a seguir.
2. Brindar atención inmediata en salud física y metal de los afectados.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes. La coordinación o la rectoría del Centro, citarán al acudiente del estudiante para informarlo acerca de la situación que se ha presentado con su acudido, del procedimiento adelantado hasta la fecha y del que se seguirá de acuerdo con las normas establecidas en este Manual, así mismo, se le informará que tienen derecho en los tres días hábiles siguientes a allegar a la rectoría pruebas escritas o en video que contribuyan a la atenuación de la falta cometida y que se conviertan en material válido para la investigación y toma de decisiones. De éste encuentro se dejará constancia en el observador del estudiante, teniendo especial cuidado de dejar consignada la falta de la cual se acusa al estudiante, las

circunstancias que rodearon el hecho, los derechos que frente al suceso tiene el estudiante y sus padres y las firmas respectivas.

4. Informar de la situación a la policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
5. Investigación y recolección de pruebas. La rectoría en cooperación con la coordinación, el director de grupo y los demás docentes recolectará la información lo más precisa posible y las pruebas que demuestran la presentación de la situación por el estudiante implicada (escritas, gráficas, videos, evidencias físicas u otras), así mismo revisará su hoja de vida para ampliar la información sobre el desempeño comportamental de éste. Luego de tener la suficiente información sobre el estudiante, su comportamiento anterior, el tipo de situación y las circunstancias que rodearon el hecho se dará continuidad a este proceso.
6. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos al tanto de la situación. Luego de contar con toda la información clara y suficiente (incluyendo la alegada por la estudiante y/o sus acudientes y practicadas las pruebas que el estudiante o sus acudientes soliciten y que se consideren necesarias para esclarecer los hechos), la Rectora convoca al Comité de Convivencia Escolar. En el encuentro, será la Rectora quien tome la vocería para informar acerca del caso y de los procedimientos adelantados, así mismo dará a conocer la información recolectada en torno al caso. El Comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones pertinente, siempre y cuando sean de su competencia, de no ser así realizarán el acta correspondiente y remitirán el caso al Concejo Directivo.
7. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o que hagan parte de la situación presentada.
8. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.
9. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos
10. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra

11. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.
12. Notificar de decisiones. Luego de la decisión tomada por el Comité de Convivencia, será el coordinador/a o la Rectora quien notifique a los acudientes y al estudiante la determinación que se ha tomado, además informará que tienen derecho de apelación y el subsidiado de reposición tal como se establece en los numerales 3 y 4 del título IX. Transcurrido el tiempo establecido para la interposición de recursos y no presentarse éstos, la decisión quedará en firme.

PARAGRAFO 1. Las notificaciones se harán personalmente al Padre de Familia y/o acudiente y al afectado(a) dentro de los tres (3) siguientes a la expedición. Si transcurridos estos tres (3) días la notificación no ha sido surtida, la sanción se fijara por el termino de tres (3) días más en la Secretaria de la institución; vencidos los cuales se entenderá que la sanción ha sido notificada.

PARAGRAFO 2. Ante la presencia de situaciones tipo III que afecten significativamente el bienestar de uno o varios integrantes de la comunidad educativa o pongan en riesgo su integridad, serán convocados de inmediato por el/la coordinador/a o Rectora los acudientes del/la estudiante y se conciliará con ellos la suspensión temporal de éste/a entre tanto el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según corresponda, estudia la situación y se pronuncia al respecto. Se dejará evidencia del procedimiento adelantado en el observador del/la estudiante.

PARAGRAFO 3. Frente a la comisión de una situación que no esté explícitamente consignada en este manual, se procederá a implementar estrategias de medición y de justicia restaurativa, siempre en procura del bien particular y comunitario.

Definiciones para el protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia:

  El Director de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucraoas e informará inmediatamente a Rectoría.

  En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada en la Cruz Roja y de ser necesario rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.
- **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudiente las medidas tomadas para el manejo de la situación, dejando constancia.
- **Denuncia:** Las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como Presidente del Comité de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones.
- **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

- **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

  Determinar estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

PARÁGRAFO 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a

que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

PARÁGRAFO 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

11.5. ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Se entenderán como Estrategias Formativas, aquellas acciones, actividades o determinaciones que buscan concientizar a los y las estudiantes de la importancia de cumplir con las normas establecidas para la convivencia escolar, así como reflexionar acerca de la afectación que puede tener su comportamiento en sí mismo, en otros integrantes de la comunidad y en las relaciones con otros. Para el caso de la comisión de situaciones tipo I, las estrategias formativas podrán ser asignadas y supervisado su cumplimiento por el docente que haya iniciado el debido proceso; si se presentan situaciones II o III, las estrategias formativas serán determinadas por la coordinación, el Comité de Convivencia Escolar, la Rectora o el Consejo Directivo.

Luego del análisis del tipo de situación cometida, las circunstancias que rodearon su comisión, los atenuantes, agravantes y demás información pertinente e investigaciones realizadas, se podrán implementar algunas de las siguientes estrategias formativas.

1. Dialogo conciliador, en términos de respeto, buen trato y con el propósito de persuadir al estudiante para que cambie su comportamiento y a sus acudientes en caso de ser necesario.

2. Realización de exposiciones, talleres, carteleras, videos u otros trabajos que conduzcan al estudiante a reflexionar acerca de las faltas cometidas.
3. Remisión al servicio de Sico orientación del Centro para que allí se planteen estrategias de orden personal y familiar que le permitan al estudiante mejorar sus comportamientos.
4. Elaboración de consultas o entrevistas acerca de las implicaciones sociales que puede acarrear la comisión de la falta en la que ha incurrido
5. Socialización con otros estudiantes de las estrategias propuestas en los numerales 2 y 4 anteriores.
6. limpieza de lugares o reparación de daños ocasionados a instalaciones del colegio o a pertenencias de otras personas.
7. Retención de artículos o implementos que estén afectando el normal desarrollo de las actividades curriculares o estén propiciando la comisión de la falta.
8. Reflexión en familia sobre la falta cometida y presentación por escrito de conclusiones y compromisos con relación a ésta.
9. Dialogo con el/la coordinador/a de convivencia sobre las faltas cometidas y establecimiento de compromisos escritos en el observador del estudiante.
10. Realización de un servicio social relacionado con la falta cometida al interior del Centro.
11. Presentación de excusas públicamente a la persona o personas afectadas por su comportamiento.
12. Elaboración de un escrito personal en el cual manifieste su compromiso con el cumplimiento de las normas institucionales y con la sana convivencia al interior del Centro.
13. Elaboración de un proyecto acerca del cuidado y conservación del medio ambiente, el espacio o que tenga estrecha relación con la falta cometida y ejecución de éste según indicaciones de la coordinación del Centro.

14. Cancelación del dinero correspondiente a daños de muebles, equipo, instalaciones u otros materiales pertenecientes a personas naturales o al Centro.
15. Remisión a un centro de rehabilitación, médico o de ayuda neurosicológica si se presume que la comisión de la falta se debe a algún tipo de situación de orden sicológico o neurológico (esta estrategia se implementará con la asesoría del servicio de psicoorientación del Centro).
16. Cuando se presenta la comisión de faltas por parte de todo un grupo, se podrá implementar como estrategia formativa la elaboración de un Plan de Mejoramiento grupal en el cual se establezcan objetivos, compromisos y seguimiento que permita la concientización y cambio de comportamiento.
17. Elaboración de planes de mejoramientos individuales o grupales bajo la orientación de los directores de grupo o de la coordinación.

PARAGRAFO 1. Ante la presencia de situaciones relacionadas con la venta de cualquier tipo de productos sin autorización previa o posesión de cualquier tipo de elemento que interfiera el normal desarrollo de las actividades curriculares, se procederá a su decomiso, se realizará la respectiva descripción del hecho en el observador de estudiante y se remitirá tanto el material como el estudiante ante la coordinación o a la rectoría, dichos implementos o materiales serán devueltos a los padres de familia o acudientes a los cinco días siguientes hábiles a su decomiso. En caso de que no se presentes sus acudientes a reclamar los implementos retenidos en fecha establecida para esto, el estudiante desarrollará las actividades académicas en un lugar distinto al aula de clase y asignado por la coordinación.

11.6. SANCIONES

11.6.1. SANCIONES ANTE LA COMISIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Las sanciones podrán ser aplicadas por el Coordinador del Centro, el Comité de Convivencia escolar, la Rectora o el Consejo Directivo según la competencia de cada funcionario o estamento.

1. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CLASE.** Se podrá aplicar como sanción la suspensión temporal de clase por uno o dos días en los cuales el/la estudiante deberá realizar las actividades correspondientes a las asignaturas según el horario de clase en un lugar del Centro asignado por la coordinación y presentará el día inmediatamente siguiente a la sanción los resultados de su trabajo a los docentes correspondientes, los cuales determinarán la asignación de calificación o no según su plan de área.
2. **SUSPENSIÓN POR FRAUDE.** Se podrá aplicar sanción de suspensión de las actividades escolares hasta por dos días, lo cual acarreará como consecuencia, presentarse al tercer día totalmente desatrasado de las actividades realizadas durante su inasistencia y no tendrá derecho a presentar pruebas o actividades evaluativas que se hayan realizado durante las clases a las que no asistió.
3. **CONTRATO DISCIPLINARIO O COMPORTAMENTAL**. Se podrá aplicar como sanción la elaboración y firma del contrato disciplinario o comportamental en cualquier momento del año y tendrá una duración por el resto de éste a partir de su firma.

Finalizado el año, el Comité de Convivencia escolar realizará la revisión del proceso comportamental presentado por el estudiante a partir de la firma del contrato disciplinario y en caso de no ser muy positivo y de evidenciarse poco compromiso de mejora por parte del estudiante, podrá determinar la continuidad de éste en caso de que se realice renovación de matrícula para el año siguiente.

PARAGRAFO: La estudiante que tenga contrato disciplinario verá reflejado en el in-forme de calificaciones del periodo en el que ha sido firmado, las observaciones correspondientes en las casillas de Formación Integral, así como en la Ficha de Seguimiento.

1. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** La estudiante puede ser suspendida de programas especiales, eventos, actividades deportivas, culturales o paseos que pro-grame el Centro.

2. **CANCELACIÓN DE EXENCIONES Y REBAJAS:** Los estudiantes que disfrutan de becas, beneficios, o madrinazgo, podrán perder estos beneficios si están involucradas en situaciones tipo III..
3. **SEPARACIÓN DE CARGOS HONORÍFICOS:** Se puede aplicar esta sanción a aquellos estudiantes que han sido elegidos como representantes en algún organismo de participación del gobierno escolar, teniendo en cuenta las precisiones establecidas en este manual y el proyecto de democracia del Centro.

11.6.2. SANCIONES ANTE SITUACIONES TIPO III

Cuando se presenten situaciones tipo III y se podrá elegir entre las opciones que se presentan a continuación, después de estudiar cuidadosamente el caso en particular y haber aplicado el debido proceso.

1. **COMPROMISO DESDE RECTORÍA O MATRÍCULA CONDICIONAL:** Se utiliza cuando el Comité de Convivencia Escolar considera que la falta cometida permite una última oportunidad sin deteriorar en la estudiante el sentido de la norma. El incumplimiento de este compromiso será motivo para la cancelación inmediata del contrato de matrícula en cualquier momento del año escolar.
2. **CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Luego de agotado el debido proceso y ante la comisión de una situación tipo III o por la reiterada comisión, el Consejo Directivo, podrá aplicar esta sanción a través de un acuerdo y se comunicará a los acudientes y al estudiante a través de resolución rectoral.
3. **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE:** Esta sanción se podrá aplicar cuando el estudiante esté involucrado en una situación tipo III en el último período del año escolar; esta decisión se debe notificar según los preceptos legales.
4. **DESESCOLARIZACIÓN:** A aquellos estudiantes que presenten situaciones clasificadas como tipo III en el transcurso del último periodo académico podrán ser desescolarizados con la posibilidad de terminar su año escolar presentando las actividades y evaluaciones de las distintas asignatura, para lo cual, desde la coordinación del

centro se elaborará un plan o cronograma de asignación de responsabilidades académicas y devolución de las misma, así como para la aplicación de pruebas que le permitan obtener la valoración correspondiente en las diferentes asignaturas.

5. **NO PROCLAMACIÓN COMO BACHILLER EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN:** A las y los estudiantes del grado undécimo que presenten situaciones clasificadas como tipo III se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres en ceremonia de grados y el diploma se les entregará en la Secretaría de la Institución en la fecha que para ello determine el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora o representante legal del Centro hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

CAPITULO 12 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Aunque en apariencia un estudiante presente situaciones de tipo I, II y III contempladas en el presente Manual de Convivencia, existen algunos casos en los que dicha responsabilidad puede matizarse o intensificarse. Por todo ello es preciso tener en cuenta las circunstancias, atenuantes y agravantes de la falta antes de aplicar una sanción.

12.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se refieren a condiciones que por el modo de presentar la situación, el responsable merece una sanción más leve; su conducta reviste menor gravedad. Para la aplicación de sanciones a los estudiantes de los centros Escolapios, se considerarán las siguientes circunstancias atenuantes:

1. El buen comportamiento del estudiante en los períodos anteriores a la comisión de la falta.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

3. Afectación psicológica certificada y puesta en conocimiento del Centro previo a la situación presentada.
4. Haber sido inducido a una acción por alguien de mayor edad o madurez psico-afectiva.
5. La confesión voluntaria, cuando en el Centro no se tenga aún conocimiento de la situación.
6. El haber actuado en defensa de sus derechos personales y/o comunitarios.
7. Etapa evolutiva de la moralidad, la capacidad de comprender la magnitud de la falta debido a la minoría de edad.
8. Procurar a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
9. Afección psicológica siempre y cuando la familia y la estudiante tengan un proceso de intervención profesional, fuera de la institución y se demuestre el tratamiento que se viene recibiendo al respecto.
10. Amenaza o coacción demostrada por el afectado o por sus padres, acudientes o por otro estudiante, recibida por parte de éste y que le obligara a la comisión del hecho.

12.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Suponen que en una situación han intervenido conductas especialmente graves que agudizan la sanción a imponer. Serán circunstancias agravantes las siguientes:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en la descripción de los hechos para justificarse
2. El haber sido sancionado(a) anteriormente por incumplimiento del Manual de Convivencia.
3. La intención de dañar al presentarse la situación
4. La premeditación al presentarse la situación
5. Presentarse la situación para recibir provecho personal o para un tercero.
6. La reincidencia o acumulación de situaciones
7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por presencia de la situación
8. Cuando su actuar comprometa el buen nombre de la institución.

9. Presentarse la situación para ocultar o ejecutar otra.
10. El involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con un hecho.
11. presentarse la situación con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
12. No admitir responsabilidad o atribuírsela a otro.
13. La utilización premeditada de engaños, mentiras o artificios en la comisión del hecho con el ánimo de ocultar o dañar.
14. presentarse la situación abusando de la confianza que se les ha otorgado.
15. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
16. presentarse la situación aprovechándose de condiciones de inferioridad de otros estudiantes.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

La disciplina y convivencia son procesos de naturaleza diferente, actualmente se ha buscado reemplazar disciplina por convivencia dentro de los manuales de convivencia, sin profundizar respecto a las diferencias entre los dos conceptos.

La convivencia es un hecho propiamente humano, se refiere a la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. La convivencia entonces debe entenderse como un proceso susceptible de ser intencionado conscientemente para producir determinados aprendizajes ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que éstos ocurran: El vínculo afectivo entre profesores y estudiantes, entre estudiantes, las relaciones organizadas al interior de las escuelas, basadas en el respeto y la capacidad de diálogo permiten la mejor mediación y aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

Por otro lado, la convivencia en la escuela, puede ser un modelo positivo o negativo para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores como el respeto, la no discriminación y la democracia.

La disciplina hace referencia al cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad educativa. Cada actor, en el marco de su adhesión a los objetivos de la comunidad educativa tiene deberes que cumplir. Así, en una comunidad educativa, el incumplimiento de las responsabilidades particulares que contribuyen al objetivo de la escuela es “indisciplina”.

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas, la concepción de que la participación en una sociedad democrática consulta derechos y deberes para todos aquellos que participan en ella.

Como fundamento legal, el Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, dispone en su Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación. (CONVIVENCIA)

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. (DISCIPLINA)

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

1. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
2. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la Buena Fe en la conducta de la estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y está afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
3. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

4. **Debido proceso**. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, me serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
5. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
6. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
7. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
8. **Las sanciones disciplinarias**. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
9. **Derecho a la defensa**. La estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

10. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
11. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
12. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
13. **Aplicación de principios e integración normativa**. En La aplicación del régimen disciplinario se tendrá en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
14. **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
15. **Abuso del Derecho:** La estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
16. **Función de la Acción Correctiva y de la Sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
17. **Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de las demás educandas, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
18. **Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrase en un proceso de análisis comportamental.

19. **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
20. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde a la Rectora.

DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el COLEGIO CALASANZ FEMENINO, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de Convivencia. Procede por una Queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

1. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con la estudiante y se consigna en el observador del comportamiento escolar.
2. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: la comisión de disciplina efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.

Apertura del Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación escrita que deberá ser notificada a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.

La apertura del proceso disciplinario deberá contemplar: la formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de la calificación de las mismas dentro del manual de convivencia) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; el traslado a la estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. La apertura del disciplinario la ordena la Rectora en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Progenitores: Los progenitores podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para la estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descripción de los hechos: En la misma notificación de la apertura del Disciplinario deberá quedar suficiente claridad y la indicación de un término durante el cual la estudiante en compañía de sus padres puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte de la comisión de disciplina: Los miembros de la comisión de disciplina analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad de la estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en Acta.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de **Reposición.**

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciara o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS: Una falta es un desacierto al que la estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS: Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;
- el contexto que rodeó la comisión de la falta;
- las condiciones personales y familiares del alumno;
- la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
- la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. Ignorancia invencible
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

FALTA LEVE. Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS LEVES:

1. Dejar de asistir al Colegio, a clases o a otros eventos programados por la institución y que sean de obligatoria asistencia para las y los estudiantes.
2. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
3. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos, citas con docentes o directivos, demostrando orden y exactitud en cada uno de estos.
4. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
5. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
6. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
7. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
8. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
9. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.

10. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación disciplinaria.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
14. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus docentes.
15. Consumo y/o venta de chicle dentro de la institución.
16. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
17. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
18. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
19. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
20. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
21. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados a la comunidad de las madres
22. Retener libros o elementos del colegio, de sus compañeras o profesores facilitados en calidad de préstamo.
23. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

24. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios.
25. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
26. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
27. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
28. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
29. Portar elementos no necesarios para la actividad escolar que perturben las actividades pedagógicas
30. Hacer uso del servicio de tienda escolar o la secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular sin previa autorización.
31. Incumplir con materiales requeridos para las clases, retiros, convivencias y demás actividades curriculares programadas por el Centro o hacer uso indebido de éstos.
32. Operar sin autorización máquinas, herramientas o equipos o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados
33. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos, como la bata blanca o los útiles y materiales.

Parágrafo: La existencia de **tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar,** por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

FALTA GRAVE: Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

Acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.

1. Intentar o cometer fraude en el desarrollo de exámenes, talleres y trabajos que se realizan en una asignatura.

Moderadas

1. Reincidir en actos de indisciplina de un período a otro.
2. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
3. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectora.
4. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
5. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
6. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.

7. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
8. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
9. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
10. Dar información falsa a los directivos y educadores.
11. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
12. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
13. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
14. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador respectivo.
15. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
16. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
17. La inasistencia a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
18. Retirarse de cualquier actividad o del plantel educativo sin autorización.
19. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
20. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.

21. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
22. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
23. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
25. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraría a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros.
26. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
27. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
28. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
29. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
30. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
31. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
32. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
33. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
34. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y de identificación del colegio.
35. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
36. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas

37. Asumir comportamientos inadecuados fuera del centro y/o en eventos institucionales, que afecten el buen nombre de la institución (portando el uniforme).
38. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
39. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
40. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
41. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el observador de comportamiento escolar de la estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2º: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (15) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

Parágrafo 3º: El Colegio Calasanz Femenino no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 5 de este Artículo o similares. Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

FALTA GRAVÍSIMA: Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás

3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
5. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en CONTRATOS ACADÉMICOS Y/O DISCPLINARIOS, previamente firmados por la estudiante y sus padres o su acudiente.
6. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos dentro de la institución.
7. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la institución usando el uniforme.
9. Fumar con el uniforme dentro y fuera del colegio.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
11. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
12. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alergentes convencionales y no convencionales.
14. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
16. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier

otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

17. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
18. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
19. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
21. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
22. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o compañeros.
23. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Portar o distribuir propaganda subversiva.
25. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
26. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
27. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
28. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
29. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
30. Portar llaves de la institución.

31. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
32. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
33. Corrupción de menores
34. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 1º. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

PARÁGRAFO 2º. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectora o del comisión de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicaran de acuerdo a las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante.** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una falta leve.

2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

3. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el observador de comportamiento escolar del estudiante.

4. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Rectora y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

5. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en ficha de Formación Integral del estudiante.

6. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas la estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, la estudiante podrá ser suspendida en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

8. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que la estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

9. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo.

10. **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta de la estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva de la estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y la estudiante será confiada a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que ella cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la semiescolarización preventiva, la estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá la estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

La valoración de la convivencia escolar (formación integral) para el período será afectada por esta causa.

11. **CONTRATO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL:** El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que las educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE FORMACIÓN INTEGRAL: El Contrato Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del educando se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la perdida de cupo para el año siguiente.

12. **CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:** La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando la estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro de la estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

13. **SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO:** En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para la estudiante y su familia, de tal manera que la estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

    El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso de la estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

14. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, la estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

15. **PÉRDIDA DE BECA Y/O AUXILIO ECONÓMICO:** La estudiante a la cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: *La educación es* ***un derecho-deber,*** *por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].*

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que la estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectora en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

CAPITULO 13 NOTIFICACIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

13.1. NOTIFICACIONES

Las decisiones que se tomen con relación a los estudiantes, serán notificadas al estudiante y a sus padres o acudientes, por la rectora o por quien ella delegue dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que dicha decisión ha sido tomada.

Cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término indicado, se hará fijación de copias de la parte resolutiva en la cartelera de la Secretaria de la Institución, donde quedará expuesta por tres (3) días hábiles, de igual manera se realizará notificación E-mail que se haya suministrado en el momento de la matrícula, además se dejará constancia en el observador del estudiante. Pasados los tres (3) días se entenderá surtida la notificación.

a. Notificación Personal: La notificación personal se hará en la Rectoría o por su delegado leyendo íntegramente la Resolución a la persona(s) que se notifiquen o permitiendo que esta lo haga.

b. Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

13.2. EJECUTORIA

Toda decisión quedará en firme tres (3) días después de surtida la notificación, cuando no procede ningún recurso, cuando no se interpusieron oportunamente o cuando hayan sido resueltos.

13.3. RECURSOS

Salvo disposición en contrario, toda decisión de carácter particular es susceptible de recursos de reposición y de apelación, los cuales tienen por objeto que la autoridad que tomó la decisión o su superior, respectivamente, estudie el asunto decidido para que lo confirme, modifique o revoque. Deberá interponerse por escrito dentro del tiempo legalmente establecido para ello, expresando claramente las razones de la inconformidad.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

13.3.1 RECURSO DE REPOSICIÓN.

Este recurso tiene como finalidad, la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el funcionario o estamento que impuso la sanción. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectora como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad de la estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso**.**

13.3.2 RECURSO DE APELACIÓN.

En caso de continuar insatisfacción por parte del estudiante o sus acudientes luego del procedimiento anterior, procederá el recurso de apelación ante la Rectora con el fin de que se aclare, modifique o revoque la decisión. La Rectora tendrá dos días hábiles para notificar personalmente la decisión final a la estudiante y sus acudientes. La decisión se ejecutará a partir de la notificación.

13.4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Para interponer recurso de reposición o de apelación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Siempre debe presentarse por escrito en la secretaría del Centro.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudian-te o sobre la presunta violación al debido proceso.
5. Las solicitudes referentes a decisiones en firme se devolverán por el destinatario con una nota que reafirme la decisión tomada.
6. Las concebidas en términos ininteligibles, descomedidos, irrespetuosos o sin la debida fundamentación, se rechazarán de plano, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a la que hubiere lugar.
7. Las que correspondan por competencia a otra autoridad, se remitirán a ésta para que toe la decisión pertinente.

CAPITULO 14 DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

14.1. DEFINICIÓN

Para los Centros de la provincia Colombia, El Comité de Convivencia Escolar se entenderá como un organismo de participación de integrantes de los Centros educativos con el propósito de apoyar los procesos y procedimientos para la implementación de las directrices emanadas en la Ley 1620 y en el decreto 1965 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la

prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

14.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. La rectora del Centro, quien presidirá su conformación y las distintas sesiones de trabajo.
2. El personero o la personera estudiantil.
3. Un docente elegido en asamblea de docentes
4. Un docente con función de orientación (psicóloga).
5. El coordinador cuando exista este cargo.
6. Un representante del consejo de padres de familia.
7. El presidente del Consejo de estudiantes.
8. Mediadora (s) escolar (Remitirse al apartado 7.5.6 Mediador escolar del presente Manual)

15.3. FUNCIONES

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención integral.

6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO 2. De la elaboración y aprobación del reglamento se dejará constancia en las actas del Comité y éste reposará en el archivo de la secretaría del Centro.

PARÁGRAFO 3. Se incluye en el presente reglamento y en el Manual de Convivencia la figura y funciones del mediador escolar a partir del acuerdo municipal 075 del 2010.

14.4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El propósito formativo de la normalización implementada por los Centros de la Provincia Colombia, es desarrollar en todos sus estudiantes las competencias necesarias para el cuidado de sí mismos; el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional e interpretados en este Manual; la participación democrática en las instancias de representación orgánica; la vivencia de la piedad, responsabilidad, tolerancia y solución dialogada de los conflictos. De aquí que, los objetivos de convivencia, del presente Manual sirvan como pautas para la tipificación de situaciones presentadas por los estudiantes y sus correspondientes estrategias formativas y sanciones (Ley 1620 de 2013, Arts. 41, 42, 43, 44 y 45, Ley 1098 de 2006; Arts. 39, 40 y 41 Ley 1965 / 13). Cabe anotar que, como se dijo anteriormente, se garantiza el debido proceso ordenado por la Constitución (Art. 29, Constitución Política de Colombia y lo determinado en la ruta de atención integral definido en la Ley 1620 y en el Decreto 1965 / 2013).

El presente manual parte de valorar la predisposición y necesidad humana de convivir con otros para la propia realización personal y consolidación del bien común, sin embargo, tiene en cuenta también aquellas situaciones reiteradas que atentan contra la convivencia y el respeto de los derechos humanos, tal como lo establece el marco constitucional vigente. En consecuencia determina las pautas, procesos y acuerdos a que deben ajustarse las actitudes y comportamientos de quienes conforman las comunidades educativas de los Centros Escolapios; por esto atiende a la clasificación de las situaciones conflictivas según el marco regulatorio del Decreto 1965/13, Art. 40; adopta los protocolos de atención integral para la convivencia, relacionados en los Arts. 42, 43 y 44 de dicha ley, de modo tal que estos favorezcan el tratamiento pedagógico, personalizado, justo y constructivo, tanto para los sujetos implicados, como para la comunidad escolar. En este orden de ideas, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en los Centros Escolapios, determina cuáles son los procesos y las acciones que conforman los protocolos a seguir en la formación para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que estos se vean afectados, según lo determina el Art. 29 /1620. Dicha ruta se describe a continuación y

comprende las estrategias que se deben aplicar en los casos detectados de violencia y degradación de la vivencia de los derechos humanos: estrategias pedagógicas de promoción y prevención, estrategias de atención y procesos de seguimiento.

14.4.1. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Componentes relevantes de la ruta de atención integral

PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965) en consonancia con actividades de colectivización de dicho decreto, teniendo en cuenta a todos los integrantes de la comunidad educativa. La Institución abrirá espacios para que dicha norma sea interiorizada.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Actividades desarrolladas por Pastoral: Encuentros con Cristo, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo.

PREVENCIÓN: De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Calasanz Femenino en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Momento Montaliano: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con el valor del mes. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general, con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Mediadores: Estos agentes tienen por misión regular situaciones de mediación las cuales se realizan de forma desinteresada dentro de los ambientes escolares de su permanencia. Cooperar para que se consiga cierto fin o evitar una situación de riesgo. Este es un sistema de ayuda entre los mismos estudiantes, el cual busca crear un equipo (3) de alumnos que coopere con sus compañeros en situaciones de indefensión, confusión o con dificultades académicas y de convivencia.

Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humana - cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, buscan en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral. Por ende, cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo con las celebraciones existentes a nivel religioso, social, cultural, deportivo o de acuerdo con las necesidades existentes en el medio que deseamos reforzar dentro de la Institución. El proyecto de valores

mensualmente entrega el derrotero de trabajo, el cual se realiza el primer día de la semana en el aula de clase con el Director de Grupo.

Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde el grado sexto hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica – recreativa.

Orientación: En cada período el departamento de psicología, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de pre-escolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza en jornada contraria brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

Conferencia de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la

formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

ATENCIÓN: La institución educativa establece pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.

- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice a su hija un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y sicología
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado;
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
3. La prevalencia de los derechos;
4. La corresponsabilidad;
5. La exigibilidad de los derechos;
6. La perspectiva de género
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ASPECTOS RELEVATES DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia:

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra:

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardaran la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia:

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Comportamiento y Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva:

Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Estrategias pedagógicas

1. Realizar talleres de sensibilización hacia la importancia de la convivencia escolar, el reconocimiento de derechos, deberes, tipificación de faltas y debido proceso en la primera semana de cada año lectivo.
2. Incluir por lo menos una acción de promoción y prevención de la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos en los proyectos de democracia, educación para la sexualidad y lúdica que se desarrollen en cada Centro.
3. Incluir en la agenda de todas las reuniones generales de padres de familia un pequeño espacio para abordar progresivamente los principales derechos humanos, sexuales y reproductivos contemplados en la legislación colombiana.
4. Elaborar, bajo la dirección de la Rectora o de quien ella delegue, un documento
5. interno en cada Centro dirigido a padres de familia y estudiantes en el cual se compilen elementos esenciales relacionados con la violación de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el bullying y ciberacoso y de aquellas conductas que pueden tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas y dejar evidencia tanto del documento como de que éste fue allegado a las familias.
6. Incluir en el proyecto de “Escuela de Padres”, jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
8. Incluir en la agenda de las convivencias por grupo, la temática relacionada con el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos adecuando su profundización de acuerdo al desarrollo evolutivo de los estudiantes, a sus necesidades e intereses.

9. Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas, cuyas actividades e vean reflejadas en el planeador del docente.
10. Elaborar un diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, liderado por Gestión Humana a fin de enriquecer las estrategias de atención.
11. Incluir en el Proyecto anual de grupo (para los Centro que lo desarrollen) por lo menos una actividad que apunte a la prevención del bullying o acoso escolar.
12. Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

14.4.2. ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN OPORTUNA, EQUITATIVA Y PERSONALIZADA

El componente de estrategias de atención oportuna, equitativa y personalizada, será activado por el Comité de Convivencia Escolar en cuanto analicé el diagnóstico de signos de riesgo sobre acoso escolar incluido en el componente de prevención y cuando tenga conocimiento por parte de una víctima, estudiante, docente, directivo docente, padre o madres de familia o acudiente o por cualquier persona que conozca de hechos que se constituyan en situaciones Tipo I, Tipo II o Tipo III según lo establece la Ley 1620 de 2013.

PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El protocolo de atención de los Centros de la Provincia Colombia para resolver las situaciones que atentan o vulneran la convivencia escolar y el goce de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo

de un tiempo determinado, busca ante todo atender de manera oportuna, equitativa y personalizada a las víctimas, a los victimarios y a todos los implicados, de modo que, se restablezcan los derechos, se eliminen las causas de la violencia y se provea a la formación integral. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Puesta en conocimiento del Comité de Convivencia Escolar, en forma oral y/o escrita, por cualquier integrante de la comunidad educativa sobre una situación de Tipo I, II o III. Se debe describir en la Hoja de Ruta con su respectivo radicado y todos los aspectos concernientes a la situación que se reporte (personas presuntamente implicadas, fechas, observaciones de los acudientes y estudiante(s), correlación con capítulos, artículos o numerales del Manual de Convivencia del Centro y demás ítems que figuren en el formato de Hoja de Ruta).
2. Análisis de la situación conocida por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y valoración de la percepción o sospecha sobre el posible acoso.
3. Confirmación de la sospecha y valoración inicial de la situación. Se califica la situación según la gravedad de ésta y se determina si necesita atención urgente porque se evidencia inminentemente la violación a los derechos humanos, sexuales o reproductivos o se constituye en un delito punible por la legislación colombiana. En caso de darse este último, la Rectora como representante legal se encargará de hacer la respectiva denuncia ante las autoridades competentes.
4. Si la situación presentada, no es delito y resulta manejable y superable a través de los mecanismos establecidos para la intervención de situaciones I y II en el presente manual, se procede a dar trámite a dichos mecanismos.
5. Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora del Centro, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia,

al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.

6. El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de las situaciones tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

14.4.3. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

Los procesos de seguimiento a las distintas situaciones de vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos y demás afectaciones contempladas en la Ley 1620 que se presenten en los Centros Escolapios de la Provincia Colombia se evidenciarán a través de las siguientes estrategias.

1. Verificación periódica (determinada en el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar) del cumplimiento con acciones o planes de mejoramiento establecidos para los implicados en situaciones a que hace referencia la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

2. Elaboración y presentación semestral de informe de gestión por parte del Comité escolar de Convivencia al Consejo Directivo del Centro.
3. Reporte oportuno por parte de la Rectora al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

PARAGRAFO 1: En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado.

- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO 2: Para la valoración de los distintos tipos de situaciones tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tipo de situaciones o hechos.
2. Reincidencia.
3. Complicidad.
4. Abuso de confianza.
5. Evasión o negación de responsabilidades.
6. Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

PARAGRAFO 3. Cuando un/una estudiante llega tarde dos veces durante un periodo académico al iniciar la jornada escolar, debe quedarse por fuera del aula en la primera hora de clase, en el lugar que sea indicado por el docente asignado y realizando la actividad que le indique dicho docente.

PARAGRAFO 4. Ante la tercera llegada tarde a la jornada escolar por parte de un /una estudiante durante un mismo periodo académico, se procederá a llamar a su acudiente, se registrará como falta grave en el observador del estudiante, y se aplicará un correctivo por parte de la coordinación del Centro.

14.4.4. FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En las revisiones anuales se han identificado los siguientes factores de riesgo y protección, como los más prevalentes en la Convivencia Escolar en el Colegio; en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Factor de protección. Es un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que inhibe, reduce o atenúa la probabilidad de ocurrencia de uno o varios aspectos relacionados con riesgo psicosocial en el individuo.

21. Autocontrol
22. Buena supervisión de padres y apoyo parental
23. Relaciones interpersonales positivas
24. Competencia académica
25. Participación de grupos culturales y/o deportivos
26. Diálogo en casa
27. Adecuadas pautas de crianza
28. Acompañamiento de los padres a los estudiantes en el desarrollo de actividades escolares
29. Acceso a servicios de salud
30. Comunicación activa con docentes
31. Autoestima adecuada
32. Modelos positivos
33. Confianza al interior de la familia
34. Proyectos y planes preventivos en el Colegio

Factor de riesgo. Es un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que aumenta o potencia la probabilidad de ocurrencia de uno o varios aspectos relacionados con riesgo psicosocial en el individuo.

El orden de los factores aquí presentados no se debe a su importancia.

1. Conducta agresiva
2. Violencia intrafamiliar
3. Falta de supervisión de los padres
4. Falta de tiempo o interés de los padres para involucrarse en actividades escolares
5. Abuso de sustancias psicoactivas
6. Disponibilidad de drogas en las zonas cercanas al Centro o al lugar de residencia de la estudiante.
7. Baja tolerancia a la frustración
8. Rechazo de pares
9. Hábitos de estudio desorganizados
10. Poco acceso a profesionales de la salud mental
11. Crisis económicas
12. Bajo rendimiento escolar
13. Baja capacidad para resolver problemas
14. Habilidades sociales deficientes

14.4.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
6. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos no mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o

por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer mal-trato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- Prevención del consumo de sustancia psicoactivas.
- Acoso escolar.
- Escuela de padres.
- Orientación Vocacional.
- Lideremos el cambio que queremos.
- Bilingual Route.
- Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos y la paz.
- Educación Económica y Financiera.
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- Estilos de Vida saludable.
- Emprendimiento.
- Plan de Emergencias.

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Titulo II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

18.3. DIRECTORIO DE ENTIDADES EXTERNAS

En caso de requerir el apoyo de organismos o entidades estatales, para solucionar, reportar o prevenir circunstancias perniciosas para las personas que integran el Centro, están habilitados los siguientes números telefónicos:

- Secretaria de Educación de Medellín Tel. 5148285
- Secretaria de las Mujeres Tel. 3855752-3855424
- Policía de Infancia y Adolescencia Tel. 123-2314727
- Comisaría de Familia (sección Laureles, Estadio, Floresta) Tel. 4138784-4163831
- Comisaría de Familia (sección La América, Santa Mónica) Tel. 4920028-4344894
- Fiscalía (SAU,CAIVAS,CAVIF) Tel. 2610240
- Fiscalía, Unidad de reacción inmediata (URI) Tel. 4446677 opción 5
- ICBF Tel. 409 34 40, Ext: 400000 - 400002 - 400003 - 400063 - 400085
- Hospital Pablo Tobón Uribe Tel. 445 90 00
- Bomberos Tel. 2576681, 5126634, 4463030, 2853220
- Cruz roja Tel. 3505300
- Defensa civil. Tel. 2924708 – 2924712, línea de Emergencia: 144

  Director: Rodolfo Ibarra Peñaloza

- Ministerio de salud y protección social Tel. Bogotá: +57(1)316 1850

  Resto del país: 018000910097

- Ministerio de cultura Tel. Bogotá (571) 3424100, línea gratuita: 018000 938081

  Fax: (571) 3816353 ext. 1183

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Tel. Conmutador: 344 34 60

  Línea Gratuita: 01-800-0914014

- Defensoría del pueblo Tel. 5114381. Ext. 3101/3102 3103/3104

  Responsable: John Jaime Zapata Ospina

- ASCOFADE Tel. 3137136- 3137300 Ext. 136
- ASONEN Tel. Medellín 2 39 60 22
- ASCÚN, Bogotá PBX: 623 15 80

CAPITULO 15 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

15.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

En los CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA desde junio del año 2007, se inició la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, basado en la NTC ISO 9001: 2008, que busca optimizar el servicio educativo, trabajando arduamente en el mejoramiento continuo, basado en las expectativas y necesidades de los clientes.

Para desarrollar el Sistema se organizaron todas las actividades escolares en cuatro ges-tiones:

- **GESTIÓN DIRECTIVA**
- **GESTIÓN PEDAGOGICA**
- **GESTION PROYECCIÓN HUMANÍSTICA**
- **GESTION DE MEJORAMIENTO**

Los objetivos, alcance, documentación y diseño de cada Gestión se encuentran señalados en la Caracterización de las Gestiones, que actúan de forma sincronizada, de acuerdo a unas políticas de calidad que se han fijado previamente y coherentemente organizadas para poder alcanzar la excelencia en la prestación del Servicio Educativo.

Este Sistema (S.G.C.) será auditado y evaluado para lograr la mejora continua, para dinamizarlo y autorizar los ajustes pertinentes, la Provincia nombrará un coordinador(a) que cumplirá las siguientes funciones:

a. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de Calidad al personal.
b. Orientar a cada uno de los líderes de procesos en el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.
c. Elaborar con el representante de la dirección el plan estratégico a desarrollar en los Centros.
d. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos del Sistema de gestión de calidad.
e. Elaborar los horarios para las reuniones con los líderes de procesos.
f. Elaborar horarios para el trabajo con el grupo de calidad.
g. Elaborar el cronograma de la revisión periódica de los procesos.
h. Convocar y presidir todas las reuniones del Sistema de Gestión de Calidad.
i. Hacer seguimiento y análisis de los resultados en cada uno de los proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
j. Orientar y acompañar a todos los cargos de los Centros en el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
k. Verificar el cumplimiento de todas las actividades en cada uno de los procesos en el Sistema de Gestión de calidad.
l. Liderar todo el Sistema de Calidad.

15.2 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

1. Atender las necesidades y requisitos de cada Comunidad Educativa por medio de un servicio contextualizado, coherente con la identidad escolapia y la normatividad vigente que cuide y optimice los recursos naturales, tecnológicos, físicos y financieros.
2. Fomentar la competencia del personal vinculado a la Institución, la cultura de la prevención y del auto cuidado a través de actividades de formación-actualización del SG-SST impactando así positivamente la calidad de vida de los equipos de trabajo.
3. Generar espacios y ambientes de aprendizaje: humanizadores, evangelizadores e innovadores para los niños, niñas, jóvenes y familias; a través de un proyecto educativo centrado en la formación en Piedad y Letras, que involucra el respeto por la persona y el cuidado del medio ambiente.
4. Ofrecer servicios de bienestar cálidos, seguros y oportunos que apoyen la tarea educativa, den cumplimiento a requisitos y al desarrollo progresivo de las potencialidades de los estudiantes y sus familias.
5. Verificar la mejora continua del sistema de gestión de calidad, por medio de la identificación y tratamiento de riesgos, el seguimiento, la medición de resultados y la implementación de acciones para la satisfacción de la comunidad educativa.

CAPITULO 16 NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

16.1. LA PLANTA FISICA

1. Los directivos, docentes y personal de servicios generales, velarán por mantener un ambiente aseado y agradable que favorezca la salud física y mental.
2. Los empleados de servicios generales mantendrán las instalaciones en perfecto estado de limpieza.
3. Los estudiantes dejarán los sitios de descanso y demás dependencias completa-mente limpios.

4. El aseo de los salones es responsabilidad de los estudiantes quienes velaran porque éstos permanezcan limpios y ordenados.

16.2. SERVICIOS SANITARIOS

Los Centros disponen de buenos servicios sanitarios. Las y los estudiantes deberán velar por el cuidado y mantenimiento de ellos. Está prohibido escribir cualquier tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos. Todo daño causado voluntariamente deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además debe asumir los efectos disciplinarios que la falta conlleva.

La utilización de los servicios sanitarios debe hacerse durante los descansos. Durante las clases se permitirá sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del docente encargado.

En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc.

16.3. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL

Además de las normas de higiene establecidas en el capítulo 7, las y los estudiantes del Centro, deben presentarse en completo orden y limpieza personal.

1. Hacer uso del baño diario.
2. Usar el pañuelo como prenda de uso personal diario.
3. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
4. Efectuar el cambio diario de ropa para evitar enfermedades infecciosas.

5. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
6. En caso de epidemia de piojos se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
7. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo físico.
8. En caso de que le sea requerido o se le sugiera tratamiento psicológico, o fisiológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

16.4. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, que debe mostrar naturalidad. El corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y en general, la presentación personal deben estar acordes con el proceso de educación integral propio de la Institución

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias existentes y teniendo en cuenta la “Filosofía Escolapia”, queremos resaltar nuestra IDENTIDAD.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la Institución, por lo tanto, debe ser portado por las y los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme con el escudo y colores del Centro ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.

El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones de clases sociales, para formar en la identidad de la familia escolapia donde se procura fomentar y crecer en valores tales como fraternidad, igualdad, respeto, sentido de pertenencia, limpieza, colaboración, solidaridad, etc.

16.5. SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de los centros, como biblioteca, cafetería, canchas de juego, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. No arrojar basuras al piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, del baño asignado para el grupo.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuando una estudiante, o cualquier miembro de la Institución padezca una enfermedad contagiosa, evitará el contacto con el resto de la Comunidad Educativa.
7. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

16.6. SEGURO DE ACCIDENTES

1. Las directivas del centro, recomiendan a los padres, madres y acudientes, la adquisición del Seguro de Accidentes que garantice la atención inmediata a las y los estudiantes.
2. La Institución velará por la atención oportuna e inmediata en caso de accidente.
3. La gestión de Proyección Humanística velará por la realización de campañas preventivas para evitar contagios y adquisición de enfermedades masivas.
4. En caso que un estudiante sea atendido (a) en psico-orientación o Primeros Auxilios y requiera una asistencia especial, se avisará a los padres y/o acudientes para realizar la remisión a la persona o entidad correspondiente. Si no se localiza a los padres o acudientes, las directivas del centro, tomarán las medidas que crea convenientes y oportunas.

5. La Auxiliar de enfermería deberá informar si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algunos medicamentos o por tratamiento que esté llevando a cabo.

CAPITULO 17 BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

17.1. SERVICIO DE BIBLIOTECA

17.1.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca presta servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos; es ayuda y complemento primordial en el proceso educativo y en la adquisición y desarrollo de la cultura. Para que sea un lugar cómodo y amable, que preste el servicio que todos necesitan, se requiere el buen uso y comportamiento en la misma. Por eso, se hace necesario tener en cuenta algunas normas a saber.

1. El horario lo establece la rectora de cada colegio según condiciones de contratación de quien la atiende y la duración de la jornada escolar.
2. Podrán hacer uso del servicio de préstamo de materiales los (las) estudiantes a partir del grado transición, los padres de familia, los empleados, los profesores y las Madres Escolapias.
3. Todos los estudiantes tendrán, derecho a utilizar el servicio de biblioteca y no podrán ser sancionados con la negación del servicio por situaciones académicas o disciplinarias ocurridas en el colegio. No obstante, la biblioteca como espacio privado para uso público, podrá hacer uso de su derecho de admisión, cuando un estudiante no se comporte adecuadamente acorde a lo establecido en este reglamento y en el manual de convivencia.
4. Los libros de consulta se prestarán por 7 días. El material prestado se podrá renovar tres veces por un período de tiempo igual, siempre y cuando no esté reservado por otro usuario
5. El material de referencia no podrá ser retirado de la biblioteca, por tanto las consultas que los impliquen deben hacerse dentro del horario de servicio de dicha dependencia.

6. La devolución de material debe hacerse a más tardar el día que se haya señalado en la tarjeta del libro, libro de préstamos o software. De lo contrario se cobrará multa por cada día de retraso.
7. Cuando un estudiante se retira de la institución o termina sus estudios debe presentar paz y salvo de la biblioteca al director de grupo y/o secretaria según se indique.
8. Las revistas tienen la misma reglamentación de las colecciones generales, y su préstamo podrá ser por 7 días, prorrogables hasta por tres veces si no pesa sobre dicho material alguna reserva.
9. Los estudiantes no podrán hacer uso del computador y en general de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca, sin autorización
10. Para préstamo de libros, los estudiantes deberán firmar ficha de libro o el libro de préstamos, si no se utiliza software en la institución.
11. Los usuarios tienen derecho a reservar el material y entrar en lista de espera cuando existan reservas anteriores.
12. Todo usuario está en la obligación de responder ante el colegio en caso de material perdido, extraviado, mutilado o deteriorado; deberá adquirirlo, reponerlo o pagar su valor.
13. Todos los usuarios, al igual que el auxiliar de biblioteca, hablarán en un tono de voz moderado para no alterar el ambiente propio de este lugar.
14. Mantener un ambiente de respeto hacia los demás, que propicie la concentración en la lectura.
15. No será permitido el ingreso de morrales, solo se permiten cuadernos u hojas, e implementos para escribir.
16. El material consultado deberá dejarse sobre las mesas para su posterior ubicación de parte de la bibliotecaria.
17. Los estudiantes no podrán hacer uso sin autorización del computador y en general de las pertenencias de uso exclusivo de la biblioteca.
18. No se permite el ingreso a la biblioteca de radios, grabadoras, juegos electrónicos es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio.

19. Se debe permanecer en silencio respetando el ambiente de tranquilidad y concentración que allí debe reinar. No se permite entrar juegos. Los docentes que entren con su grupo deberán controlar la disciplina de este.
20. No se debe entrar consumir alimentos, bebidas o masticar chicle mientras se permanezca en la biblioteca.
21. Cuidar todos los muebles y enseres que haya dentro de la biblioteca.

17.1.2. SANCIONES POR EL MAL USO DEL SERVICIO

Con el fin de agilizar y garantizar un buen servicio, así como para lograr la devolución oportuna del material, debe tenerse en cuenta:

1. La estudiante que no devuelva en la fecha asignada el material prestado, no podrá retirar material alguno hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
2. Por cada día de retardo en la entrega deberá pagar la suma que para este efecto fije la biblioteca.
3. Quien pierda cualquier material deberá pagar su precio comercial actual.
4. Quien mutile, raye o dañe, cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará además una sanción de acuerdo a lo que decida la Coordinación. Así mismo se le suspenderá el servicio por mal uso.
5. Si una persona que tiene una reserva no la utiliza perderá su reserva y el material se le entregará a otro usuario que lo solicite.

17.1.3. FUNCIONES DEL BIBLIOTECÓLOGO O DE QUIEN HAGA SUS VECES

1. Es el (la) responsable directo(a) de la buena marcha y organización de la biblioteca.
2. Debe atender a los estudiantes que requieran su asesoría para investigaciones.
3. Responder por la conservación de los libros y otros materiales.
4. Es el (la) directo(a) responsable de hacer cumplir el reglamento de la biblioteca, consignado en el Manual de Convivencia.

5. Organizar con cada profesor(a) el horario de la biblioteca del respectivo curso.
6. En caso de dificultad con los estudiantes se seguirá el conducto regular.
7. Mantener actualizado el fi chero de la biblioteca.
8. Ejercer un control sobre el préstamo de libros y responsabilizarse de que sea devuelto.
9. Cumplir con el horario establecido.
10. Crear espacios para la lectura.

17.2. SALA DE INFORMÁTICA

17.2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

El reglamento interno para los estudiantes en la sala de sistemas de los Centros Educativos de la Provincia es el siguiente:

1. Se debe ingresar en orden y de ser necesario por el flujo de usuarios se deberá hacer fila para el ingreso.
2. El usuario debe tener las manos limpias para evitar deterioro en los equipos.
3. Pulsar con suavidad el teclado y el mouse evitando hacer daños.
4. No ingresar a Internet sin autorización del profesor(a) encargado del aula.
5. Evitar el uso inadecuado de la tecnología puesta al servicio de la institución, que pueda afectar las sanas costumbres y de convivencia. (Ley 1620 de 2013)
6. No visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográficas, vio-lentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas desde el Colegio.
7. No cambiar la configuración del computador.
8. No desconectar ninguno de los periféricos como Mouse, teclado, entre otros.
9. Cuando se acabe la clase verificar que haya apagado la CPU y el monitor, y las sillas en su lugar.
10. Utilizar los audífonos solo cuando se le autoricen.
11. No instalar ningún software sin previa autorización.

12. Vacunar las memorias antes de usarlas.
13. No ingresar ni consumir ningún tipo de comestible, dentro de la sala de informática.

17.3. TIENDA ESCOLAR

17.3.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA TIENDA

La tienda escolar es un lugar público y de servicio para todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tanto, es necesario que se cumpla con las normas de funcionamiento para ella

1. Los y las estudiantes solamente pueden visitar la tienda y comprar lo que allí se expende en los horarios establecidos y realizando la fi la respectiva.
2. Los residuos serán depositados en las canecas de basura.
3. Dar adecuado a los responsables de la tienda escolar.
4. Las y los estudiantes así como los demás miembros de la comunidad, recibirán un trato respetuoso y cordial por parte de los encargados de la tienda escolar.
5. Al detectar un billete falso o cualquier otra acción engañosa que atente contra los bienes, serán notificados por parte del personal de la tienda al docente encargado de los estudiantes en ese momento.
6. Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que allí se expenden.
7. Los encargados de la tienda velarán por la buena higiene, aseo y presentación de ésta.
8. En la tienda no se atenderá una vez se toque el timbre de terminación del descanso.
9. Los y las estudiantes utilizarán la tienda escolar en las respectivas filas y en orden.
10. Al retirarse de la tienda escolar los y las estudiantes deben dejar limpio y ordenado dicho espacio.
11. Abstenerse de jugar, correr y empujar en el espacio asignado para la tienda es-colar.
12. Consumir la totalidad de los alimentos.

13. Conservar un tono de voz moderado.
14. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
15. Respetar la fila y turno en el autoservicio.
16. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en la tienda escolar.
17. Cumplir cabalmente con los cargos asignados o con las solicitudes de los docentes encargados o los estudiantes de servicio social, con el fi n de preservar el orden y el aseo la tienda escolar.

17.4. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

17.4.1. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

Primeros Auxilios es un servicio de atención básica que dispone sólo de medicamentos esenciales y podrá prestar servicios en control de signos vitales, curación o primeros auxilios.

1. Para recibir el servicio en primeros auxilios el o la estudiante debe ser remitido (a) por el profesor con quien tiene la clase o haber sufrido un accidente escolar.
2. Todo (a) estudiante que presente patologías graves o que requiera un control especial, deberá traer de su casa un instructivo de cuidados específicos, en el cual precise centros de atención donde se puede remitir en casos extremos, y debe mantener a mano el carné de la E.P.S.
3. Para que un (a) estudiante enfermo (a) pueda salir del colegio se deberá establecerse una comunicación con el padre, madre o acudiente, quien deberá recoger a su hijo (a). Si no es posible la comunicación el o la estudiante permanecerá en primeros auxilios (exceptuando casos de extrema gravedad.)
4. En el evento en que un (a) estudiante, sufra de una lesión grave o que compro-meta su vida, deberá remitirse de inmediato a un centro asistencial adscrito a la aseguradora que se tienen en la institución, E.P.S. de la estudiante o

entidades hospitalarias cercanas, que puedan prestar el servicio urgente, al tiempo que se notifica de la situación a padres o acudientes.

5. Solo se debe permanecer en el lugar de primeros auxilios, cuando el estado de salud lo amerite, regresando al aula de clase inmediatamente sea atendido/a.
6. En primeros auxilios no se puede ingerir ningún tipo de alimentos o bebidas, salvo autorización de la persona encargada del lugar.
7. En primeros auxilios no se debe permanecer en calidad de acompañante o auxiliante de alguien.
8. Se debe mantener un comportamiento adecuado en la utilización del servicio.

PARAGRAFO 1. En caso de muerte súbita de un (a) estudiante, la Rectora dará aviso de inmediato a los padres o acudientes y a las autoridades específicas para las diligencias a las que haya lugar.

17.5. SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN

17.5.1. GENERALIDADES

Psico-orientación es un servicio que se ofrece a estudiantes y padres de familia de la comunidad educativa; tiene como objetivo esencial responder a las solicitudes de asesoría psicológica de los estudiantes, las familias y el profesorado, respecto a características emocionales y comportamentales que puedan incidir en el proyecto de vida, la adaptación personal y social de los estudiantes, en el rendimiento académico y el aprendizaje (Ley 115 de 1994, Ley 1090 de 2006 y Ley 1164 de 2007).

17.5.2. NORMAS PARA EL USO DEL SERVICIO DE PSICOORIENTACIÓN

1. Tener un trato respetuoso.
2. Hacer uso adecuado del material disponible para el trabajo del departamento de Psico-orientación.

3. Tener en cuenta el rol profesional que media la relación entre psicólogos y estudiantes.

4. Los estudiantes que así lo requieran serán atendidas, EXCLUSIVAMENTE en las instalaciones del colegio y en el horario establecido por la institución para tal fin.

2. Por ningún motivo los estudiantes pueden hacer uso de los equipos y el material disponible en el departamento sin el permiso y/o la supervisión de las personas de Psico-orientación.

3. Los estudiantes deben tener permiso del docente a cargo de la clase en la que se encuentre para asistir al servicio de Psico-orientación.

4. El servicio de Psico-orientación será brindado si los estudiantes lo desean voluntariamente, si sus docentes realizan una remisión o si sus padres solicitan atención.

5. Podrán hacer uso del servicio estudiantes del Centro Educativo y sus familias. Considerando que al interior del Centro no se brinda tratamiento psicológico, neuropsicológico o de otras especialidades relacionadas con el ejercicio de la psicología.

6. Para recibir el servicio se debe solicitar cita previamente, mediante un mensaje por la página institucional, personal o telefónicamente. Las citas se programan de lunes a viernes durante la jornada escolar.

7. Para reprogramar o cancelar la cita el usuario debe enviar un mensaje por la página institucional, comunicarse telefónicamente o acercarse a la oficina de psicología en el colegio.

8. El personal docente, directivos y Comité de Convivencia está en capacidad de remitir a la estudiante a psicología, a partir de la conducta observada, antecedentes, intervención específica necesaria y/o lo expresado por los acudientes.

9. En caso de que la estudiante requiera la asesoría, intervención o seguimiento de otros profesionales, se realizará la remisión respectiva.

10. Los padres de familia o acudientes deben acompañar y participar activamente en el proceso que desde psicología se lleve a cabo, respetando el principio de confidencialidad que rige la práctica en psicología.
11. Sólo se permite la asistencia a cita psicológica en horas de clase, cuando la estudiante cuenta con el permiso físico (Tarjeta de tránsito o citación).
12. Los estudiantes deben tener autorización de los padres y del Centro para participar en las actividades de Orientación vocacional que impliquen salir de la institución (Ley 1064 de 2006 y Decreto 1860 de 1994).
13. El psicólogo (a) del Centro reportará a entidades estatales casos consignados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar) y demás leyes que busquen proteger la integridad física, emocional y psicológica de un menor.

Compromisos y responsabilidades de las alumnas pertenecientes al programa de Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Las alumnas pertenecientes al programa de NEE deben cumplir con las siguientes responsabilidades: entregar los trabajos y actividades a tiempo, responder a las notas de seguimiento, asistir a las citas asignadas desde psicología en el colegio, asistir a las citas con los profesionales externos al colegio, informar a los docentes a tiempo acerca de trabajos, informes o actividades de que tengan pendientes, llevar a la casa la información que el colegio les proporciona, mantener a los padres de familia informados de su proceso académico y pedir asesoría si la requieren.

Compromisos y responsabilidades de las familias.

Las familias deberán mostrar interés en el proceso de formación de sus hijas, acompañándolas en la realización de tareas, buscar ayuda externa, mantener una comunicación constante con la institución en relación a las dificultades y fortalezas de sus hijas, motivas a las alumnas al cumplimiento puntal de la entrega de actividades, renovar cada dos años el diagnóstico de sus hijas y asistir a las citas y asesorías asignas desde psicología.

17.6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LUGARES ESPECIFICOS

17.6.1 SALIDAS PEDAGÓGICAS, RETIROS Y CONVIVENCIAS

1. Los estudiantes que estropeen dañen y/o extravíen materiales o inmuebles del lugar visitado deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles. Los daños serán reparados por el causante
2. El horario de las actividades deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
3. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme o que no se hayan solicitado para el desarrollo de la actividad.
4. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras en las salidas pedagógicas de acuerdo con las normas de convivencia.
5. Los estudiantes no deben portar, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, cigarrillo, sustancias prohibidas y/o psicoactivas o manipular elementos de este tipo.
6. Los estudiantes deben presentar los talleres asignados durante las actividades.
7. Con anterioridad los estudiantes deben presentar la autorización firmada por sus padres o acudientes, consignada en el comuniquémonos para participar de salidas. Los estudiantes que no entreguen a tiempo los debidos permisos firmados, no podrán asistir a las actividades.
8. El sitio de salida y llegada para los estudiantes será el Colegio, no se permitirá bajarse del bus en lugares aledaños o distintos a los mencionados.
9. Es un requisito para salir del Centro que las estudiante porten su tarjeta de identidad y seguro estudiantil.
10. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte coordinadora, monitora o conductor.
11. El Manual de Convivencia tiene vigencia en los lugares en los cuales estén los estudiantes portando el uniforme.

12. Los estudiantes deben portar adecuadamente en uniforme y tener especial atención en su presentación personal.

17.6.2. EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

13. Los estudiantes que estropeen dañen o extravíen material deportivo deberán re-ponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
14. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el causante.
15. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
16. Para solicitar el préstamo de material la estudiante debe dejar su carné.
17. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.
18. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeras en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
19. Los estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación.

17.6.3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS LABORATORIOS

1. En un laboratorio se debe trabajar con bata e incluso con guantes en casos necesarios.
2. Es muy importante el aprendizaje del correcto manejo de los instrumentos del laboratorio para evitar un gran número de accidentes.
3. La limpieza y el orden en el laboratorio son esenciales.
4. Todos los recipientes con reactivos deben estar etiquetados indicando su contenido.

5. Nuestros alumnos deben familiarizarse con la simbología utilizada para indicar la peligrosidad de los reactivos químicos.
6. El profesor debe supervisar todos los experimentos que entrañen cierto riesgo.
7. El uso de reactivos peligrosos deber estar restringido únicamente al profesor.
8. Nunca calentar productos inflamables directamente a la llama, debiendo trabajar lejos de cualquier llama o chispa.
9. Manipular sustancias muy volátiles siempre dentro de campanas extractoras (si se dispone de ella), o cerca de una ventana abierta.
10. Tener en cuenta que los objetos mantienen el calor durante un tiempo. Manipularlos con el material adecuado.
11. Situar las placas de calentamiento eléctricas o de otro tipo en lugares adecua-dos para evitar contactos accidentales.
12. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas.
13. Evitar olfatear los reactivos directamente. No paladear sustancias, a menos que sean absolutamente inofensivas.
14. Evitar el contacto de productos químicos con la piel; si esto ocurre, lavar rápida-mente con abundante agua.
15. Manipular el material de vidrio con especial atención, para evitar lesiones por cristalería rota.

17.6.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar no solo nos presta un servicio al trasladarnos de la casa al colegio y de este al domicilio; sino que es una oportunidad de mostrar y vivenciar los valores que hemos aprendido y forjado en casa y en el colegio. Es por ello que nos permitirnos recordarles algunas normas elementales que ayudan a que este servicio se realice con responsabilidad y seguridad.

1. El Respeto al conductor, a la monitora y a las compañeras durante el recorrido.

2. Las normas de cortesía como el saludo, el dar las gracias, el dirigirnos con delicadeza, llamar por el nombre a quienes nos prestan el servicio; son esenciales para crear un ambiente agradable y cercano.
3. Obedecer las indicaciones y recomendaciones que nos dan los conductores y monitoras.
4. Guardar las buenas relaciones interpersonales durante los recorridos, creando un traslado armónico sin gritos, ni juegos, ni indisciplina.
5. No establecer conversaciones con el conductor, mientras hace la ruta, para prevenir distracciones que puedan terminar en un accidente.
6. No consumir bebidas, ni comer dentro del vehículo, pues se pueden presentar problemas que pongan en peligro la integridad personal.
7. La puntualidad es esencial, tanto en la mañana, como en la tarde; por lo que es importante estar en el paradero cinco minutos antes de la hora indicada. Si la estudiante no está en el punto de encuentro, el vehículo continuará su recorrido con el fin de no afectar los horarios del resto del grupo.
8. En caso de que el lugar de residencia de la estudiante sea conjunto cerrado esta será recogida y así mismo dejada frente a la portería principal del mismo. Teniendo en cuenta que la estudiante debe ser recibida por el Padre de Familia o acudiente, si esto no es posible la responsabilidad corre por cuenta de los padres de familia.
9. El porte de juguetes, teléfonos celulares, Mp3, IPOD y cualquier aparato eléctrico y electrónico, será bajo la exclusiva responsabilidad de la estudiante, pues la empresa no se hace responsable en caso de pérdida.
10. Cuidar el vocabulario, no utilizar palabras grotescas dentro del vehículo, ni dirigirlas a personas que van por la calle.

11. Permanecer sentados mientras el vehículo está en movimiento utilizando el cinturón de seguridad, evitando sacar la cabeza o los brazos por la ventana para evitar accidentes.
12. En caso de sentirse indispuesta durante el recorrido, avisar inmediatamente a la monitora.
13. Avisar al conductor y a la monitora la no asistencia al colegio.
14. En caso de no tomar la ruta de regreso a casa, debe mostrar autorización de los padres o del colegio, para no tener inconvenientes.
15. Al bajar de la ruta debe dirigirse directamente al colegio o a la residencia.
16. No llevar otras estudiantes en la ruta que no hayan sido asignadas a la misma.
17. No se autoriza el ingreso de padres de familia u otros adultos en el vehículo durante el recorrido.
18. No se debe hacer ninguna clase de ventas en las rutas escolares, ya sean alimentos u otros elementos.
19. No jugar con ningún tipo de objeto dentro del vehículo.
20. Cancelar oportunamente el valor del transporte en los cinco primeros días de cada mes, teniendo en cuenta los acuerdos que se dieron en el momento de la contratación del servicio.
21. Se debe esperar la ruta a la hora y en el sitio contratado.
22. Al terminar la jornada escolar el desplazamiento hacia las rutas debe hacerse de manera ágil y ordenada.
23. No se debe hacer esperar la ruta y se exime de toda responsabilidad al colegio y a la empresa si la estudiante no llega a ella en el tiempo pactado.
24. En el recorrido se deben acatar y respetar todas las normas e indicaciones que impartan los encargados del transporte coordinadora, monitora o conductor.
25. Se debe abstener de actividades o acciones que puedan lesionar o poner en riesgo la salud, como leer, escribir, comer, etc.

17.6.5. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SEMILLEROS O ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. Asistir a tiempo a los entrenamientos y /o ensayos establecidos de acuerdo a los programados en el horario.
2. Los estudiantes deberán llevar la indumentaria del colegio, uniforme o ropa apropiada para las actividades.
3. Respetar y cuidar las instalaciones de entrenamiento
4. Enviar oportunamente, la excusa que justifique la ausencia a los semilleros o actividades
5. Cumplir con las normas que impartan los instructores durante las sesiones
6. Mantener una conducta adecuada dentro y fuera del espacio de entrenamiento, así como en todos los partidos o eventos a los que asistan, respetando las reglas de juego, a los árbitros, a los rivales y al público en general.
7. Representar adecuadamente al colegio en los torneos para los cuales haya sido escogido o seleccionado
8. Facilitar los datos identificativos pertinentes y responsabilizarse de entregar puntualmente la documentación solicitada por el colegio o la persona encargada
9. Proporcionar información veraz sobre el estado de salud, enfermedades padecidas, afecciones para poder tomar todas las previsiones
10. Presentar respetuosas reclamaciones siguiendo el conducto regular establecido.
11. Acatar las normas establecidas en el reglamento y demás disposiciones.
12. Conocer y hacer conocer a sus padres o acudientes todas las disposiciones que se hicieren públicas, mediante avisos, circulares, citaciones personales.
13. Colaborar dentro y fuera de la escuela a mantener el buen nombre de la institución.
14. Ser respetuosas y gratas con los entrenadores, padres de familia, directivos y demás personal de la escuela.
15. Cumplir con las reuniones y actividades establecidas por la escuela.
16. En caso de la no asistencia o de la llegada tarde al ensayo informar al docente o al colegio con anticipación.
17. Deben enviar autorización firma para toda salida de la institución.

17.7. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Teniendo en cuenta no sólo lo establecido en la ley general de educación, sino también el ambiente escolar en que vivimos, consideramos necesario diseñar un proyecto que recoja las experiencias del pasado, los problemas del presente y los sueños del futuro. En este sentido partimos de un concepto amplio de medio ambiente en el cual caben no sólo los problemas de orden ecológico sino también los de tipo académico, disciplinarios, sociales y comunicativos.

En consecuencia nuestro proyecto apunta sensibilizar y concientizar a la Comunidad educativa con el fin de cuidar y trasformar nuestro medio ambiente escolar. Siempre necesitamos de otras personas. Ningún ser humano puede vivir aislado de los demás. Desde que nacemos pertenecemos a una sociedad, y es ahí en la que vamos formando un sentido de pertenencia. El Colegio Calasanz Femenino es nuestra pequeña sociedad y por eso debemos tener un sentido de pertenencia con ella y cuidarla. Bajo esta reflexión, buscamos convertir la institución en un espacio dinámico y creativo que construya y consolide un amplio sentido de pertenencia entre los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

El proyecto de medio ambiente debe integrar conocimientos, hábitos y actitudes por-que desde cualquier área de estudio se puede proyectar el afecto y valoración hacia la institución. Además las instituciones educativas son el espacio fundamental, no sólo para formar hábitos de protección del medio en que se vive, sino es el escenario adecuado para construir proyecto de nación.

17.7.1. ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Para contribuir a la conservación del Medio Ambiente, los docentes deberán orientar a los estudiantes en el cumplimiento de las siguientes premisas:

1. Dirigir la organización del salón antes del inicio de clase.
2. Exigir a los y las alumnas las normas mínimas de higiene.

3. No permitir comer alimentos en el salón.
4. No arrojar basura al piso.
5. Rasgar el papel, no arrugarlo.
6. Colocar las basuras en el lugar o caneca adecuados. 7. Mantener limpio el pupitre o mesa de trabajo escolar.
7. No ingerir alimentos durante las clases.
8. Respetar la organización del salón.
9. Uso adecuado y racional del agua.
10. Buen uso y cuidado de los baños.
11. Organización y aseo en las aulas.
12. Uso adecuado de los recipientes de basura.
13. Sensibilización hacia el uso adecuado de la tecnología.
14. Reciclaje de tecnología, papel, plástico, tapas y tetra pack.
15. Evaluación permanente a las prácticas de orden, aseo y reciclaje.

17.8. SERVICIO SOCIAL

17.8.1. REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.

El Servicio Social Obligatorio hace parte integral del Currículo y por ende, del P.E.I. del Centro. Éste está dirigido a los estudiantes que reciben la educación media, es decir, quienes están ubicadas en grado décimo y once. Se busca que el Servicio Social Obligatorio se convierta en una oportunidad para que, los estudiantes, evidencien en la práctica, la formación en valores y en educación católica que han recibido en el Centro. Con ocasión de revisar la comprensión y la lectura que los estudiantes tienen sobre la problemática social, es oportuno la interacción con diferentes situaciones y realidades que les permita ampliar su panorama social; de esta forma, contribuir a su análisis personal y a su rol como integrante de la sociedad.

En el Servicio Social, los y las estudiantes deberán cumplir con las actividades y tareas asignadas por el Centro y las instituciones que favorecen el cumplimiento de este requisito de grado. Por lo tanto, se desarrolla en se desarrolla en dos ambientes: interno y externo. El Interno hace referencia a las actividades y/ o tareas de apoyo que se realizan dentro del Centro, su intensidad horaria es de 40; y el Externo, a aquellas que aportan al desarrollo de la labor eje de la institución externa y se cumplirán 80 horas. Es así que, los y las estudiantes no sólo aportarán al mejoramiento de la convivencia de su entorno cercano, sino que prestará un servicio de apoyo a una comunidad ajena a su realidad cotidiana. En esto se fundamenta el servicio a la comunidad, la labor que realizamos por los demás desde la contribución de cada una a la formación de una sociedad solidaria.

Durante los grados Décimo y Undécimo de educación media, los y las estudiantes presentan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un proyecto pedagógico.

La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Son causales de no aprobación del Servicio Social Obligatorio las siguientes razones:

1. Completar tres faltas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función a
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando su servicio social.

El servicio social no es recuperable. Los o las estudiantes que sin causa justificada se retiren o sean excluidos, deberán reiniciar éste, previa asignación de la persona responsable. El Servicio Social no se repite cuando el o la estudiante no ha aprobado el grado. El Centro brindará los soportes necesarios para prestar el servicio social de acuerdo con el P.E.I.

CAPITULO 18 COMUNICACIONES

18.1. CONDICIONES GENERALES

1. Sugerencia: Recomendación realizada por la comunidad educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.
2. Queja: es la manifestación por medio de la cual se ponen en conocimiento de la entidad, conductas irregulares o comportamientos contrarios a derecho, cometidos por los funcionarios, en el ejercicio de sus funciones, se requiere un control de no conforme.
3. Reclamo: Es la manifestación de la insatisfacción sobre la deficiencia en el servicio prestado o el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los productos o servicios ofrecidos, se requiere una acción correctiva.
4. Reconocimiento: Felicitación presentada por la comunidad educativa sobre un aspecto positivo logrado por la institución.
5. Proceso Responsable: Proceso de Gestión de mejoramiento al que le corresponde analizar y dar solución a las sugerencias y quejas presentadas

Para presentar sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos (SQRR) el usuario debe diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos y depositarlo en los buzones de sugerencias instalado en la secretaria. Otro medio por el cual se puede expresar sugerencias, quejas y reconocimientos puede ser en forma telefónica o verbal con previa

identificación del solicitante. la recepción la hace el gestor o un facilitador responsable de gestión de mejoramiento , quien deberá verificar la certeza de la información allegada por medio telefónico y procederá a diligenciar el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos, quien las remite al proceso responsable y les brinda el trámite correspondiente. Para que las sugerencias y quejas, reclamos presentadas sean atendidas, los usuarios deben identificarse registrando los datos solicitados en el formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos. Si no tienen identificación del usuario, estas no serán atendidas. Si se tratara de una situación relevante que amerite un seguimiento, el gestor procederá a constatar la veracidad del asunto; en el evento en que la SQRR sea cierta se tramitará como es debido, en caso contrario se eliminará. Para determinar si se trata de una sugerencia, queja, reclamo o reconocimiento (SQRR) se debe ceñir a lo especificado.

El gestor del proceso de gestión de mejoramiento remite las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos al proceso correspondiente para que analice la situación presentada e implemente la solución u oportunidad de mejora. El gestor del proceso responsable debe registrar el análisis de la situación y la solución dada diligenciando los datos solicitados en la parte posterior del formato sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos.

El tiempo máximo para iniciar el debido proceso de las sugerencias, quejas, reclamos y reconocimientos por parte del proceso responsable será de 8 días hábiles, después de los cuales se notificará al solicitante el paso a seguir de acuerdo a la SQRR recibida y las posibilidades que se tengan para su solución según lo determinado por la gestión comprometida.

18.2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los Centros cuentan con diferentes medios con el fi n de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, como son carteleras, publicaciones, circulares, página web, revista, periódico, etc.

18.2.1. REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Para publicar cualquier aviso o información en los boletines, las carteleras o en otros lugares del colegio, se debe:

1. Contar con la autorización de la Coordinación
2. Mantenerse el respeto por las personas, fomentar los valores y principios de la Comunidad Escolapia.

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL: Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del manual de Convivencia.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición